Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210426-215546-684c16-77127146
2021-04-26T22:28:59-05:00 - Pagina 1 de 3

REEVALUACION CRITERIOS DE HABILITACIÓN Y VERIFICACIÓN TECNICA.

SUBASTA INVERSA SDIS-SASI-001-2021

OBJETO: "VF PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA, GUARDA, CUSTODIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS Y / O SIN ARMAS Y MEDIOS TECNOLOGICOS, PARA LOS / AS USUARIOS / AS, FUNCIONARIOS / AS Y PERSONAS EN GENERAL MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE CONTROLES DE INGRESO Y SALIDA DE LAS INSTALACIONES DE LA ENTIDAD, Y PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN LOS CUALES SE DESARROLLE LA MISIONALIDAD DE LA SDIS, DE PROPIEDAD DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL Y DE TODOS AQUELLOS POR LOS CUALES LLEGASE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE."

PROPONENTE N° 1	**RAZON SOCIAL/ NOMBRE DEL CONTRATISTA**	UNION TEMPORAL FX-P 2021	**SEGURIDAD PENTA LTDA**
	NIT:	830.009.853-8;	**SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA** 800.234.493-4
	GRUPOS	**1, 2, 3, 4 y 5.**	

	REQUISITOS	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
CRITERIOS DE HABILITACIÓN TÉCNICA Los aspectos técnicos básicos, se estructuraron contemplando la exigencia del ofrecimiento de condiciones básicas y mínimas, con base en las cuales los proponentes deben formular sus ofertas, de tal forma que las mismas deberán	**PROPUESTA TÉCNICA.** Con la firma del Formato **"CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA",** el proponente se compromete a cumplir con las especificaciones señaladas en el Anexo Técnico, Estudio previo, fichas técnicas, Pliego de condiciones y demás documentos que formen parte integral del presente proceso.	**x**	**.**
	2.3.1.1. EXPERIENCIA REQUERIDA Se debe acreditar experiencia, en máximo **SEIS (6) contratos o convenios ejecutados**, debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio en el RUP, que estén identificados con los dos (2) códigos de clasificación UNSPSC o los contengan, que se señalan a continuación:		*Presenta el formato "Experiencia del proponente" incluyente seis (6) certificaciones. Una vez verificada la información en el RUP, se encuentra que la sumatoria total de las certificaciones alcanza la suma de 46171.35 SMMLV,

enmarcarse dentro de todas las exigencias y requerimientos mínimos que se establecen en el pliego de condiciones y estudio previo respectivo	<table><tr><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>PRODUCTO</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr><tr><td>92</td><td>12</td><td>15</td><td>04</td><td>SERVICIO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD</td></tr><tr><td>92</td><td>12</td><td>17</td><td>01</td><td>VIGILANCIA O MANTENIMIENTO O MONITOREO DE ALARMAS.</td></tr></table> La sumatoria de los valores de los contratos y convenios del RUP señalados en este numeral, que cumplan los requisitos del mismo, deben ser de **mínimo por el valor del grupo de mayor valor**, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), so pena de rechazo de la propuesta. Cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales deberá presentar, en forma independiente el certificado de Registro Único de proponentes. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales la experiencia puede ser acreditada por uno o varios de sus integrantes, o entre varios de sus miembros, para lo cual se efectuará la sumatoria de valores de los contratos y/o convenios inscritos en el RUP, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, que cumplan los requisitos exigidos en este documento. Cuando en el RUP de un proponente, o de uno o varios de los integrantes del proponente si éste es consorcio, o unión temporal, se encuentren contratos o convenios en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se acreditará el porcentaje del valor ejecutado correspondiente al porcentaje de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes, y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.		cumpliendo con los requerimientos mínimos de experiencia expresa en SMMLV según lo estipulado en el Pliego de Condiciones. No obstante, Seguridad Penta LTDA ÚLTIMA RENOVACION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2020/04/27 esta empresa no presenta el RUP renovado al año 2021 o el soporte de solicitud de renovación a la Cámara de Comercio por lo cual debe subsanar. SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA, última renovación en el registro de los proponentes fue el 25 de marzo de 2021, el cual entró en vigencia diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, siempre que no sea objeto de recurso, según consta en la página 169 del RUP aportado.

	De conformidad con el inciso 2º del numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, el certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. La información del Registro Único de Proponentes, deberá estar en firme a más tardar en el término establecido por la entidad para subsanar. A manera informativa, el proponente debe diligenciar el *"FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"* En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente si es persona natural, o por el Representante Legal si es persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal.		
	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA El proponente y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberán anexar a su propuesta, copia del acto administrativo, mediante el cual se otorgó la correspondiente Licencia de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, vigente a la adjudicación del proceso, para las modalidades de vigilancia fija y móvil, con armas y sin armas. Si la licencia de este numeral no está vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso, la propuesta será rechazada, siempre y cuando el oferente no subsane o aclare en el término establecido para ello en el cronograma. Para la aplicación de este numeral, se entenderá por la Entidad, que la licencia se encuentra vigente, siempre que se haya presentado en tiempo ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la solicitud de Renovación con el lleno de los requisitos exigidos para este fin, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012. Para el efecto se debe allegar copia de la citada solicitud de trámite de renovación. La Secretaría Distrital de Integración Social podrá verificar ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la autenticidad de dicha certificación.	***Seguridad Penta, presenta dos resoluciones la no 20194100030537 a través de la cual se renovó por el término de cuatro años la licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada** para operar en las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías, con la utilización de armas de fuego, sin armas de fuego y medio tecnológico de conformidad con lo establecido en la parte motiva del acto administrativo**, también aporta la resolución no 20204100009737**	

	No obstante, lo anterior, si a la adjudicación del presente proceso de selección, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, niega la renovación de la licencia de funcionamiento o cancela o suspende la licencia, al proponente o a uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal proponente, la propuesta será rechazada. **Nota 1:** En el evento en que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expida acto administrativo mediante el cual cancela o suspenda la licencia de funcionamiento una vez suscrito el respectivo contrato o se haya iniciado la ejecución del mismo por parte del contratista, éste deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como consorcio o unión temporal, a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en la minuta del contrato, previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Integración Social. El/los contratistas/s debe/n mantener vigente la licencia señalada en este numeral, durante el plazo de ejecución del/los contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso de selección. En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral.	**mediante la cual se prorroga la licencia de funcionamiento de Seguridad Penta hasta el día 22 de abril del año 2029.** **En la misma línea, Seguridad Fénix de Colombia, adjunta la resolución 20204100041887 mediante la cual se renueva la licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, por el término de diez (10) años,** para operar en las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías, con la utilización de armas de fuego, sin armas de fuego y medio tecnológico de conformidad con lo establecido en la parte motiva del acto administrativo.	
	DOMICILIO PRINCIPAL, O SUCURSAL O AGENCIA EN BOGOTÁ, D.C. Los proponentes, deberán acreditar mediante la licencia de funcionamiento o el acto administrativo expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que corresponda, que el domicilio principal de la empresa sea Bogotá, D.C. o que tenga establecida sucursal o agencia en la misma	Para la compañía Seguridad Penta, el artículo 1 de la resolución citada consagra la Ciudad de Bogotá como Domicilio	

	ciudad. En el caso de los consorcios y uniones temporales, como mínimo uno de los integrantes de éstos, debe cumplir lo señalado en el presente numeral.	Principal. De igual forma, el artículo 1 de la resolución citada en el anterior punto, estipula que la compañía Seguridad Fénix tiene domicilio principal en la ciudad de Bogotá-.	
	LICENCIA DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS TELECOMUNICACIONES El proponente y los integrantes del consorcio y unión temporal, deberán aportar copia del acto administrativo, expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones, por medio del cual se otorga el permiso para el uso del espectro radioeléctrico, vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso. Para la aplicación de este numeral, se entenderá por la entidad, que el permiso se encuentra vigente, siempre que se haya presentado en tiempo ante la entidad competente, la solicitud de renovación o prórroga con el lleno de los requisitos exigidos para este fin, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012. Para el efecto se debe allegar copia de la citada solicitud de trámite de renovación o prórroga. La Secretaría Distrital de Integración Social podrá verificar ante la entidad competente, la autenticidad de dicha certificación. No obstante lo anterior, si a la adjudicación del presente proceso de selección, la entidad competente, niega la prórroga o renovación del permiso o cancela o suspende el permiso, al proponente o a uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal proponente, la propuesta será rechazada. En el evento de que el proponente o uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal, no tengan el permiso para el uso radioeléctrico señalado en este numeral, se aceptará la utilización de otros medios móviles de comunicación, con una compañía prestadora de servicios de telecomunicaciones debidamente autorizada, y para tal efecto, se deberá	Seguridad Penta allega la Resolución no 2424 de 2015 del Mintic en cuyo artículo 4 establece que se renueva el permiso para usar el espectro radioeléctrico desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2025. Seguridad Fénix de Colombia, aporta certificación del 21/02/2021 de Claro Colombia en la cual afirma tener una relación comercial para la prestación de servicios de tecnología y comunicaciones; adjunta la resolución no 325 de 2020 del Mintic a través del cual se le otorga el permiso de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional por el término de	

	aportar copia de los contratos vigentes a la fecha de adjudicación. En el caso de consorcios o uniones temporales**,** todos sus integrantes deberán contar con la autorización del **Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones** o aportar copia del contrato suscrito con la compañía prestadora de servicios de telecomunicaciones. **Nota 1:** En el evento en que el **Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones** expida acto administrativo mediante el cual cancela o suspenda la licencia una vez suscrito el respectivo contrato o se haya iniciado la ejecución del mismo por parte del contratista, éste deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como consorcio o unión temporal, a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en la minuta del contrato, previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Integración Social. El/los contratista/s debe/n mantener vigente la licencia señalada en este numeral, durante el plazo de ejecución del/los contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso de selección. En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral..	20 años.	
	REGISTRO TIC Los proponentes deberán presentar Resolución mediante la cual el Ministerio de Comunicaciones otorgue la licencia para la prestación del servicio de telecomunicaciones o Registro TIC vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso, acorde a lo establecido en el Decreto 1078 de 2015. Para la aplicación de este numeral, se entenderá por la Entidad, que la licencia se encuentra vigente, siempre que se haya presentado en tiempo ante el Ministerio de las TIC la solicitud de Renovación con el lleno de los requisitos exigidos para este fin, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012. Para el efecto se debe allegar copia de la citada solicitud de trámite de renovación. La Secretaría Distrital de Integración Social podrá verificar ante el Ministerio la autenticidad de dicha certificación.	Seguridad Penta, aporta registro TIC de fecha del 2015-08-04. Seguridad Fénix aporta un registro tic expedido el día Registro Único de TIC N°: 96005667Fecha de Registro: 05 octubre 2020	

	En el caso de consorcios y uniones temporales esta licencia o registro deberá ser aportada como mínimo por uno de sus integrantes. **Nota 1:** En el evento en que el **Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones** expida acto administrativo mediante el cual cancela o suspenda EL Registro TIC una vez suscrito el respectivo contrato o se haya iniciado la ejecución del mismo por parte del contratista, éste deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como consorcio o unión temporal, a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en la minuta del contrato, previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Integración Social. El/los contratista/s debe/n mantener vigente la licencia señalada en este numeral, durante el plazo de ejecución del/los contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso de selección.		
	LICENCIA PARA LA OPERACIÓN DE MEDIOS TECNOLÓGICOS El proponente deberá anexar a su propuesta, copia del acto administrativo, mediante el cual se otorgó la correspondiente Licencia de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso, para la utilización de medio tecnológico. Si la licencia de este numeral no está vigente a la fecha de cierre del presente proceso, la propuesta será rechazada, siempre y cuando el oferente no subsane o aclare en el término establecido para ello. Para la aplicación de este numeral, se entenderá por la entidad, que la licencia se encuentra vigente, siempre que se haya presentado en tiempo ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la solicitud de Renovación con el lleno de los requisitos exigidos para este fin, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012. Para el efecto se debe allegar copia de la citada solicitud de trámite de renovación. La Secretaría Distrital de Integración Social podrá verificar ante la	Para Seguridad Penta, el artículo 1 de la resolución no 20194100030537, renueva la licencia de funcionamiento para la prestación de servicio de vigilancia y seguridad privada a la citada compañía para operar	

	Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la autenticidad de dicha certificación. No obstante lo anterior, si a la adjudicación del presente proceso de selección, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, niega la renovación de la licencia de funcionamiento o cancela o suspende la licencia, al proponente o a uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal proponente, la propuesta será rechazada. **Nota 1:** En el evento en que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expida acto administrativo mediante el cual cancela o suspenda la licencia de funcionamiento una vez suscrito el respectivo contrato o se haya iniciado la ejecución del mismo por parte del contratista, éste deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como consorcio o unión temporal, a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en la minuta del contrato, previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Integración Social. El/los contratista/s debe/n mantener vigente la licencia señalada en este numeral, durante el plazo de ejecución del/los contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso de selección. En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, esta licencia deberá ser aportada como mínimo por uno de sus integrantes.	(…) con la utilización de (..) medio tecnológico (…), de conformidad con lo establecido en la parte motiva del citado acto administrativo. Para Seguridad Fénix, artículo 3 de la resolución no 20204100041887, autoriza la prestación del servicio con la utilización de medio tecnológico, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del citado acto administrativo	
	AUTORIZACIÓN PARA TRABAJO SUPLEMENTARIO O EXCEDER JORNADA MÁXIMA LEGAL, O RÉGIMENDE TRABAJO Y DE COMPENSACIONES El proponente deberá anexar a su propuesta, copia legible del acto administrativo mediante el cual se le otorgó licencia para laborar horas extras, expedida por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso. En caso de ser el proponente singular una Cooperativa o Pre-cooperativa de Trabajo Asociado o de ser uno o todos los integrantes del Consorcio o Unión	En el caso de Seguridad Penta adjunta la resolución no 01599 del 09 de Mayo de 2019 del Mintrabajo, en cuyo artículo 1 autoriza a la compañía a laborar horas complementarias o adicionales en la sede principal de la empresa (…), por el término de dos (2) años a partir de la fecha	

	Temporal una organización de tal tipo, se deberá allegar por aquella o por el partícipe o todos los partícipes de la figura Asociativa, copia del Régimen de Trabajo y de Compensaciones junto con el acto administrativo que lo autorizó, expedido por el Ministerio de trabajo vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso. Para la aplicación de este numeral, se entenderá por la entidad, que la autorización se encuentra vigente, siempre que se haya presentado en tiempo ante el Ministerio del Trabajo la solicitud de Renovación con el lleno de los requisitos exigidos para este fin, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012. Para el efecto se debe allegar copia de la citada solicitud de trámite de renovación. La Secretaría Distrital de Integración Social podrá verificar ante el Ministerio del Trabajo la autenticidad de dicha certificación. En caso de Consorcio o Unión Temporal el documento solicitado en este numeral debe ser aportado por todos sus integrantes. El/los contratista/s debe/n mantener vigente los documentos señalados en este numeral, durante el plazo de ejecución del/los contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso de selección. **Nota 1:** En el evento en que el **Ministerio de Trabajo** expida acto administrativo mediante el cual cancela o suspenda la **AUTORIZACIÓN PARA TRABAJO SUPLEMENTARIO O EXCEDER JORNADA MÁXIMA LEGAL, O RÉGIMENDE TRABAJO Y DE COMPENSACIONES** una vez suscrito el respectivo contrato o se haya iniciado la ejecución del mismo por parte del contratista, éste deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como consorcio o unión temporal, a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en la minuta del contrato, previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Integración Social. El/los contratista/s debe/n mantener vigente la licencia señalada en este numeral, durante el plazo de ejecución del/los contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso de selección.	de ejecutoria del referido acto administrativo para los cargos de Vigilantes, Supervisores fijos, supervisores móviles, radioperadores, operadores de medios tecnológicos, manejadores caninos, coordinadores operativos, escoltas. En el caso de Seguridad Fénix, aporta la resolución no 4243 del 08 de octubre de 2019, la cual estipula la autorización a la empresa para laborar horas complementarias o adicionales en la sede principal de la empresa (…) por el término de dos (2) años a partir de la fecha de ejecutoria del la resolución, para los cargos de vigilante, supervisor con o sin motocicleta, radioperador, operador de medio tecnológico, escolta, coordinador de puesto.	

	En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral.		
	LISTADO DE ARMAS EXPEDIDO POR LA ENTIDAD COMPETENTE DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL. El proponente deberá allegar con su propuesta fotocopia clara y legible del listado de armas, expedido por la autoridad competente del Ministerio de Defensa Nacional, vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso. El listado de armas presentado debe ser detallado por tipo de arma, identificación, calibre, número, clase de salvoconducto y tenencia o porte, y vigencia del mismo. Mediante el referido listado, se debe acreditar como mínimo 30 armas con salvoconducto vigente a la adjudicación, de las siguientes características: "**REVOLVER CALIBRE 32 Y/O 38**" **Nota 1:** En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada integrante debe presentar el listado de armas, expedido por la Autoridad competente del Ministerio de Defensa Nacional, vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso. Para acreditar el número mínimo de armas que cumplan los requisitos señalados en este numeral, se sumarán las armas del listado entregado por cada uno de sus integrantes. **Nota 2:** En el evento en que el Ministerio de Defensa Nacional expida acto administrativo mediante el cual cancela o suspenda la licencia de el listado de armas una vez suscrito el respectivo contrato o se haya iniciado la ejecución del mismo por parte del contratista, éste deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como consorcio o unión temporal, a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en la minuta del contrato, previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Integración Social. El/los contratista/s debe/n mantener vigente la licencia señalada en este numeral, durante el plazo de ejecución del/los contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso de selección.	La compañía Seguridad Penta adjunta el listado de armas único autorizado para efectos de tramites de revalidación, compras y cesiones de armas para personas jurídicas ante la superintendencia de vigilancia y seguridad. Emitido por el Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos, con fecha de expedición del 06/04/2021 en el cual relacionan más de 30 armas calibre 38, entre otras. El listado es detallado por tipo de arma, identificación, calibre, número, clase de salvoconducto y tenencia o porte, y vigencia del mismo. La firma Seguridad Fénix, presenta el listado de armas único autorizado para efectos de tramites de revalidación, compras y cesiones de armas para personas jurídicas ante la superintendencia de vigilancia y seguridad. Emitido por el	

	En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral.	Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos, con fecha de expedición del 16/03/2021 en el cual se enlistan 19 armas calibre 38, entre otras. El listado es detallado por tipo de arma, identificación, calibre, número, clase de salvoconducto y tenencia o porte, y vigencia del mismo.	
	RESOLUCIÓN O SOLICITUD DE APROBACIÓN DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS El proponente y cada uno de los miembros de la propuesta plural, deberán anexar con su propuesta, copia de la resolución, mediante la cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autoriza y registra los diseños, colores, distintivos y demás especificaciones de los mismos, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994 y el Decreto 1979 del 17 de septiembre de 2001, por medio del cual se expide el Manual de Uniformes y equipos para el personal de los servicios de vigilancia y seguridad privada. En el evento de haberse solicitado la aprobación de uniformes o distintivos, de conformidad con la Resolución 00510 de 2004, no habiéndose obtenido aún respuesta, deberá aportarse la respectiva solicitud debidamente presentada y radicada ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Para la aplicación de este numeral, se entenderá por la entidad, que la autorización se encuentra vigente, siempre que se haya presentado en tiempo ante el Ministerio del Trabajo la solicitud de Renovación con el lleno de los requisitos exigidos para este fin, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012. Para el efecto se debe allegar copia	Seguridad Penta, presenta la resolución 3089 del 27 de septiembre de 2005, en el artículo 1 autoriza a la empresa de vigilancia y seguridad los colores, diseños, materiales, distintivos e identificaciones de los uniformes descritos en la parte considerativa del acto administrativo. De igual modo, La	

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210426-215546-684c16-77127146
2021-04-26T22:28:59-05:00 - Pagina 3 de 3

	de la citada solicitud de trámite de renovación. La Secretaría Distrital de Integración Social podrá verificar ante el Ministerio del Trabajo la autenticidad de dicha certificación. **Nota 1:** En el evento en que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expida acto administrativo mediante el cual cancela o suspenda la licencia de aprobación de uniformes y distintivos una vez suscrito el respectivo contrato o se haya iniciado la ejecución del mismo por parte del contratista, éste deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como consorcio o unión temporal, a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en la minuta del contrato, previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Integración Social. El/los contratista/s debe/n mantener vigente la licencia señalada en este numeral, durante el plazo de ejecución del/los contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso de selección. En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral.	compañía Seguridad Fénix adjunta la resolución 20194100017407 a través de la cual se registra la modificación de los uniformes a la empresa de la referencia de lo conformidad con lo consignado en los considerandos del acto administrativo.	
NOMBRE DEL EVALUADOR TECNICO			
NOMBRE	MIGUEL IGNACIO GARCÍA DURÁN		
CARGO	ABOGADO CONTRATISTA -SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA		

CONCLUSIÓN: De conformidad con lo establecido en la Invitación Pública correspondiente a Requisitos Financieros Habilitantes, se encuentra que la propuesta presentada por el proponente**, CUMPLE O NO CUMPLE X** con lo establecido por la SDIS.

PROPONENTE N° 2	**RAZON SOCIAL/ NOMBRE DEL CONTRATISTA**	UNION TEMPORAL SERVIGLOBAL SDIS 2021	
	NIT:	INTERGLOBAL SEGURIDAD Y VIGILANCIA LTDA, Nit: 802.006.730.	SERVICIO DE VIGILANCIA TECNICO LTDA - SERVIGTEC

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210426-215546-684c16-77127146
2021-04-26T22:28:59-05:00 - Pagina 3 de 3

<table>
<tr><td rowspan="2"></td><td></td><td colspan="3">LTDA, Nit N.I.T. : 860.060.112-3</td></tr>
<tr><td>GRUPOS</td><td colspan="3">Grupo 5</td></tr>
<tr><td rowspan="3">CRITERIOS DE HABILITACIÓN TÉCNICA

Los aspectos técnicos básicos, se estructuraron contemplando la exigencia del ofrecimiento de condiciones básicas y mínimas, con base en las cuales los proponentes deben formular sus ofertas, de tal forma que las mismas deberán enmarcarse dentro de todas las exigencias y requerimientos mínimos que se establecen en el pliego de condiciones y estudio previo respectivo</td><td>REQUISITOS</td><td>CUMPLE</td><td>NO CUMPLE</td></tr>
<tr><td>PROPUESTA TÉCNICA.

Con la firma del Formato “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA”, el proponente se compromete a cumplir con las especificaciones señaladas en el Anexo Técnico, Estudio previo, fichas técnicas, Pliego de condiciones y demás documentos que formen parte integral del presente proceso.</td><td>Presenta formato Carta de Presentación de la Propuesta debidamente diligenciada y firmada por el representante legal de la Unión Temporal.</td><td>.</td></tr>
<tr><td>2.3.1.2. EXPERIENCIA REQUERIDA

Se debe acreditar experiencia, en máximo <u>SEIS (6) contratos o convenios ejecutados</u>, debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio en el RUP, que estén identificados con los dos (2) códigos de clasificación UNSPSC o los contengan, que se señalan a continuación:
<table>
<tr><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>PRODUCTO</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td>92</td><td>12</td><td>15</td><td>04</td><td>SERVICIO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD</td></tr>
<tr><td>92</td><td>12</td><td>17</td><td>01</td><td>VIGILANCIA O MANTENIMIENTO O MONITOREO DE ALARMAS.</td></tr>
</table>
La sumatoria de los valores de los contratos y convenios del RUP señalados en este numeral, que cumplan los requisitos del mismo, deben ser de <u>mínimo</u></td><td></td><td>Presenta el formato "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" incluyendo cuatro (4) certificaciones. Una vez verificada la información en el RUP, se encuentra que la sumatoria total de las certificaciones alcanza la suma de 99417,9 SMMLV, cumpliendo con los requerimientos mínimos de experiencia expresada en SMMLV según lo estipulado en el Pliego de Condiciones.

INTERGLOBAL SEGURIDAD Y VIGILANCIA LTDA ÚLTIMA RENOVACION EN EL REGISTRO DE LOS</td></tr>
</table>

	por el valor del grupo de mayor valor, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), so pena de rechazo de la propuesta. Cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales deberá presentar, en forma independiente el certificado de Registro Único de proponentes. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales la experiencia puede ser acreditada por uno o varios de sus integrantes, o entre varios de sus miembros, para lo cual se efectuará la sumatoria de valores de los contratos y/o convenios inscritos en el RUP, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, que cumplan los requisitos exigidos en este documento. Cuando en el RUP de un proponente, o de uno o varios de los integrantes del proponente si éste es consorcio, o unión temporal, se encuentren contratos o convenios en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se acreditará el porcentaje del valor ejecutado correspondiente al porcentaje de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes, y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el inciso 2º del numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, el certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. La información del Registro Único de Proponentes, deberá estar en firme a más tardar en el término establecido por la entidad para subsanar. A manera informativa, el proponente debe diligenciar el *"FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"* En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente si es persona natural, o por el Representante Legal si es persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal.		PROPONENTES: 2020/0//09 esta empresa no presenta el RUP renovado al año 2021 o el soporte de solicitud de renovación a la Cámara de Comercio por lo cual debe subsanar. Servicio de vigilancia tecnico ltda - servigtec ltda; Ultima fecha de renovación en el registro de los proponentes: 2020/ 04/2020 esta empresa no presenta el RUP renovado al año 2021 o el soporte de solicitud de renovación a la Cámara de Comercio por lo que debe subsanar.

	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA El proponente y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberán anexar a su propuesta, copia del acto administrativo, mediante el cual se otorgó la correspondiente Licencia de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, vigente a la adjudicación del proceso, para las modalidades de vigilancia fija y móvil, con armas y sin armas. Si la licencia de este numeral no está vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso, la propuesta será rechazada, siempre y cuando el oferente no subsane o aclare en el término establecido para ello en el cronograma. Para la aplicación de este numeral, se entenderá por la Entidad, que la licencia se encuentra vigente, siempre que se haya presentado en tiempo ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la solicitud de Renovación con el lleno de los requisitos exigidos para este fin, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012. Para el efecto se debe allegar copia de la citada solicitud de trámite de renovación. La Secretaría Distrital de Integración Social podrá verificar ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la autenticidad de dicha certificación. No obstante, lo anterior, si a la adjudicación del presente proceso de selección, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, niega la renovación de la licencia de funcionamiento o cancela o suspende la licencia, al proponente o a uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal proponente, la propuesta será rechazada. **Nota 1:** En el evento en que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expida acto administrativo mediante el cual cancela o suspenda la licencia de funcionamiento una vez suscrito el respectivo contrato o se haya iniciado la ejecución del mismo por parte del contratista, éste deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como consorcio o unión temporal, a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en la minuta del contrato, previa autorización escrita de	Interglobal Seguridad y Vigilancia LTDA, adjunta dos resoluciones la no 201941000 50927 a través de la cual se renovó por el término de cuatro años la licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia **y** seguridad privada para operar en las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías, con la utilización de armas de fuego, sin armas de fuego y medio tecnológico, medio canino, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del acto administrativo**,** también aporta la resolución no 20204100009237 a través de la cual se prorroga la licencia de funcionamiento de la referida compañía hasta el día 21 de Junio del año 2029**.** En la misma línea, Servicio de Vigilancia Técnico-SERVIGTEC LTDA de Colombia, adjunta la resolución	

	la Secretaría Distrital de Integración Social. El/los contratistas/s debe/n mantener vigente la licencia señalada en este numeral, durante el plazo de ejecución del/los contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso de selección. En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral.	20184100049667 mediante la cual se renueva la licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, por el término de cuatro años (4) años, para operar en la modalidad de vigilancia fija, vigilancia móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías, servicio conexo de consultoría, asesoría e investigación con la utilización de armas, sin armas y medio tecnológico, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo. De igual forma, la referida compañía adjunta la resolución 20204100016327, en cuyo artículo 1 define prorrogar la licencia de funcionamiento de la empresa SERVIGTEC, hasta el 13 de Julio de 2028.	
	DOMICILIO PRINCIPAL, O SUCURSAL O AGENCIA EN BOGOTÁ, D.C. Los proponentes, deberán acreditar mediante la licencia de funcionamiento o el acto administrativo expedido por la Superintendencia de Vigilancia y	Para la compañía Interglobal Seguridad y Vigilancia LTDA, la	

	Seguridad Privada que corresponda, que el domicilio principal de la empresa sea Bogotá, D.C. o que tenga establecida sucursal o agencia en la misma ciudad. En el caso de los consorcios y uniones temporales, como mínimo uno de los integrantes de éstos, debe cumplir lo señalado en el presente numeral.	resolución no 201941000 50927 a través el artículo 1 estipula la Ciudad de Barranquilla como Domicilio Principal. De igual forma, para la Compañía Servicio de Vigilancia Técnico-SERVIGTEC LTDA de Colombia, la resolución 20184 el artículo 1 de la resolución citada en el anterior punto, estipula que la empresa tiene domicilio principal en la ciudad de Bogotá-.	
	LICENCIA DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS TELECOMUNICACIONES El proponente y los integrantes del consorcio y unión temporal, deberán aportar copia del acto administrativo, expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones, por medio del cual se otorga el permiso para el uso del espectro radioeléctrico, vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso. Para la aplicación de este numeral, se entenderá por la entidad, que el permiso se encuentra vigente, siempre que se haya presentado en tiempo ante la entidad competente, la solicitud de renovación o prórroga con el lleno de los requisitos exigidos para este fin, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012. Para el efecto se debe allegar copia de la citada solicitud de trámite de renovación o prórroga. La Secretaría Distrital de Integración Social podrá verificar ante la entidad competente, la autenticidad de dicha certificación. No obstante lo anterior, si a la adjudicación del presente proceso de selección, la entidad competente, niega la prórroga o renovación del permiso o cancela o	Interglobal Seguridad y Vigilancia LTDA allega la Resolución no 2887 de 2015 del Mintic en cuyo artículo 1 establece que se renueva el permiso para usar el espectro radioeléctrico desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2025. Asimismo, adjuntan la resolución no 1119 de 2017, modifican el permiso de uso del espectro radioeléctrico de Interglobal.	

	suspende el permiso, al proponente o a uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal proponente, la propuesta será rechazada. En el evento de que el proponente o uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal, no tengan el permiso para el uso radioeléctrico señalado en este numeral, se aceptará la utilización de otros medios móviles de comunicación, con una compañía prestadora de servicios de telecomunicaciones debidamente autorizada, y para tal efecto, se deberá aportar copia de los contratos vigentes a la fecha de adjudicación. En el caso de consorcios o uniones temporales**,** todos sus integrantes deberán contar con la autorización del **Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones** o aportar copia del contrato suscrito con la compañía prestadora de servicios de telecomunicaciones. **Nota 1:** En el evento en que el **Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones** expida acto administrativo mediante el cual cancela o suspenda la licencia una vez suscrito el respectivo contrato o se haya iniciado la ejecución del mismo por parte del contratista, éste deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como consorcio o unión temporal, a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en la minuta del contrato, previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Integración Social. El/los contratista/s debe/n mantener vigente la licencia señalada en este numeral, durante el plazo de ejecución del/los contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso de selección. En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral..	La Compañía Servicio de Vigilancia Técnico-SERVIGTEC LTDA de Colombia, adjunta la resolución no 2041 de 2020 del Mintic a través de la cual renueva a SERVIGTEC el permiso para el uso del espectro radioeléctrico, por el término de diez (10) años contados a partir del 16 de julio de 2020.	
	REGISTRO TIC Los proponentes deberán presentar Resolución mediante la cual el Ministerio de Comunicaciones otorgue la licencia para la prestación del servicio de telecomunicaciones o Registro TIC vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso, acorde a lo establecido en el Decreto 1078 de 2015.	Interglobal Seguridad y Vigilancia LTDA allega registro TIC de fecha 2001-02-11 con número RTIC96000354.	

	Para la aplicación de este numeral, se entenderá por la Entidad, que la licencia se encuentra vigente, siempre que se haya presentado en tiempo ante el Ministerio de las TIC la solicitud de Renovación con el lleno de los requisitos exigidos para este fin, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012. Para el efecto se debe allegar copia de la citada solicitud de trámite de renovación. La Secretaría Distrital de Integración Social podrá verificar ante el Ministerio la autenticidad de dicha certificación. En el caso de consorcios y uniones temporales esta licencia o registro deberá ser aportada como mínimo por uno de sus integrantes. **Nota 1:** En el evento en que el **Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones** expida acto administrativo mediante el cual cancela o suspenda EL Registro TIC una vez suscrito el respectivo contrato o se haya iniciado la ejecución del mismo por parte del contratista, éste deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como consorcio o unión temporal, a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en la minuta del contrato, previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Integración Social. El/los contratista/s debe/n mantener vigente la licencia señalada en este numeral, durante el plazo de ejecución del/los contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso de selección.	Servicio de Vigilancia Técnico- SERVIGTEC LTDA de Colombia, adjunta un registro tic N°: RTIC96001281 Fecha de Registro: 2012-10-31.	
	LICENCIA PARA LA OPERACIÓN DE MEDIOS TECNOLÓGICOS El proponente deberá anexar a su propuesta, copia del acto administrativo, mediante el cual se otorgó la correspondiente Licencia de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso, para la utilización de medio tecnológico. Si la licencia de este numeral no está vigente a la fecha de cierre del presente proceso, la propuesta será rechazada, siempre y cuando el oferente no subsane o aclare en el término establecido para ello.	Interglobal Seguridad y Vigilancia LTDA allega la Resolución 20194100050927 a través de la cual otorga licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia **y** seguridad privada para operar en las	

	Para la aplicación de este numeral, se entenderá por la entidad, que la licencia se encuentra vigente, siempre que se haya presentado en tiempo ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la solicitud de Renovación con el lleno de los requisitos exigidos para este fin, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012. Para el efecto se debe allegar copia de la citada solicitud de trámite de renovación. La Secretaría Distrital de Integración Social podrá verificar ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la autenticidad de dicha certificación. No obstante lo anterior, si a la adjudicación del presente proceso de selección, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, niega la renovación de la licencia de funcionamiento o cancela o suspende la licencia, al proponente o a uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal proponente, la propuesta será rechazada. **Nota 1:** En el evento en que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expida acto administrativo mediante el cual cancela o suspenda la licencia de funcionamiento una vez suscrito el respectivo contrato o se haya iniciado la ejecución del mismo por parte del contratista, éste deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como consorcio o unión temporal, a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en la minuta del contrato, previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Integración Social. El/los contratista/s debe/n mantener vigente la licencia señalada en este numeral, durante el plazo de ejecución del/los contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso de selección. En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, esta licencia deberá ser aportada como mínimo por uno de sus integrantes.	modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías, con la utilización de armas de fuego, sin armas de fuego y ***medio tecnológico***, medio canino, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del acto administrativo**,** también aporta la resolución no 20204100009237 a través de la cual se prorroga la licencia de funcionamiento de la referida compañía hasta el día 21 de Junio del año 2029**.** En la misma línea, Servicio de Vigilancia Técnico-SERVIGTEC LTDA de Colombia, resolución 20184100049667 mediante la cual se renueva la licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, por el término de cuatro años (4) años, para operar en la modalidad de vigilancia fija, vigilancia móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías,	

		servicio conexo de consultoría, asesoría e investigación con la utilización de armas, sin armas **y medio tecnológico, de conf**ormidad con lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.	
	AUTORIZACIÓN PARA TRABAJO SUPLEMENTARIO O EXCEDER JORNADA MÁXIMA LEGAL, O RÉGIMENDE TRABAJO Y DE COMPENSACIONES El proponente deberá anexar a su propuesta, copia legible del acto administrativo mediante el cual se le otorgó licencia para laborar horas extras, expedida por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso. En caso de ser el proponente singular una Cooperativa o Pre-cooperativa de Trabajo Asociado o de ser uno o todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal una organización de tal tipo, se deberá allegar por aquella o por el partícipe o todos los partícipes de la figura Asociativa, copia del Régimen de Trabajo y de Compensaciones junto con el acto administrativo que lo autorizó, expedido por el Ministerio de trabajo vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso. Para la aplicación de este numeral, se entenderá por la entidad, que la autorización se encuentra vigente, siempre que se haya presentado en tiempo ante el Ministerio del Trabajo la solicitud de Renovación con el lleno de los requisitos exigidos para este fin, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012. Para el efecto se debe allegar copia de la citada solicitud de trámite de renovación. La Secretaría Distrital de Integración Social podrá verificar ante el Ministerio del Trabajo la autenticidad	En el caso de la compañía Interglobal adjunta la resolución no 1328 de 2019 del Mintrabajo, en cuyo artículo 1 autoriza a la compañía a laborar horas extras por el término de dos (2) años para los cargos de Vigilantes, manejadores caninos, operadores de medios tecnológicos, escoltas, supervisores, inspectores y coordinadores en los departamentos de (…) Cundinamarca. En el caso de SERVIGTEC, allega la resolución no 0923 de 2020 del Mintrabajo, la cual estipula la autorización a la empresa	

	de dicha certificación. En caso de Consorcio o Unión Temporal el documento solicitado en este numeral debe ser aportado por todos sus integrantes. El/los contratista/s debe/n mantener vigente los documentos señalados en este numeral, durante el plazo de ejecución del/los contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso de selección. **Nota 1:** En el evento en que el **Ministerio de Trabajo** expida acto administrativo mediante el cual cancela o suspenda la **AUTORIZACIÓN PARA TRABAJO SUPLEMENTARIO O EXCEDER JORNADA MÁXIMA LEGAL, O RÉGIMENDE TRABAJO Y DE COMPENSACIONES** una vez suscrito el respectivo contrato o se haya iniciado la ejecución del mismo por parte del contratista, éste deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como consorcio o unión temporal, a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en la minuta del contrato, previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Integración Social. El/los contratista/s debe/n mantener vigente la licencia señalada en este numeral, durante el plazo de ejecución del/los contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso de selección. En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral.	para laborar horas complementarias o adicionales, en la sede principal de la empresa, sucursales, agencias y/o establecimientos" que tenga o llegare a tener dentro del territorio nacional para el desarrollo de sus actividades. (…) por el término de dos (2) años a partir de la fecha de ejecutoria de la resolución, para los cargos de vigilantes, supervisores, operadores de medios tecnológicos, escoltas y coordinadores operativos.	
	LISTADO DE ARMAS EXPEDIDO POR LA ENTIDAD COMPETENTE DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL. El proponente deberá allegar con su propuesta fotocopia clara y legible del listado de armas, expedido por la autoridad competente del Ministerio de Defensa Nacional, vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso. El listado de armas presentado debe ser detallado por tipo de arma, identificación, calibre, número, clase de salvoconducto y tenencia o porte, y vigencia del mismo.		La compañía Servigtec adjunta el listado de armas único autorizado para efectos de tramites de revalidación, compras y cesiones de armas para personas jurídicas ante la superintendencia de vigilancia y seguridad. Emitido por el

	Mediante el referido listado, se debe acreditar como mínimo 30 armas con salvoconducto vigente a la adjudicación, de las siguientes características: "**REVOLVER CALIBRE 32 Y/O 38**" **Nota 1:** En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada integrante debe presentar el listado de armas, expedido por la Autoridad competente del Ministerio de Defensa Nacional, vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso. Para acreditar el número mínimo de armas que cumplan los requisitos señalados en este numeral, se sumarán las armas del listado entregado por cada uno de sus integrantes. **Nota 2:** En el evento en que el Ministerio de Defensa Nacional expida acto administrativo mediante el cual cancela o suspenda la licencia de el listado de armas una vez suscrito el respectivo contrato o se haya iniciado la ejecución del mismo por parte del contratista, éste deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como consorcio o unión temporal, a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en la minuta del contrato, previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Integración Social. El/los contratista/s debe/n mantener vigente la licencia señalada en este numeral, durante el plazo de ejecución del/los contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso de selección. En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral.		Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos, con fecha de expedición del 11-03-2021 en el cual relacionan más de 50 armas calibre 38, entre otras. El listado es detallado por tipo de arma, identificación, calibre, número, clase de salvoconducto y tenencia o porte, y vigencia del mismo. La compañía Servigtec no aporta el listado de armas expedido por la entidad competente del Ministerio de Defensa Nacional, contradiciendo lo previsto en los pliegos de condiciones cuyo tenor literal señala "cada uno de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral".
	RESOLUCIÓN O SOLICITUD DE APROBACIÓN DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS El proponente y cada uno de los miembros de la propuesta plural, deberán anexar con su propuesta, copia de la resolución, mediante la cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autoriza y registra los diseños, colores, distintivos y demás especificaciones de los mismos, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994 y el Decreto 1979 del 17 de septiembre de 2001, por medio del cual se expide el Manual de Uniformes y equipos para el personal de los servicios de vigilancia y		Interglobal seguridad, presenta la Resolución 0685 de 2011, en cuyo artículo 1 autoriza a la empresa de vigilancia y

	seguridad privada. En el evento de haberse solicitado la aprobación de uniformes o distintivos, de conformidad con la Resolución 00510 de 2004, no habiéndose obtenido aún respuesta, deberá aportarse la respectiva solicitud debidamente presentada y radicada ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Para la aplicación de este numeral, se entenderá por la entidad, que la autorización se encuentra vigente, siempre que se haya presentado en tiempo ante el Ministerio del Trabajo la solicitud de Renovación con el lleno de los requisitos exigidos para este fin, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012. Para el efecto se debe allegar copia de la citada solicitud de trámite de renovación. La Secretaría Distrital de Integración Social podrá verificar ante el Ministerio del Trabajo la autenticidad de dicha certificación. **Nota 1:** En el evento en que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expida acto administrativo mediante el cual cancela o suspenda la licencia de aprobación de uniformes y distintivos una vez suscrito el respectivo contrato o se haya iniciado la ejecución del mismo por parte del contratista, éste deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como consorcio o unión temporal, a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en la minuta del contrato, previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Integración Social. El/los contratista/s debe/n mantener vigente la licencia señalada en este numeral, durante el plazo de ejecución del/los contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso de selección. En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral.		seguridad el color, diseño y materiales del uniforme de overol descrito en la parte considerativa de la presente resolución. La compañía Servigtec no aporta la resolución o autorización de aprobación de uniformes y distintivos , contradiciendo lo previsto en los pliegos de condiciones cuyo tenor literal señala “cada uno de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral.”
NOMBRE DEL EVALUADOR TECNICO			
NOMBRE	MIGUEL IGNACIO GARCÍA DURÁN		
CARGO	ABOGADO CONTRATISTA -SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA		

CONCLUSIÓN: De conformidad con lo establecido en la Invitación Pública correspondiente a Requisitos Financieros Habilitantes, se encuentra que la propuesta presentada por el proponente**, CUMPLE O NO CUMPLE X** con lo establecido por la SDIS.

<table>
<tr><td rowspan="3">PROPONENTE N° 3</td><td>RAZON SOCIAL/ NOMBRE DEL CONTRATISTA</td><td>UNIÓN TEMPORAL SEGURIDAD INTEGRAL JZ 2021</td><td>• COMPAÑIA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA AZIMUT LIMITADA
• SEGURIDAD JANO LTDA</td></tr>
<tr><td>NIT:</td><td>N/A</td><td>• 800.129.890-6
• 822002315-6</td></tr>
<tr><td>GRUPOS</td><td colspan="2">GRUPO 1, GRUPO 2, GRUPO 3, GRUPO 4 Y GRUPO 5</td></tr>
<tr><td></td><td>REQUISITOS</td><td>CUMPLE</td><td>NO CUMPLE</td></tr>
<tr><td rowspan="2">CRITERIOS DE HABILITACIÓN TÉCNICA

Los aspectos técnicos básicos, se estructuraron contemplando la exigencia del ofrecimiento de condiciones básicas y mínimas, con base en las cuales los proponentes deben formular sus ofertas, de tal forma que las mismas deberán enmarcarse dentro de todas las exigencias y requerimientos mínimos que se establecen en el pliego de condiciones y estudio previo respectivo</td><td>PROPUESTA TÉCNICA.

Con la firma del Formato “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA”, el proponente se compromete a cumplir con las especificaciones señaladas en el Anexo Técnico, Estudio previo, fichas técnicas, Pliego de condiciones y demás documentos que formen parte integral del presente proceso.</td><td>SÍ</td><td></td></tr>
<tr><td>2.3.1.3. EXPERIENCIA REQUERIDA

Se debe acreditar experiencia, en máximo <u>SEIS (6) contratos o convenios ejecutados</u>, debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio en el RUP, que estén identificados con los dos (2) códigos de clasificación UNSPSC o los contengan, que se señalan a continuación:

<table>
<tr><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>PRODUCTO</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td>92</td><td>12</td><td>15</td><td>04</td><td>SERVICIO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD</td></tr>
<tr><td>92</td><td>12</td><td>17</td><td>01</td><td>VIGILANCIA O MANTENIMIENTO O MONITOREO DE ALARMAS</td></tr>
</table>
La sumatoria de los valores de los contratos y convenios del RUP señalados en este numeral, que cumplan los requisitos del mismo, deben ser de <u>mínimo por el valor del grupo de mayor valor</u>, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), so pena de rechazo de la propuesta.</td><td>COMPAÑIA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA AZIMUT LIMITADA, cumple de la siguiente experiencia requerida:

92 12 15 y 92 12 17 a folio 6 RUP, NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 2, 3 y 4

RUP RENOVADO 2021/02/23</td><td>Aunque la sociedad SEGURIDAD JANO LTDA, cumple de la siguiente experiencia requerida:

92 12 15 y 92 12 17 a folio 25 RUP, NUMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO: 88

92 12 15 y 92 12 17 a folio 35 RUP, NUMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO: 125 y 126

TOTAL: 76.137,06 SMLV

LA ULTIMA RENOVACION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES:

04/07/2020 esta empresa no presenta el RUP renovado al año 2021 o el soporte de solicitud de renovación a la Cámara de Comercio por lo cual debe subsanar</td></tr>
</table>

	Cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales deberá presentar, en forma independiente el certificado de Registro Único de proponentes. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales la experiencia puede ser acreditada por uno o varios de sus integrantes, o entre varios de sus miembros, para lo cual se efectuará la sumatoria de valores de los contratos y/o convenios inscritos en el RUP, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, que cumplan los requisitos exigidos en este documento. Cuando en el RUP de un proponente, o de uno o varios de los integrantes del proponente si éste es consorcio, o unión temporal, se encuentren contratos o convenios en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se acreditará el porcentaje del valor ejecutado correspondiente al porcentaje de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes, y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el inciso 2º del numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, el certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. La información del Registro Único de Proponentes, deberá estar en firme a más tardar en el término establecido por la entidad para subsanar. A manera informativa, el proponente debe diligenciar el *"FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"* En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente si es persona natural, o por el Representante Legal si es persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal.		
	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA El proponente y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberán anexar a su propuesta, copia del acto administrativo, mediante el cual se otorgó la correspondiente Licencia de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, vigente a la adjudicación del proceso, para las modalidades de vigilancia fija y móvil, con armas y sin armas. Si la licencia de este numeral no está vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso, la propuesta será rechazada, siempre y cuando el oferente no subsane o aclare en el término establecido para ello en el cronograma. Para la aplicación de este numeral, se entenderá por la Entidad, que la licencia se encuentra vigente, siempre que se haya presentado en tiempo ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la solicitud de Renovación con el lleno de los requisitos exigidos para este fin, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012. Para el efecto se debe allegar copia de la citada solicitud de trámite de renovación. La Secretaría Distrital de Integración Social podrá verificar ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la autenticidad de dicha certificación.	**SEGURIDAD JANO LTDA – CUMPLE, RESOLUCIÓN No.20204100020507 Con vigencias hasta 24 de abril de 2027** **COMPAÑIA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA AZIMUT LIMITADA – CUMPLE – RESOLUCIÓN 20204100016817, con vigencia hasta 09 octubre de 2029**	

	No obstante, lo anterior, si a la adjudicación del presente proceso de selección, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, niega la renovación de la licencia de funcionamiento o cancela o suspende la licencia, al proponente o a uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal proponente, la propuesta será rechazada. **Nota 1:** En el evento en que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expida acto administrativo mediante el cual cancela o suspenda la licencia de funcionamiento una vez suscrito el respectivo contrato o se haya iniciado la ejecución del mismo por parte del contratista, éste deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como consorcio o unión temporal, a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en la minuta del contrato, previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Integración Social. El/los contratistas/s debe/n mantener vigente la licencia señalada en este numeral, durante el plazo de ejecución del/los contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso de selección. En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral.		
	DOMICILIO PRINCIPAL, O SUCURSAL O AGENCIA EN BOGOTÁ, D.C. Los proponentes, deberán acreditar mediante la licencia de funcionamiento o el acto administrativo expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que corresponda, que el domicilio principal de la empresa sea Bogotá, D.C. o que tenga establecida sucursal o agencia en la misma ciudad. En el caso de los consorcios y uniones temporales, como mínimo uno de los integrantes de éstos, debe cumplir lo señalado en el presente numeral.	**SEGURIDAD JANO LTDA - CUMPLE** **COMPAÑIA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA AZIMUT LIMITADA - CUMPLE**	
	LICENCIA DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS TELECOMUNICACIONES El proponente y los integrantes del consorcio y unión temporal, deberán aportar copia del acto administrativo, expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones, por medio del cual se otorga el permiso para el uso del espectro radioeléctrico, vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso. Para la aplicación de este numeral, se entenderá por la entidad, que el permiso se encuentra vigente, siempre que se haya presentado en tiempo ante la entidad competente, la solicitud de renovación o prórroga con el lleno de los requisitos exigidos para este fin, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012. Para el efecto se debe allegar copia de la citada solicitud de trámite de renovación o prórroga. La Secretaría Distrital de Integración Social podrá verificar ante la entidad competente, la autenticidad de dicha certificación. No obstante lo anterior, si a la adjudicación del presente proceso de selección, la entidad competente, niega la prórroga o renovación del permiso o cancela o suspende el permiso, al proponente o a uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal proponente, la propuesta será rechazada. En el evento de que el proponente o uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal, no tengan el permiso para el uso radioeléctrico señalado en este numeral, se	**SEGURIDAD JANO LTDA – CUMPLE hasta el 31 de diciembre de 2021** **COMPAÑIA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA AZIMUT LIMITADA – CUMPLE hasta el 31 de diciembre de 2023**	

	aceptará la utilización de otros medios móviles de comunicación, con una compañía prestadora de servicios de telecomunicaciones debidamente autorizada, y para tal efecto, se deberá aportar copia de los contratos vigentes a la fecha de adjudicación. En el caso de consorcios o uniones temporales**,** todos sus integrantes deberán contar con la autorización del **Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones** o aportar copia del contrato suscrito con la compañía prestadora de servicios de telecomunicaciones. **Nota 1:** En el evento en que el **Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones** expida acto administrativo mediante el cual cancela o suspenda la licencia una vez suscrito el respectivo contrato o se haya iniciado la ejecución del mismo por parte del contratista, éste deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como consorcio o unión temporal, a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en la minuta del contrato, previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Integración Social. El/los contratista/s debe/n mantener vigente la licencia señalada en este numeral, durante el plazo de ejecución del/los contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso de selección. En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral..		
	REGISTRO TIC Los proponentes deberán presentar Resolución mediante la cual el Ministerio de Comunicaciones otorgue la licencia para la prestación del servicio de telecomunicaciones o Registro TIC vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso, acorde a lo establecido en el Decreto 1078 de 2015. Para la aplicación de este numeral, se entenderá por la Entidad, que la licencia se encuentra vigente, siempre que se haya presentado en tiempo ante el Ministerio de las TIC la solicitud de Renovación con el lleno de los requisitos exigidos para este fin, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012. Para el efecto se debe allegar copia de la citada solicitud de trámite de renovación. La Secretaría Distrital de Integración Social podrá verificar ante el Ministerio la autenticidad de dicha certificación. En el caso de consorcios y uniones temporales esta licencia o registro deberá ser aportada como mínimo por uno de sus integrantes. **Nota 1:** En el evento en que el **Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones** expida acto administrativo mediante el cual cancela o suspenda EL Registro TIC una vez suscrito el respectivo contrato o se haya iniciado la ejecución del mismo por parte del contratista, éste deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como consorcio o unión temporal, a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en la minuta del contrato, previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Integración Social. El/los contratista/s debe/n mantener vigente la licencia señalada en este numeral, durante el	**SEGURIDAD JANO LTDA – CUMPLE, Registro RTIC96000213** **COMPAÑIA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA AZIMUT LIMITADA – CUMPLE, Registro RTIC96000630**	

	plazo de ejecución del/los contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso de selección.		
	LICENCIA PARA LA OPERACIÓN DE MEDIOS TECNOLÓGICOS El proponente deberá anexar a su propuesta, copia del acto administrativo, mediante el cual se otorgó la correspondiente Licencia de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso, para la utilización de medio tecnológico. Si la licencia de este numeral no está vigente a la fecha de cierre del presente proceso, la propuesta será rechazada, siempre y cuando el oferente no subsane o aclare en el término establecido para ello. Para la aplicación de este numeral, se entenderá por la entidad, que la licencia se encuentra vigente, siempre que se haya presentado en tiempo ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la solicitud de Renovación con el lleno de los requisitos exigidos para este fin, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012. Para el efecto se debe allegar copia de la citada solicitud de trámite de renovación. La Secretaría Distrital de Integración Social podrá verificar ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la autenticidad de dicha certificación. No obstante lo anterior, si a la adjudicación del presente proceso de selección, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, niega la renovación de la licencia de funcionamiento o cancela o suspende la licencia, al proponente o a uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal proponente, la propuesta será rechazada. **Nota 1:** En el evento en que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expida acto administrativo mediante el cual cancela o suspenda la licencia de funcionamiento una vez suscrito el respectivo contrato o se haya iniciado la ejecución del mismo por parte del contratista, éste deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como consorcio o unión temporal, a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en la minuta del contrato, previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Integración Social. El/los contratista/s debe/n mantener vigente la licencia señalada en este numeral, durante el plazo de ejecución del/los contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso de selección. En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, esta licencia deberá ser aportada como mínimo por uno de sus integrantes.	**SEGURIDAD JANO LTDA – CUMPLE, RESOLUCIÓN No.2017-0017667 artículo 2º** **COMPAÑIA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA AZIMUT LIMITADA – CUMPLE RESOLUCIÓN 20191310087967, parágrafo del artículo 2º**	
	AUTORIZACIÓN PARA TRABAJO SUPLEMENTARIO O EXCEDER JORNADA MÁXIMA LEGAL, O RÉGIMENDE TRABAJO Y DE COMPENSACIONES El proponente deberá anexar a su propuesta, copia legible del acto administrativo mediante el cual se le otorgó licencia para laborar horas extras, expedida por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso. En caso de ser el proponente singular una Cooperativa o Pre-cooperativa de Trabajo Asociado o de ser uno o todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal una organización de tal tipo, se deberá allegar por aquella o por el partícipe o todos los partícipes de la figura Asociativa, copia del Régimen de Trabajo y de Compensaciones junto	**SEGURIDAD JANO LTDA – CUMPLE, Resolución 247 de diciembre 2020** **COMPAÑIA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA AZIMUT LIMITADA – CUMPLE, Resolución 2158 de junio 2019**	

	con el acto administrativo que lo autorizó, expedido por el Ministerio de trabajo vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso. Para la aplicación de este numeral, se entenderá por la entidad, que la autorización se encuentra vigente, siempre que se haya presentado en tiempo ante el Ministerio del Trabajo la solicitud de Renovación con el lleno de los requisitos exigidos para este fin, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012. Para el efecto se debe allegar copia de la citada solicitud de trámite de renovación. La Secretaría Distrital de Integración Social podrá verificar ante el Ministerio del Trabajo la autenticidad de dicha certificación. En caso de Consorcio o Unión Temporal el documento solicitado en este numeral debe ser aportado por todos sus integrantes. El/los contratista/s debe/n mantener vigente los documentos señalados en este numeral, durante el plazo de ejecución del/los contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso de selección. **Nota 1:** En el evento en que el **Ministerio de Trabajo** expida acto administrativo mediante el cual cancela o suspenda la **AUTORIZACIÓN PARA TRABAJO SUPLEMENTARIO O EXCEDER JORNADA MÁXIMA LEGAL, O RÉGIMENDE TRABAJO Y DE COMPENSACIONES** una vez suscrito el respectivo contrato o se haya iniciado la ejecución del mismo por parte del contratista, éste deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como consorcio o unión temporal, a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en la minuta del contrato, previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Integración Social. El/los contratista/s debe/n mantener vigente la licencia señalada en este numeral, durante el plazo de ejecución del/los contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso de selección. En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral.		
	LISTADO DE ARMAS EXPEDIDO POR LA ENTIDAD COMPETENTE DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL El proponente deberá allegar con su propuesta fotocopia clara y legible del listado de armas, expedido por la autoridad competente del Ministerio de Defensa Nacional, vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso. El listado de armas presentado debe ser detallado por tipo de arma, identificación, calibre, número, clase de salvoconducto y tenencia o porte, y vigencia del mismo. Mediante el referido listado, se debe acreditar como mínimo 30 armas con salvoconducto vigente a la adjudicación, de las siguientes características: "**REVOLVER CALIBRE 32 Y/O 38**" **Nota 1:** En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada integrante debe presentar el listado de armas, expedido por la Autoridad competente del Ministerio de Defensa Nacional, vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso. Para acreditar el número mínimo de armas que cumplan los requisitos señalados en este numeral, se sumarán las armas del	**SEGURIDAD JANO LTDA – CUMPLE (vence 23 de mayo de 2021)**	**COMPAÑIA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA AZIMUT LIMITADA – NO CUMPLE (vence 15 abril de 2021), por lo tanto, se le requiere para que subsane dentro del término establecido para el presente tipo de proceso**

	listado entregado por cada uno de sus integrantes. **Nota 2:** En el evento en que el Ministerio de Defensa Nacional expida acto administrativo mediante el cual cancela o suspenda la licencia de el listado de armas una vez suscrito el respectivo contrato o se haya iniciado la ejecución del mismo por parte del contratista, éste deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como consorcio o unión temporal, a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en la minuta del contrato, previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Integración Social. El/los contratista/s debe/n mantener vigente la licencia señalada en este numeral, durante el plazo de ejecución del/los contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso de selección. En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral.		
	RESOLUCIÓN O SOLICITUD DE APROBACIÓN DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS El proponente y cada uno de los miembros de la propuesta plural, deberán anexar con su propuesta, copia de la resolución, mediante la cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autoriza y registra los diseños, colores, distintivos y demás especificaciones de los mismos, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994 y el Decreto 1979 del 17 de septiembre de 2001, por medio del cual se expide el Manual de Uniformes y equipos para el personal de los servicios de vigilancia y seguridad privada. En el evento de haberse solicitado la aprobación de uniformes o distintivos, de conformidad con la Resolución 00510 de 2004, no habiéndose obtenido aún respuesta, deberá aportarse la respectiva solicitud debidamente presentada y radicada ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Para la aplicación de este numeral, se entenderá por la entidad, que la autorización se encuentra vigente, siempre que se haya presentado en tiempo ante el Ministerio del Trabajo la solicitud de Renovación con el lleno de los requisitos exigidos para este fin, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012. Para el efecto se debe allegar copia de la citada solicitud de trámite de renovación. La Secretaría Distrital de Integración Social podrá verificar ante el Ministerio del Trabajo la autenticidad de dicha certificación. **Nota 1:** En el evento en que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expida acto administrativo mediante el cual cancela o suspenda la licencia de aprobación de uniformes y distintivos una vez suscrito el respectivo contrato o se haya iniciado la ejecución del mismo por parte del contratista, éste deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como consorcio o unión temporal, a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en la minuta del contrato, previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Integración Social. El/los contratista/s debe/n mantener vigente la licencia señalada en este numeral, durante el plazo de ejecución del/los contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso de selección.	**SEGURIDAD JANO LTDA – CUMPLE** **COMPAÑIA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA AZIMUT LIMITADA – CUMPLE**	

	En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral.		
NOMBRE DEL EVALUADOR TECNICO			
NOMBRE	DIANA CAMILA OCAMPO DÍAZ		
CARGO	ABOGADA SAF		

CONCLUSIÓN: De conformidad con lo establecido en la Invitación Pública correspondiente a Requisitos Financieros Habilitantes, se encuentra que la propuesta presentada por el proponente**, CUMPLE** ____ **NO CUMPLE** __X__ con lo establecido por la SDIS.

PROPONENTE N° 4	**RAZON SOCIAL/ NOMBRE DEL CONTRATISTA**	**SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA**		
	NIT:	**860.523.408-6**		
	GRUPOS	**Grupo 1, Grupo 2, Grupo 3, Grupo 4, Grupo 5.**		
	REQUISITOS		**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
CRITERIOS DE HABILITACIÓN TÉCNICA Los aspectos técnicos básicos, se estructuraron contemplando la exigencia del ofrecimiento de condiciones básicas y mínimas, con base en las cuales los proponentes deben formular sus ofertas, de tal forma que las mismas deberán enmarcarse dentro de todas las exigencias y requerimientos mínimos que se establecen en el pliego de condiciones y estudio previo respectivo	**PROPUESTA TÉCNICA.** Con la firma del Formato **"CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA",** el proponente se compromete a cumplir con las especificaciones señaladas en el Anexo Técnico, Estudio previo, fichas técnicas, Pliego de condiciones y demás documentos que formen parte integral del presente proceso.		**CUMPLE**	
	2.3.1.4. EXPERIENCIA REQUERIDA Se debe acreditar experiencia, en máximo **SEIS (6) contratos o convenios ejecutados**, debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio en el RUP, que estén identificados con los dos (2) códigos de clasificación UNSPSC o los contengan, que se señalan a continuación: **SEGMENTO** / **FAMILIA** / **CLASE** / **PRODUCTO** / **DESCRIPCIÓN** 92 / 12 / 15 / 04 / SERVICIO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD 92 / 12 / 17 / 01 / VIGILANCIA O MANTENIMIENTO O MONITOREO DE ALARMAS La sumatoria de los valores de los contratos y convenios del RUP señalados en este			**Aunque la sociedad CUMPLE** conforme a la siguiente experiencia requerida: 92 12 15 y 92 12 17 a folio 13 RUP, NUMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO: 26, SMMLV 10.218,57 92 12 15 y 92 12 17 a folio 22 RUP, NUMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO: 53, SMMLV 25.874,85 92 12 15 y 92 12 17 a folio 24 RUP, NUMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO: 57, SMMLV 16.360 92 12 15 y 92 12 17 a folio 33 RUP, NUMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO: 82, SMMLV 13.806,67 92 12 15 y 92 12 17 a folio 36 RUP,

	numeral, que cumplan los requisitos del mismo, deben ser de **mínimo por el valor del grupo de mayor valor**, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), so pena de rechazo de la propuesta. Cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales deberá presentar, en forma independiente el certificado de Registro Único de proponentes. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales la experiencia puede ser acreditada por uno o varios de sus integrantes, o entre varios de sus miembros, para lo cual se efectuará la sumatoria de valores de los contratos y/o convenios inscritos en el RUP, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, que cumplan los requisitos exigidos en este documento. Cuando en el RUP de un proponente, o de uno o varios de los integrantes del proponente si éste es consorcio, o unión temporal, se encuentren contratos o convenios en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se acreditará el porcentaje del valor ejecutado correspondiente al porcentaje de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes, y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el inciso 2º del numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, el certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. La información del Registro Único de Proponentes, deberá estar en firme a más tardar en el término establecido por la entidad para subsanar. A manera informativa, el proponente debe diligenciar el *"FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"* En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente si es persona natural, o por el Representante Legal si es persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal.		NUMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO: 90, SMMLV 7.781,15 92 12 15 y 92 12 17 a folio 39 RUP, NUMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO: 97, SMMLV 14.458,20 TOTAL: 88.499,44 SMLV **LA ULTIMA RENOVACION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES:** **2020/03/26 esta empresa no presenta el RUP renovado al año 2021 o el soporte de solicitud de renovación a la Cámara de Comercio por lo cual debe subsanar**
	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA El proponente y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberán anexar a su propuesta, copia del acto administrativo, mediante el cual se otorgó la correspondiente Licencia de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, vigente a la adjudicación del proceso, para las modalidades de vigilancia fija y móvil, con armas y sin armas. Si la licencia de este numeral no está vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso, la propuesta será rechazada, siempre y cuando el oferente no subsane o aclare en el término establecido para ello en el cronograma. Para la aplicación de este numeral, se entenderá por la Entidad, que la licencia se encuentra vigente, siempre que se haya presentado en tiempo ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la solicitud de Renovación con el lleno de los requisitos exigidos para este fin, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012. Para el efecto se debe allegar copia de la citada solicitud de trámite de	**CUMPLE - RESOLUCIÓN No.20184100082997 y 20184000064537**	

	renovación. La Secretaría Distrital de Integración Social podrá verificar ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la autenticidad de dicha certificación. No obstante, lo anterior, si a la adjudicación del presente proceso de selección, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, niega la renovación de la licencia de funcionamiento o cancela o suspende la licencia, al proponente o a uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal proponente, la propuesta será rechazada. **Nota 1:** En el evento en que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expida acto administrativo mediante el cual cancela o suspenda la licencia de funcionamiento una vez suscrito el respectivo contrato o se haya iniciado la ejecución del mismo por parte del contratista, éste deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como consorcio o unión temporal, a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en la minuta del contrato, previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Integración Social. El/los contratistas/s debe/n mantener vigente la licencia señalada en este numeral, durante el plazo de ejecución del/los contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso de selección. En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral.		
	DOMICILIO PRINCIPAL, O SUCURSAL O AGENCIA EN BOGOTÁ, D.C. Los proponentes, deberán acreditar mediante la licencia de funcionamiento o el acto administrativo expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que corresponda, que el domicilio principal de la empresa sea Bogotá, D.C. o que tenga establecida sucursal o agencia en la misma ciudad. En el caso de los consorcios y uniones temporales, como mínimo uno de los integrantes de éstos, debe cumplir lo señalado en el presente numeral.	**CUMPLE**	
	LICENCIA DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS TELECOMUNICACIONES El proponente y los integrantes del consorcio y unión temporal, deberán aportar copia del acto administrativo, expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones, por medio del cual se otorga el permiso para el uso del espectro radioeléctrico, vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso. Para la aplicación de este numeral, se entenderá por la entidad, que el permiso se encuentra vigente, siempre que se haya presentado en tiempo ante la entidad competente, la solicitud de renovación o prórroga con el lleno de los requisitos exigidos para este fin, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012. Para el efecto se debe allegar copia de la citada solicitud de trámite de renovación o prórroga. La Secretaría Distrital de Integración Social podrá verificar ante la entidad competente, la autenticidad de dicha certificación. No obstante lo anterior, si a la adjudicación del presente proceso de selección, la entidad competente, niega la prórroga o renovación del permiso o cancela o suspende el permiso, al proponente o a uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal proponente, la propuesta será rechazada.	**CUMPLE – Resolución 2836 del 24 de octubre de 2019, artículo 1º**	

	En el evento de que el proponente o uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal, no tengan el permiso para el uso radioeléctrico señalado en este numeral, se aceptará la utilización de otros medios móviles de comunicación, con una compañía prestadora de servicios de telecomunicaciones debidamente autorizada, y para tal efecto, se deberá aportar copia de los contratos vigentes a la fecha de adjudicación. En el caso de consorcios o uniones temporales**,** todos sus integrantes deberán contar con la autorización del **Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones** o aportar copia del contrato suscrito con la compañía prestadora de servicios de telecomunicaciones. **Nota 1:** En el evento en que el **Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones** expida acto administrativo mediante el cual cancela o suspenda la licencia una vez suscrito el respectivo contrato o se haya iniciado la ejecución del mismo por parte del contratista, éste deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como consorcio o unión temporal, a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en la minuta del contrato, previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Integración Social. El/los contratista/s debe/n mantener vigente la licencia señalada en este numeral, durante el plazo de ejecución del/los contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso de selección. En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral..		
	REGISTRO TIC Los proponentes deberán presentar Resolución mediante la cual el Ministerio de Comunicaciones otorgue la licencia para la prestación del servicio de telecomunicaciones o Registro TIC vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso, acorde a lo establecido en el Decreto 1078 de 2015. Para la aplicación de este numeral, se entenderá por la Entidad, que la licencia se encuentra vigente, siempre que se haya presentado en tiempo ante el Ministerio de las TIC la solicitud de Renovación con el lleno de los requisitos exigidos para este fin, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012. Para el efecto se debe allegar copia de la citada solicitud de trámite de renovación. La Secretaría Distrital de Integración Social podrá verificar ante el Ministerio la autenticidad de dicha certificación. En el caso de consorcios y uniones temporales esta licencia o registro deberá ser aportada como mínimo por uno de sus integrantes. **Nota 1:** En el evento en que el **Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones** expida acto administrativo mediante el cual cancela o suspenda EL Registro TIC una vez suscrito el respectivo contrato o se haya iniciado la ejecución del mismo por parte del contratista, éste deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como consorcio o unión temporal, a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en la minuta del contrato, previa autorización escrita de	**CUMPLE – Registro RTIC96002082**	

	la Secretaría Distrital de Integración Social. El/los contratista/s debe/n mantener vigente la licencia señalada en este numeral, durante el plazo de ejecución del/los contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso de selección.		
	LICENCIA PARA LA OPERACIÓN DE MEDIOS TECNOLÓGICOS El proponente deberá anexar a su propuesta, copia del acto administrativo, mediante el cual se otorgó la correspondiente Licencia de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso, para la utilización de medio tecnológico. Si la licencia de este numeral no está vigente a la fecha de cierre del presente proceso, la propuesta será rechazada, siempre y cuando el oferente no subsane o aclare en el término establecido para ello. Para la aplicación de este numeral, se entenderá por la entidad, que la licencia se encuentra vigente, siempre que se haya presentado en tiempo ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la solicitud de Renovación con el lleno de los requisitos exigidos para este fin, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012. Para el efecto se debe allegar copia de la citada solicitud de trámite de renovación. La Secretaría Distrital de Integración Social podrá verificar ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la autenticidad de dicha certificación. No obstante lo anterior, si a la adjudicación del presente proceso de selección, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, niega la renovación de la licencia de funcionamiento o cancela o suspende la licencia, al proponente o a uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal proponente, la propuesta será rechazada. **Nota 1:** En el evento en que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expida acto administrativo mediante el cual cancela o suspenda la licencia de funcionamiento una vez suscrito el respectivo contrato o se haya iniciado la ejecución del mismo por parte del contratista, éste deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como consorcio o unión temporal, a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en la minuta del contrato, previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Integración Social. El/los contratista/s debe/n mantener vigente la licencia señalada en este numeral, durante el plazo de ejecución del/los contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso de selección. En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, esta licencia deberá ser aportada como mínimo por uno de sus integrantes.	**CUMPLE – Resolución 2836 del 24 de octubre de 2019, artículo 1º**	
	AUTORIZACIÓN PARA TRABAJO SUPLEMENTARIO O EXCEDER JORNADA MÁXIMA LEGAL, O RÉGIMENDE TRABAJO Y DE COMPENSACIONES El proponente deberá anexar a su propuesta, copia legible del acto administrativo mediante el cual se le otorgó licencia para laborar horas extras, expedida por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso. En caso de ser el proponente singular una Cooperativa o Pre-cooperativa de Trabajo	**CUMPLE – Resolución 37223 del 17 de septiembre de 2019, artículo 1º**	

	Asociado o de ser uno o todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal una organización de tal tipo, se deberá allegar por aquella o por el partícipe o todos los partícipes de la figura Asociativa, copia del Régimen de Trabajo y de Compensaciones junto con el acto administrativo que lo autorizó, expedido por el Ministerio de trabajo vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso. Para la aplicación de este numeral, se entenderá por la entidad, que la autorización se encuentra vigente, siempre que se haya presentado en tiempo ante el Ministerio del Trabajo la solicitud de Renovación con el lleno de los requisitos exigidos para este fin, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012. Para el efecto se debe allegar copia de la citada solicitud de trámite de renovación. La Secretaría Distrital de Integración Social podrá verificar ante el Ministerio del Trabajo la autenticidad de dicha certificación. En caso de Consorcio o Unión Temporal el documento solicitado en este numeral debe ser aportado por todos sus integrantes. El/los contratista/s debe/n mantener vigente los documentos señalados en este numeral, durante el plazo de ejecución del/los contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso de selección. **Nota 1:** En el evento en que el **Ministerio de Trabajo** expida acto administrativo mediante el cual cancela o suspenda la **AUTORIZACIÓN PARA TRABAJO SUPLEMENTARIO O EXCEDER JORNADA MÁXIMA LEGAL, O RÉGIMENDE TRABAJO Y DE COMPENSACIONES** una vez suscrito el respectivo contrato o se haya iniciado la ejecución del mismo por parte del contratista, éste deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como consorcio o unión temporal, a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en la minuta del contrato, previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Integración Social. El/los contratista/s debe/n mantener vigente la licencia señalada en este numeral, durante el plazo de ejecución del/los contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso de selección. En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral.		
	LISTADO DE ARMAS EXPEDIDO POR LA ENTIDAD COMPETENTE DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL El proponente deberá allegar con su propuesta fotocopia clara y legible del listado de armas, expedido por la autoridad competente del Ministerio de Defensa Nacional, vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso. El listado de armas presentado debe ser detallado por tipo de arma, identificación, calibre, número, clase de salvoconducto y tenencia o porte, y vigencia del mismo. Mediante el referido listado, se debe acreditar como mínimo 30 armas con salvoconducto vigente a la adjudicación, de las siguientes características: "**REVOLVER CALIBRE 32 Y/O 38**" **Nota 1:** En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada integrante debe presentar el	**CUMPLE**	

	listado de armas, expedido por la Autoridad competente del Ministerio de Defensa Nacional, vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso. Para acreditar el número mínimo de armas que cumplan los requisitos señalados en este numeral, se sumarán las armas del listado entregado por cada uno de sus integrantes. **Nota 2:** En el evento en que el Ministerio de Defensa Nacional expida acto administrativo mediante el cual cancela o suspenda la licencia de el listado de armas una vez suscrito el respectivo contrato o se haya iniciado la ejecución del mismo por parte del contratista, éste deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como consorcio o unión temporal, a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en la minuta del contrato, previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Integración Social. El/los contratista/s debe/n mantener vigente la licencia señalada en este numeral, durante el plazo de ejecución del/los contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso de selección. En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral.		
	RESOLUCIÓN O SOLICITUD DE APROBACIÓN DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS El proponente y cada uno de los miembros de la propuesta plural, deberán anexar con su propuesta, copia de la resolución, mediante la cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autoriza y registra los diseños, colores, distintivos y demás especificaciones de los mismos, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994 y el Decreto 1979 del 17 de septiembre de 2001, por medio del cual se expide el Manual de Uniformes y equipos para el personal de los servicios de vigilancia y seguridad privada. En el evento de haberse solicitado la aprobación de uniformes o distintivos, de conformidad con la Resolución 00510 de 2004, no habiéndose obtenido aún respuesta, deberá aportarse la respectiva solicitud debidamente presentada y radicada ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Para la aplicación de este numeral, se entenderá por la entidad, que la autorización se encuentra vigente, siempre que se haya presentado en tiempo ante el Ministerio del Trabajo la solicitud de Renovación con el lleno de los requisitos exigidos para este fin, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012. Para el efecto se debe allegar copia de la citada solicitud de trámite de renovación. La Secretaría Distrital de Integración Social podrá verificar ante el Ministerio del Trabajo la autenticidad de dicha certificación. **Nota 1:** En el evento en que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expida acto administrativo mediante el cual cancela o suspenda la licencia de aprobación de uniformes y distintivos una vez suscrito el respectivo contrato o se haya iniciado la ejecución del mismo por parte del contratista, éste deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como consorcio o unión temporal, a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en la minuta del contrato, previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Integración Social.	**CUMPLE – Resolución 20151200070777 de 2015 y 20184100017477 de 2018**	

	El/los contratista/s debe/n mantener vigente la licencia señalada en este numeral, durante el plazo de ejecución del/los contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso de selección. En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral.		
NOMBRE DEL EVALUADOR TECNICO			
NOMBRE	DIANA CAMILA OCAMPO DÍAZ		
CARGO	ABOGADA SAF		

CONCLUSIÓN: De conformidad con lo establecido en la Invitación Pública correspondiente a Requisitos Financieros Habilitantes, se encuentra que la propuesta presentada por el proponente**, CUMPLE** ____ **NO CUMPLE** __X__ con lo establecido por la SDIS.

PROPONENTE N° 5	**RAZON SOCIAL/ NOMBRE DEL CONTRATISTA**	**COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PORTILLA Y PORTILLA LTDA. COSERVIPP LTDA**	Representante Legal: FABIO HERNANDO PORTILLA SANCHEZ
	NIT:	800.163.265-6	
	GRUPOS	1, 2, 3, 4 y 5	

	REQUISITOS	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
CRITERIOS DE HABILITACIÓN TÉCNICA Los aspectos técnicos básicos, se estructuraron contemplando la exigencia del ofrecimiento de condiciones básicas y mínimas, con base en las cuales los proponentes deben formular sus ofertas, de tal forma que las mismas deberán enmarcarse dentro de todas las exigencias y requerimientos mínimos que se establecen en el pliego de condiciones y estudio previo respectivo	**PROPUESTA TÉCNICA.** Con la firma del Formato **"CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA",** el proponente se compromete a cumplir con las especificaciones señaladas en el Anexo Técnico, Estudio previo, fichas técnicas, Pliego de condiciones y demás documentos que formen parte integral del presente proceso.	El proponente cumple toda vez que aporta carta de presentación debidamente suscrita	
	2.3.1.5. EXPERIENCIA REQUERIDA Se debe acreditar experiencia, en máximo **SEIS (6) contratos o convenios ejecutados**, debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio en el RUP, que estén identificados con los dos (2) códigos de clasificación UNSPSC o los contengan, que se señalan a continuación:	El proponente aportó: 1. Certificación de Contrato No. 958 de 2017 suscrito con el SENA, porcentaje de participación de 50%, valor de contrato 54.400,84 SMMLV, valor aportado por el proponente 27.200,42 SMMLV. 2. Certificación de Contrato No. CO1.PCCNTR 378355 del 12 de abril de 2018 suscrito con la Secretaria de Educación del Distrito, porcentaje de participación de 42,50% valor del contrato 16.574,32, valor aportado por el proponente 7.044,09 SMMLV. 3. Certificación de seriedad y	El proponente aportó CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, en el cual se indica que la fecha de la última renovación se realizó el 2020/07/03. No presenta el RUP renovado para la vigencia 2021 o el soporte de solicitud de renovación a la Cámara de Comercio en el término establecido en el pliego de condiciones. Por lo cual se solicita al proponente presentar la respectiva subsanación.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
92	12	15	04	SERVICIO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD
92	12	17	01	VIGILANCIA O MANTENIMIENTO O

					MONITOREO DE ALARMAS	

La sumatoria de los valores de los contratos y convenios del RUP señalados en este numeral, que cumplan los requisitos del mismo, deben ser de **mínimo por el valor del grupo de mayor valor**, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), so pena de rechazo de la propuesta.

Cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales deberá presentar, en forma independiente el certificado de Registro Único de proponentes.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales la experiencia puede ser acreditada por uno o varios de sus integrantes, o entre varios de sus miembros, para lo cual se efectuará la sumatoria de valores de los contratos y/o convenios inscritos en el RUP, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, que cumplan los requisitos exigidos en este documento.

Cuando en el RUP de un proponente, o de uno o varios de los integrantes del proponente si éste es consorcio, o unión temporal, se encuentren contratos o convenios en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se acreditará el porcentaje del valor ejecutado correspondiente al porcentaje de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes, y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

De conformidad con el inciso 2º del numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, el certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio.

La información del Registro Único de Proponentes, deberá estar en firme a más tardar en el término establecido por la entidad para subsanar.

A manera informativa, el proponente debe diligenciar el *"FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"* En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente si es persona natural, o por el Representante Legal si es persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal.

cumplimiento del Contrato No. FRONTERA 5500005038 suscrito con PETROMINERALES COLOMBIA CORP sucursal Colombia, valor del contrato 97.188,42 SMMLV.

4. Certificación de Contrato No. 1644 de 2017 suscrito con la Secretaria de Educación del Distrito, porcentaje de participación de 95% valor del contrato 17.497,90, valor aportado por el proponente 16.623,01 SMMLV.

5. Certificación de Contrato No. 00728 de 2014 suscrito con el SENA, porcentaje de participación de 33,33%, valor de contrato 13.625,21 SMMLV, valor aportado por el proponente 4.541,28 SMMLV.

6. Acta de finalización de Contrato No. 5214681 suscrito con ECOPETROL, porcentaje de participación de 57,50%, valor de contrato 48.226,49 SMMLV, valor aportado por el proponente 27.730,23 SMMLV.

La sumatoria de los valores de los contratos aportados es de 180.327,45 SMMLV, el cual supera el valor del presupuesto estimado por la Entidad, esto es, 39.459,79 SMMLV.

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

El proponente y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberán anexar a su propuesta, copia del acto administrativo, mediante el cual se otorgó la correspondiente Licencia de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, vigente a la adjudicación del proceso, para las modalidades de vigilancia fija y móvil, con armas y sin armas.

Si la licencia de este numeral no está vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso, la propuesta será rechazada, siempre y cuando el oferente no subsane o aclare en el término establecido para ello en el cronograma.

El proponente aporta Resolución No. 20184100111077 del 27 de diciembre de 2018 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por medio de la cual se renueva la licencia de funcionamiento por el término de 5 años para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con domicilio principal en la ciudad de Bogotá para operar en las modalidades de vigilancia fija, móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías con utilización de armas de fuego, medio canino, y con la Resolución 20194100007747 del 31 de enero de 2019 se autoriza la ampliación de la licencia de

	Para la aplicación de este numeral, se entenderá por la Entidad, que la licencia se encuentra vigente, siempre que se haya presentado en tiempo ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la solicitud de Renovación con el lleno de los requisitos exigidos para este fin, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012. Para el efecto se debe allegar copia de la citada solicitud de trámite de renovación. La Secretaría Distrital de Integración Social podrá verificar ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la autenticidad de dicha certificación. No obstante, lo anterior, si a la adjudicación del presente proceso de selección, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, niega la renovación de la licencia de funcionamiento o cancela o suspende la licencia, al proponente o a uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal proponente, la propuesta será rechazada. **Nota 1:** En el evento en que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expida acto administrativo mediante el cual cancela o suspenda la licencia de funcionamiento una vez suscrito el respectivo contrato o se haya iniciado la ejecución del mismo por parte del contratista, éste deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como consorcio o unión temporal, a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en la minuta del contrato, previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Integración Social. El/los contratistas/s debe/n mantener vigente la licencia señalada en este numeral, durante el plazo de ejecución del/los contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso de selección. En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral.	funcionamiento en la modalidad de medios tecnológicos.	
	DOMICILIO PRINCIPAL, O SUCURSAL O AGENCIA EN BOGOTÁ, D.C. Los proponentes, deberán acreditar mediante la licencia de funcionamiento o el acto administrativo expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que corresponda, que el domicilio principal de la empresa sea Bogotá, D.C. o que tenga establecida sucursal o agencia en la misma ciudad. En el caso de los consorcios y uniones temporales, como mínimo uno de los integrantes de éstos, debe cumplir lo señalado en el presente numeral.	El proponente aporta Resolución No. 20184100111077 del 27 de diciembre de 2018 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por medio de la cual se renueva la licencia de funcionamiento por el término de 5 años para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con domicilio principal en la ciudad de Bogotá.	
	LICENCIA DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS TELECOMUNICACIONES El proponente y los integrantes del consorcio y unión temporal, deberán aportar copia del acto administrativo, expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones, por medio del cual se otorga el permiso para el uso del espectro radioeléctrico, vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso. Para la aplicación de este numeral, se entenderá por la entidad, que el permiso se encuentra vigente, siempre que se haya presentado en tiempo ante la entidad competente, la solicitud de renovación o prórroga con el lleno de los requisitos exigidos para este fin, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012. Para el efecto se debe allegar copia de la citada solicitud de trámite de renovación o prórroga. La Secretaría Distrital de Integración Social podrá verificar ante la entidad competente, la autenticidad de dicha certificación.	El proponente aporta Resolución No. 0000348 del 12 de enero de 2018 por medio de la cual se renueva y modifica el permiso para el uso del espectro radioeléctrico por 10 años contados desde el 1 enero de 2018.	

	No obstante lo anterior, si a la adjudicación del presente proceso de selección, la entidad competente, niega la prórroga o renovación del permiso o cancela o suspende el permiso, al proponente o a uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal proponente, la propuesta será rechazada. En el evento de que el proponente o uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal, no tengan el permiso para el uso radioeléctrico señalado en este numeral, se aceptará la utilización de otros medios móviles de comunicación, con una compañía prestadora de servicios de telecomunicaciones debidamente autorizada, y para tal efecto, se deberá aportar copia de los contratos vigentes a la fecha de adjudicación. En el caso de consorcios o uniones temporales**,** todos sus integrantes deberán contar con la autorización del **Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones** o aportar copia del contrato suscrito con la compañía prestadora de servicios de telecomunicaciones. **Nota 1:** En el evento en que el **Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones** expida acto administrativo mediante el cual cancela o suspenda la licencia una vez suscrito el respectivo contrato o se haya iniciado la ejecución del mismo por parte del contratista, éste deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como consorcio o unión temporal, a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en la minuta del contrato, previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Integración Social. El/los contratista/s debe/n mantener vigente la licencia señalada en este numeral, durante el plazo de ejecución del/los contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso de selección. En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral..		
	REGISTRO TIC Los proponentes deberán presentar Resolución mediante la cual el Ministerio de Comunicaciones otorgue la licencia para la prestación del servicio de telecomunicaciones o Registro TIC vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso, acorde a lo establecido en el Decreto 1078 de 2015. Para la aplicación de este numeral, se entenderá por la Entidad, que la licencia se encuentra vigente, siempre que se haya presentado en tiempo ante el Ministerio de las TIC la solicitud de Reno2vación con el lleno de los requisitos exigidos para este fin, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012. Para el efecto se debe allegar copia de la citada solicitud de trámite de renovación. La Secretaría Distrital de Integración Social podrá verificar ante el Ministerio la autenticidad de dicha certificación. En el caso de consorcios y uniones temporales esta licencia o registro deberá ser aportada como mínimo por uno de sus integrantes. **Nota 1:** En el evento en que el **Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones** expida acto administrativo mediante el cual cancela o suspenda EL	El proponente presenta comunicación de "INCORPORACIÓN AL REGISTRO DE TIC" suscrita por el Director de Comunicaciones del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, por medio del cual se incorpora a la Compañía de Servicios de Vigilancia Privada Portilla y Portilla LTDA en el registro de TIC bajo el número: RTIC96001015 de fecha: 2012-05-08. El comité evaluador realiza la verificación de la autenticidad del documento en mención en el link: http://bpm-integraciones.mintic.gov.co:9000/Consulta_RTIC/, el cual indica que el registro se encuentra vigente.	

	Registro TIC una vez suscrito el respectivo contrato o se haya iniciado la ejecución del mismo por parte del contratista, éste deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como consorcio o unión temporal, a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en la minuta del contrato, previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Integración Social. El/los contratista/s debe/n mantener vigente la licencia señalada en este numeral, durante el plazo de ejecución del/los contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso de selección.		
	LICENCIA PARA LA OPERACIÓN DE MEDIOS TECNOLÓGICOS El proponente deberá anexar a su propuesta, copia del acto administrativo, mediante el cual se otorgó la correspondiente Licencia de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso, para la utilización de medio tecnológico. Si la licencia de este numeral no está vigente a la fecha de cierre del presente proceso, la propuesta será rechazada, siempre y cuando el oferente no subsane o aclare en el término establecido para ello. Para la aplicación de este numeral, se entenderá por la entidad, que la licencia se encuentra vigente, siempre que se haya presentado en tiempo ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la solicitud de Renovación con el lleno de los requisitos exigidos para este fin, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012. Para el efecto se debe allegar copia de la citada solicitud de trámite de renovación. La Secretaría Distrital de Integración Social podrá verificar ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la autenticidad de dicha certificación. No obstante lo anterior, si a la adjudicación del presente proceso de selección, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, niega la renovación de la licencia de funcionamiento o cancela o suspende la licencia, al proponente o a uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal proponente, la propuesta será rechazada. **Nota 1:** En el evento en que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expida acto administrativo mediante el cual cancela o suspenda la licencia de funcionamiento una vez suscrito el respectivo contrato o se haya iniciado la ejecución del mismo por parte del contratista, éste deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como consorcio o unión temporal, a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en la minuta del contrato, previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Integración Social. El/los contratista/s debe/n mantener vigente la licencia señalada en este numeral, durante el plazo de ejecución del/los contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso de selección. En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, esta licencia deberá ser aportada como mínimo por uno de sus integrantes.	El proponente aporta Resolución No. 20184100111077 del 27 de diciembre de 2018 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por medio de la cual se renueva la licencia de funcionamiento por el término de 5 años para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con domicilio principal en la ciudad de Bogotá para operar en las modalidades de vigilancia fija, móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías con utilización de armas de fuego, medio canino, y con la Resolución 20194100007747 del 31 de enero de 2019 se autoriza la ampliación de la licencia de funcionamiento en la modalidad de medios tecnológicos.	
	AUTORIZACIÓN PARA TRABAJO SUPLEMENTARIO O EXCEDER JORNADA MÁXIMA LEGAL, O RÉGIMENDE TRABAJO Y DE COMPENSACIONES	El proponente aporta Resolución No. 002710 del 26 de julio de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo – Dirección Territorial Bogotá, por medio	

	El proponente deberá anexar a su propuesta, copia legible del acto administrativo mediante el cual se le otorgó licencia para laborar horas extras, expedida por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso. En caso de ser el proponente singular una Cooperativa o Pre-cooperativa de Trabajo Asociado o de ser uno o todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal una organización de tal tipo, se deberá allegar por aquella o por el partícipe o todos los partícipes de la figura Asociativa, copia del Régimen de Trabajo y de Compensaciones junto con el acto administrativo que lo autorizó, expedido por el Ministerio de trabajo vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso. Para la aplicación de este numeral, se entenderá por la entidad, que la autorización se encuentra vigente, siempre que se haya presentado en tiempo ante el Ministerio del Trabajo la solicitud de Renovación con el lleno de los requisitos exigidos para este fin, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012. Para el efecto se debe allegar copia de la citada solicitud de trámite de renovación. La Secretaría Distrital de Integración Social podrá verificar ante el Ministerio del Trabajo la autenticidad de dicha certificación. En caso de Consorcio o Unión Temporal el documento solicitado en este numeral debe ser aportado por todos sus integrantes. El/los contratista/s debe/n mantener vigente los documentos señalados en este numeral, durante el plazo de ejecución del/los contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso de selección. **Nota 1:** En el evento en que el **Ministerio de Trabajo** expida acto administrativo mediante el cual cancela o suspenda la **AUTORIZACIÓN PARA TRABAJO SUPLEMENTARIO O EXCEDER JORNADA MÁXIMA LEGAL, O RÉGIMENDE TRABAJO Y DE COMPENSACIONES** una vez suscrito el respectivo contrato o se haya iniciado la ejecución del mismo por parte del contratista, éste deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como consorcio o unión temporal, a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en la minuta del contrato, previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Integración Social. El/los contratista/s debe/n mantener vigente la licencia señalada en este numeral, durante el plazo de ejecución del/los contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso de selección. En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral.	de la cual autoriza para laborar horas complementarias o adicionales, en la sede principal hasta 2 horas diarias de las que no podrán pasar de 12 semanales, siempre y cuando no excedan de 10 horas laborales al día, por el término de 2 años.	
	LISTADO DE ARMAS EXPEDIDO POR LA ENTIDAD COMPETENTE DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL El proponente deberá allegar con su propuesta fotocopia clara y legible del listado de armas, expedido por la autoridad competente del Ministerio de Defensa Nacional, vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso. El listado de armas presentado debe ser detallado por tipo de arma, identificación, calibre, número, clase de salvoconducto y tenencia o porte, y vigencia del mismo.	El proponente presenta documento expedido por el Departamento control comercio de armas, municiones y explosivos de las Fuerzas Militares de Colombia del 15 de marzo de 2021 con vigencia de 60 días desde su expedición.	

	Mediante el referido listado, se debe acreditar como mínimo 30 armas con salvoconducto vigente a la adjudicación, de las siguientes características: "**REVOLVER CALIBRE 32 Y/O 38**" **Nota 1:** En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada integrante debe presentar el listado de armas, expedido por la Autoridad competente del Ministerio de Defensa Nacional, vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso. Para acreditar el número mínimo de armas que cumplan los requisitos señalados en este numeral, se sumarán las armas del listado entregado por cada uno de sus integrantes. **Nota 2:** En el evento en que el Ministerio de Defensa Nacional expida acto administrativo mediante el cual cancela o suspenda la licencia de el listado de armas una vez suscrito el respectivo contrato o se haya iniciado la ejecución del mismo por parte del contratista, éste deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como consorcio o unión temporal, a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en la minuta del contrato, previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Integración Social. El/los contratista/s debe/n mantener vigente la licencia señalada en este numeral, durante el plazo de ejecución del/los contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso de selección. En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral.		
	RESOLUCIÓN O SOLICITUD DE APROBACIÓN DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS El proponente y cada uno de los miembros de la propuesta plural, deberán anexar con su propuesta, copia de la resolución, mediante la cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autoriza y registra los diseños, colores, distintivos y demás especificaciones de los mismos, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994 y el Decreto 1979 del 17 de septiembre de 2001, por medio del cual se expide el Manual de Uniformes y equipos para el personal de los servicios de vigilancia y seguridad privada. En el evento de haberse solicitado la aprobación de uniformes o distintivos, de conformidad con la Resolución 00510 de 2004, no habiéndose obtenido aún respuesta, deberá aportarse la respectiva solicitud debidamente presentada y radicada ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Para la aplicación de este numeral, se entenderá por la entidad, que la autorización se encuentra vigente, siempre que se haya presentado en tiempo ante el Ministerio del Trabajo la solicitud de Renovación con el lleno de los requisitos exigidos para este fin, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012. Para el efecto se debe allegar copia de la citada solicitud de trámite de renovación. La Secretaría Distrital de Integración Social podrá verificar ante el Ministerio del Trabajo la autenticidad de dicha certificación. **Nota 1:** En el evento en que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expida acto administrativo mediante el cual cancela o suspenda la licencia de aprobación de uniformes y distintivos una vez suscrito el respectivo contrato o se haya iniciado la ejecución del mismo por parte del contratista, éste deberá realizar los trámites pertinentes para	El proponente aporta Resolución No. 20194100085687 del 11 de septiembre de 2019 expedida por la Superintendencia Delegada para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, por medio de la cual se autoriza el registro y modificación de los uniformes.	

	efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como consorcio o unión temporal, a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en la minuta del contrato, previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Integración Social. El/los contratista/s debe/n mantener vigente la licencia señalada en este numeral, durante el plazo de ejecución del/los contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso de selección. En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral.		
NOMBRE DEL EVALUADOR TECNICO			
NOMBRE	Andrea Torres		
CARGO	Contratista Subdirección Administrativa y Financiera		

CONCLUSIÓN: De conformidad con lo establecido en la Selección Abreviada por Subasta Inversa correspondiente a Requisitos Técnicos Habilitantes, se encuentra que la propuesta presentada por el proponente**, CUMPLE** ____ **NO CUMPLE** _**X**__ con lo establecido por la SDIS.

PROPONENTE N° 6	**RAZON SOCIAL/ NOMBRE DEL CONTRATISTA**	**SERVICONI LTDA**	Representante Legal: MARIA DE LOS REYES ANGULO CARPIO	
	NIT:	890.111.018-8		
	GRUPOS	1, 2, 3, 4 y 5		
CRITERIOS DE HABILITACIÓN TÉCNICA Los aspectos técnicos básicos, se estructuraron contemplando la exigencia del ofrecimiento de condiciones básicas y mínimas, con base en las cuales los proponentes deben formular sus ofertas, de tal forma que las mismas deberán enmarcarse dentro de todas las exigencias y requerimientos mínimos que se establecen en el pliego de condiciones y estudio previo respectivo	**REQUISITOS**		**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
	PROPUESTA TÉCNICA. Con la firma del Formato **"CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA",** el proponente se compromete a cumplir con las especificaciones señaladas en el Anexo Técnico, Estudio previo, fichas técnicas, Pliego de condiciones y demás documentos que formen parte integral del presente proceso.		El proponente cumple toda vez que aporta carta de presentación debidamente suscrita	
	2.3.1.6. EXPERIENCIA REQUERIDA Se debe acreditar experiencia, en máximo **SEIS (6) contratos o convenios ejecutados**, debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio en el RUP, que estén identificados con los dos (2) códigos de clasificación UNSPSC o los contengan, que se señalan a continuación:		El proponente aportó: 7. Certificación de Contrato No. 00728 de 2014 suscrito con el SENA, porcentaje de participación de 33.33%, valor de contrato 13.625,20 SMMLV, valor aportado por el proponente 4.541,27 SMMLV. 8. Certificación de Contrato No. 164-2015 suscrito con la Nación – Consejo Superior de la Judicatura Seccional Barranquilla, valor del	El proponente aportó CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, en el cual se indica que la fecha de la última renovación se realizó el 17/07/2020. No presenta el RUP renovado para la vigencia 2021 o el soporte de solicitud de renovación a la Cámara de Comercio en el término establecido en el pliego de condiciones.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
92	12	15	04	SERVICIO DE

				GUARDIAS DE SEGURIDAD
92	12	17	01	VIGILANCIA O MANTENIMIENTO O MONITOREO DE ALARMAS

La sumatoria de los valores de los contratos y convenios del RUP señalados en este numeral, que cumplan los requisitos del mismo, deben ser de **mínimo por el valor del grupo de mayor valor**, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), so pena de rechazo de la propuesta.

Cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales deberá presentar, en forma independiente el certificado de Registro Único de proponentes.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales la experiencia puede ser acreditada por uno o varios de sus integrantes, o entre varios de sus miembros, para lo cual se efectuará la sumatoria de valores de los contratos y/o convenios inscritos en el RUP, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, que cumplan los requisitos exigidos en este documento.

Cuando en el RUP de un proponente, o de uno o varios de los integrantes del proponente si éste es consorcio, o unión temporal, se encuentren contratos o convenios en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se acreditará el porcentaje del valor ejecutado correspondiente al porcentaje de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes, y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

De conformidad con el inciso 2º del numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, el certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio.

La información del Registro Único de Proponentes, deberá estar en firme a más tardar en el término establecido por la entidad para subsanar.

A manera informativa, el proponente debe diligenciar el *"FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"* En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente si es persona natural, o por el Representante Legal si es persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal.

contrato 3.514,91 SMMLV.

9. Certificación de Contrato No. 2127 de 2016 suscrito con la Secretaria de Educación del Distrito, porcentaje de participación de 95% valor del contrato 17.174,86, valor aportado por el proponente 16.316,11 SMMLV.

10. Certificación de Contrato No. 209-2017 suscrito con la Nación – Consejo Superior de la Judicatura Seccional Barranquilla, valor del contrato 3.545,86 SMMLV.

11. Acta de finalización del Contrato No. RS18277 suscrito con la Generadora y Comercializadora de Energía del Caribe – GECELCA S.A. E.S.P., valor del contrato 13.097,90 SMMLV.

12. Certificación de Contrato No. 116-2018 suscrito con la Nación – Consejo Superior de la Judicatura Seccional Barranquilla, valor del contrato 3.827,95 SMMLV.

La sumatoria de los valores de los contratos aportados es de 44.844,00 SMMLV, el cual supera el valor del presupuesto estimado por la Entidad, esto es, 39.459,79 SMMLV.

Por lo cual se solicita al proponente presentar la respectiva subsanación.

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

El proponente y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberán anexar a su propuesta, copia del acto administrativo, mediante el cual se otorgó la correspondiente Licencia de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, vigente a la adjudicación del proceso, para las modalidades de vigilancia fija y móvil, con armas y sin armas.

El proponente aporta Resolución No. 20194100012547 del 12 de febrero de 2019 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por medio de la cual se renueva la licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla para operar en las modalidades de

	Si la licencia de este numeral no está vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso, la propuesta será rechazada, siempre y cuando el oferente no subsane o aclare en el término establecido para ello en el cronograma. Para la aplicación de este numeral, se entenderá por la Entidad, que la licencia se encuentra vigente, siempre que se haya presentado en tiempo ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la solicitud de Renovación con el lleno de los requisitos exigidos para este fin, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012. Para el efecto se debe allegar copia de la citada solicitud de trámite de renovación. La Secretaría Distrital de Integración Social podrá verificar ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la autenticidad de dicha certificación. No obstante, lo anterior, si a la adjudicación del presente proceso de selección, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, niega la renovación de la licencia de funcionamiento o cancela o suspende la licencia, al proponente o a uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal proponente, la propuesta será rechazada. **Nota 1:** En el evento en que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expida acto administrativo mediante el cual cancela o suspenda la licencia de funcionamiento una vez suscrito el respectivo contrato o se haya iniciado la ejecución del mismo por parte del contratista, éste deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como consorcio o unión temporal, a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en la minuta del contrato, previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Integración Social. El/los contratistas/s debe/n mantener vigente la licencia señalada en este numeral, durante el plazo de ejecución del/los contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso de selección. En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral.	vigilancia fija, móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías con utilización de armas de fuego, sin armas de fuego (entre otros), con autorización de la prestación del servicio a través de agencia o sucursal en la ciudad de Bogotá, y con la Resolución 20194100083747 del 30 de agosto de 2019 por medio de la cual se corrigen unos apartes de la Resolución antes mencionada.	
	DOMICILIO PRINCIPAL, O SUCURSAL O AGENCIA EN BOGOTÁ, D.C. Los proponentes, deberán acreditar mediante la licencia de funcionamiento o el acto administrativo expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que corresponda, que el domicilio principal de la empresa sea Bogotá, D.C. o que tenga establecida sucursal o agencia en la misma ciudad. En el caso de los consorcios y uniones temporales, como mínimo uno de los integrantes de éstos, debe cumplir lo señalado en el presente numeral.	El proponente aporta Resolución No. 20194100012547 del 12 de febrero de 2019 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por medio de la cual se renueva la licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla para operar en las modalidades de vigilancia fija, móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías con utilización de armas de fuego, sin armas de fuego (entre otros), con autorización de la prestación del servicio a través de agencia o sucursal en la ciudad de Bogotá, y con la Resolución 20194100083747 del 30 de agosto de 2019 por medio de la cual se corrigen unos apartes de la Resolución antes mencionada.	
	LICENCIA DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS TELECOMUNICACIONES	El proponente presenta aclaración en el término establecido para presentar observaciones	

	El proponente y los integrantes del consorcio y unión temporal, deberán aportar copia del acto administrativo, expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones, por medio del cual se otorga el permiso para el uso del espectro radioeléctrico, vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso. Para la aplicación de este numeral, se entenderá por la entidad, que el permiso se encuentra vigente, siempre que se haya presentado en tiempo ante la entidad competente, la solicitud de renovación o prórroga con el lleno de los requisitos exigidos para este fin, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012. Para el efecto se debe allegar copia de la citada solicitud de trámite de renovación o prórroga. La Secretaría Distrital de Integración Social podrá verificar ante la entidad competente, la autenticidad de dicha certificación. No obstante lo anterior, si a la adjudicación del presente proceso de selección, la entidad competente, niega la prórroga o renovación del permiso o cancela o suspende el permiso, al proponente o a uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal proponente, la propuesta será rechazada. En el evento de que el proponente o uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal, no tengan el permiso para el uso radioeléctrico señalado en este numeral, se aceptará la utilización de otros medios móviles de comunicación, con una compañía prestadora de servicios de telecomunicaciones debidamente autorizada, y para tal efecto, se deberá aportar copia de los contratos vigentes a la fecha de adjudicación. En el caso de consorcios o uniones temporales**,** todos sus integrantes deberán contar con la autorización del **Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones** o aportar copia del contrato suscrito con la compañía prestadora de servicios de telecomunicaciones. **Nota 1:** En el evento en que el **Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones** expida acto administrativo mediante el cual cancela o suspenda la licencia una vez suscrito el respectivo contrato o se haya iniciado la ejecución del mismo por parte del contratista, éste deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como consorcio o unión temporal, a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en la minuta del contrato, previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Integración Social. El/los contratista/s debe/n mantener vigente la licencia señalada en este numeral, durante el plazo de ejecución del/los contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso de selección. En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral..	indicando que en el cuadro de características técnicas se evidencia que la cobertura o el área de servicio aplica a nivel nacional. Por lo tanto, el proponente subsana y por lo tanto cumple con el requisito establecido en el pliego de condiciones.	
	REGISTRO TIC Los proponentes deberán presentar Resolución mediante la cual el Ministerio de Comunicaciones otorgue la licencia para la prestación del servicio de telecomunicaciones o Registro TIC vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso, acorde a lo establecido en el Decreto 1078 de 2015.	El proponente presenta comunicación de "INCORPORACIÓN AL REGISTRO DE TIC" suscrita por el Director de Comunicaciones del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, por medio del cual se incorpora a SERVICONI LTDA. Servicios Privados de Seguridad y Vigilancia en el registro de TIC bajo	

	Para la aplicación de este numeral, se entenderá por la Entidad, que la licencia se encuentra vigente, siempre que se haya presentado en tiempo ante el Ministerio de las TIC la solicitud de Reno2vación con el lleno de los requisitos exigidos para este fin, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012. Para el efecto se debe allegar copia de la citada solicitud de trámite de renovación. La Secretaría Distrital de Integración Social podrá verificar ante el Ministerio la autenticidad de dicha certificación. En el caso de consorcios y uniones temporales esta licencia o registro deberá ser aportada como mínimo por uno de sus integrantes. **Nota 1:** En el evento en que el **Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones** expida acto administrativo mediante el cual cancela o suspenda EL Registro TIC una vez suscrito el respectivo contrato o se haya iniciado la ejecución del mismo por parte del contratista, éste deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como consorcio o unión temporal, a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en la minuta del contrato, previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Integración Social. El/los contratista/s debe/n mantener vigente la licencia señalada en este numeral, durante el plazo de ejecución del/los contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso de selección.	el número: RTIC 96002739 de fecha: 10-nov-2015. El comité evaluador realiza la verificación de la autenticidad del documento en mención en el link: http://bpm-integraciones.mintic.gov.co:9000/Consulta_RTIC/ el cual indica que el registro se encuentra vigente.	
	LICENCIA PARA LA OPERACIÓN DE MEDIOS TECNOLÓGICOS El proponente deberá anexar a su propuesta, copia del acto administrativo, mediante el cual se otorgó la correspondiente Licencia de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso, para la utilización de medio tecnológico. Si la licencia de este numeral no está vigente a la fecha de cierre del presente proceso, la propuesta será rechazada, siempre y cuando el oferente no subsane o aclare en el término establecido para ello. Para la aplicación de este numeral, se entenderá por la entidad, que la licencia se encuentra vigente, siempre que se haya presentado en tiempo ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la solicitud de Renovación con el lleno de los requisitos exigidos para este fin, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012. Para el efecto se debe allegar copia de la citada solicitud de trámite de renovación. La Secretaría Distrital de Integración Social podrá verificar ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la autenticidad de dicha certificación. No obstante lo anterior, si a la adjudicación del presente proceso de selección, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, niega la renovación de la licencia de funcionamiento o cancela o suspende la licencia, al proponente o a uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal proponente, la propuesta será rechazada. **Nota 1:** En el evento en que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expida acto administrativo mediante el cual cancela o suspenda la licencia de funcionamiento una vez suscrito el respectivo contrato o se haya iniciado la ejecución del mismo por parte del contratista, éste deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como	El proponente aporta Resolución No. 20194100012547 del 12 de febrero de 2019 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por medio de la cual se renueva la licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla para operar en las modalidades de vigilancia fija, móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías con utilización de armas de fuego, sin armas de fuego, medio tecnológico y servicio conexo de consultoría, asesoría e investigación en seguridad, con autorización de la prestación del servicio a través de agencia o sucursal en la ciudad de Bogotá, y con la Resolución 20194100083747 del 30 de agosto de 2019 por medio de la cual se corrigen unos apartes de la Resolución antes mencionada.	

	consorcio o unión temporal, a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en la minuta del contrato, previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Integración Social. El/los contratista/s debe/n mantener vigente la licencia señalada en este numeral, durante el plazo de ejecución del/los contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso de selección. En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, esta licencia deberá ser aportada como mínimo por uno de sus integrantes.		
	AUTORIZACIÓN PARA TRABAJO SUPLEMENTARIO O EXCEDER JORNADA MÁXIMA LEGAL, O RÉGIMENDE TRABAJO Y DE COMPENSACIONES El proponente deberá anexar a su propuesta, copia legible del acto administrativo mediante el cual se le otorgó licencia para laborar horas extras, expedida por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso. En caso de ser el proponente singular una Cooperativa o Pre-cooperativa de Trabajo Asociado o de ser uno o todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal una organización de tal tipo, se deberá allegar por aquella o por el partícipe o todos los partícipes de la figura Asociativa, copia del Régimen de Trabajo y de Compensaciones junto con el acto administrativo que lo autorizó, expedido por el Ministerio de trabajo vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso. Para la aplicación de este numeral, se entenderá por la entidad, que la autorización se encuentra vigente, siempre que se haya presentado en tiempo ante el Ministerio del Trabajo la solicitud de Renovación con el lleno de los requisitos exigidos para este fin, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012. Para el efecto se debe allegar copia de la citada solicitud de trámite de renovación. La Secretaría Distrital de Integración Social podrá verificar ante el Ministerio del Trabajo la autenticidad de dicha certificación. En caso de Consorcio o Unión Temporal el documento solicitado en este numeral debe ser aportado por todos sus integrantes. El/los contratista/s debe/n mantener vigente los documentos señalados en este numeral, durante el plazo de ejecución del/los contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso de selección. **Nota 1:** En el evento en que el **Ministerio de Trabajo** expida acto administrativo mediante el cual cancela o suspenda la **AUTORIZACIÓN PARA TRABAJO SUPLEMENTARIO O EXCEDER JORNADA MÁXIMA LEGAL, O RÉGIMENDE TRABAJO Y DE COMPENSACIONES** una vez suscrito el respectivo contrato o se haya iniciado la ejecución del mismo por parte del contratista, éste deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como consorcio o unión temporal, a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en la minuta del contrato, previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Integración Social. El/los contratista/s debe/n mantener vigente la licencia señalada en este numeral, durante el plazo de ejecución del/los contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso de selección.	El proponente aporta Resolución No. 00000330 del 20 de marzo de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo – Dirección Territorial Atlántico, por medio de la cual autoriza a la empresa SERVICONI LTDA a laborar horas extras, por el término de 2 años hasta por 2 horas extras diarias y hasta por 12 horas extras semanales.	

	En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral.		
	LISTADO DE ARMAS EXPEDIDO POR LA ENTIDAD COMPETENTE DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL El proponente deberá allegar con su propuesta fotocopia clara y legible del listado de armas, expedido por la autoridad competente del Ministerio de Defensa Nacional, vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso. El listado de armas presentado debe ser detallado por tipo de arma, identificación, calibre, número, clase de salvoconducto y tenencia o porte, y vigencia del mismo. Mediante el referido listado, se debe acreditar como mínimo 30 armas con salvoconducto vigente a la adjudicación, de las siguientes características: "**REVOLVER CALIBRE 32 Y/O 38**" **Nota 1:** En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada integrante debe presentar el listado de armas, expedido por la Autoridad competente del Ministerio de Defensa Nacional, vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso. Para acreditar el número mínimo de armas que cumplan los requisitos señalados en este numeral, se sumarán las armas del listado entregado por cada uno de sus integrantes. **Nota 2:** En el evento en que el Ministerio de Defensa Nacional expida acto administrativo mediante el cual cancela o suspenda la licencia de el listado de armas una vez suscrito el respectivo contrato o se haya iniciado la ejecución del mismo por parte del contratista, éste deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como consorcio o unión temporal, a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en la minuta del contrato, previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Integración Social. El/los contratista/s debe/n mantener vigente la licencia señalada en este numeral, durante el plazo de ejecución del/los contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso de selección. En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral.	El proponente presenta documento expedido por el Departamento control comercio de armas, municiones y explosivos de las Fuerzas Militares de Colombia del 15 de marzo de 2021 con vigencia de 60 días desde su expedición.	
	RESOLUCIÓN O SOLICITUD DE APROBACIÓN DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS El proponente y cada uno de los miembros de la propuesta plural, deberán anexar con su propuesta, copia de la resolución, mediante la cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autoriza y registra los diseños, colores, distintivos y demás especificaciones de los mismos, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994 y el Decreto 1979 del 17 de septiembre de 2001, por medio del cual se expide el Manual de Uniformes y equipos para el personal de los servicios de vigilancia y seguridad privada. En el evento de haberse solicitado la aprobación de uniformes o distintivos, de conformidad con la Resolución 00510 de 2004, no habiéndose obtenido aún respuesta, deberá aportarse la respectiva solicitud debidamente presentada y radicada ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.	El proponente aporta Resolución No. 20194100086137 del 16 de septiembre de 2019 expedida por la Superintendencia Delegada para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, por medio de la cual se autoriza el registro y modificación de los uniformes.	

	Para la aplicación de este numeral, se entenderá por la entidad, que la autorización se encuentra vigente, siempre que se haya presentado en tiempo ante el Ministerio del Trabajo la solicitud de Renovación con el lleno de los requisitos exigidos para este fin, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012. Para el efecto se debe allegar copia de la citada solicitud de trámite de renovación. La Secretaría Distrital de Integración Social podrá verificar ante el Ministerio del Trabajo la autenticidad de dicha certificación. **Nota 1:** En el evento en que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expida acto administrativo mediante el cual cancela o suspenda la licencia de aprobación de uniformes y distintivos una vez suscrito el respectivo contrato o se haya iniciado la ejecución del mismo por parte del contratista, éste deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como consorcio o unión temporal, a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en la minuta del contrato, previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Integración Social. El/los contratista/s debe/n mantener vigente la licencia señalada en este numeral, durante el plazo de ejecución del/los contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso de selección. En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral.		

NOMBRE DEL EVALUADOR TECNICO	
NOMBRE	Andrea Torres
CARGO	Contratista Subdirección Administrativa y Financiera

CONCLUSIÓN: De conformidad con lo establecido en la Selección Abreviada por Subasta Inversa correspondiente a Requisitos Técnicos Habilitantes, se encuentra que la propuesta presentada por el proponente**, CUMPLE** ____ **NO CUMPLE** _**X**__ con lo establecido por la SDIS.

PROPONENTE N°7	**RAZON SOCIAL/ NOMBRE DEL CONTRATISTA**	**UT EAA**	**1.** SEGURIDAD ESTELAR LIMITADA R.P. JORGE IVAN GALINDO ROMERO 17.307.186. **2.** AMCOVIT LTDA R.P. FRANKLIN MORENO CARVAJAL 79.590.116, **3.** ADPORT LTDA R.P.JORGE ERNESTO VENEGAS GARCIA 80.128.500.
	NIT:	**---**	**1.** SEGURIDAD ESTELAR LTDA 822.005.145-4 **2.** AMCOVIT LTDA 860.011.268-4 **3.** ADPORT LTDA 830.087.993-3
	GRUPOS	**GRUPOS 1,2,3,4,Y 5**	

<table>
<tr><th></th><th>REQUISITOS</th><th>CUMPLE</th><th>NO CUMPLE</th></tr>
<tr><td rowspan="2">CRITERIOS DE HABILITACIÓN TÉCNICA

Los aspectos técnicos básicos, se estructuraron contemplando la exigencia del ofrecimiento de condiciones básicas y mínimas, con base en las cuales los proponentes deben formular sus ofertas, de tal forma que las mismas deberán enmarcarse dentro de todas las exigencias y requerimientos mínimos que se establecen en el pliego de condiciones y estudio previo respectivo</td><td>PROPUESTA TÉCNICA.

Con la firma del Formato “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA”, el proponente se compromete a cumplir con las especificaciones señaladas en el Anexo Técnico, Estudio previo, fichas técnicas, Pliego de condiciones y demás documentos que formen parte integral del presente proceso.</td><td>CUMPLE el oferente presenta el documento requerido debidamente diligenciado en su totalidad y de manera adecuada</td><td></td></tr>
<tr><td>2.3.1.7. EXPERIENCIA REQUERIDA

Se debe acreditar experiencia, en máximo <u>SEIS (6) contratos o convenios ejecutados</u>, debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio en el RUP, que estén identificados con los dos (2) códigos de clasificación UNSPSC o los contengan, que se señalan a continuación:

<table>
<tr><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>PRODUCTO</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td>92</td><td>12</td><td>15</td><td>04</td><td>SERVICIO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD</td></tr>
<tr><td>92</td><td>12</td><td>17</td><td>01</td><td>VIGILANCIA O MANTENIMIENTO O MONITOREO DE ALARMAS</td></tr>
</table>
La sumatoria de los valores de los contratos y convenios del RUP señalados en este numeral, que cumplan los requisitos del mismo, deben ser de <u>mínimo por el valor del grupo de mayor valor</u>, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), so pena de rechazo de la propuesta.

Cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales deberá presentar, en forma independiente el certificado de Registro Único de proponentes.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales la experiencia puede ser acreditada por uno o varios de sus integrantes, o entre varios de sus miembros, para lo cual se efectuará la sumatoria de valores de los contratos y/o convenios inscritos en el RUP, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, que cumplan los requisitos exigidos en este documento.

Cuando en el RUP de un proponente, o de uno o varios de los integrantes del proponente si éste es consorcio, o unión temporal, se encuentren contratos o convenios en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se acreditará el porcentaje del valor ejecutado correspondiente al porcentaje de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes, y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

De conformidad con el inciso 2º del numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, el</td><td>NO CUMPLE</td><td>SEGURIDAD ESTELAR LTDA ULTIMA RENOVACION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2020/03/04 esta empresa no presenta el RUP renovado al año 2021 o el soporte de solicitud de renovación a la Cámara de Comercio por lo cual debe subsanar
AMCOVIT LTDA ULTIMA RENOVACION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2020/03/25 esta empresa no presenta el RUP renovado al año 2021 o el soporte de solicitud de renovación a la Cámara de Comercio por lo cual debe subsanar
ADPORT LTDA ULTIMA RENOVACION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2020/03/26 esta empresa no presenta el RUP renovado al año 2021 o el soporte de solicitud de renovación a la Cámara de Comercio por lo cual debe subsanar</td></tr>
</table>

	certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. La información del Registro Único de Proponentes, deberá estar en firme a más tardar en el término establecido por la entidad para subsanar. A manera informativa, el proponente debe diligenciar el *"FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"* En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente si es persona natural, o por el Representante Legal si es persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal.		
	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA El proponente y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberán anexar a su propuesta, copia del acto administrativo, mediante el cual se otorgó la correspondiente Licencia de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, vigente a la adjudicación del proceso, para las modalidades de vigilancia fija y móvil, con armas y sin armas. Si la licencia de este numeral no está vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso, la propuesta será rechazada, siempre y cuando el oferente no subsane o aclare en el término establecido para ello en el cronograma. Para la aplicación de este numeral, se entenderá por la Entidad, que la licencia se encuentra vigente, siempre que se haya presentado en tiempo ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la solicitud de Renovación con el lleno de los requisitos exigidos para este fin, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012. Para el efecto se debe allegar copia de la citada solicitud de trámite de renovación. La Secretaría Distrital de Integración Social podrá verificar ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la autenticidad de dicha certificación. No obstante, lo anterior, si a la adjudicación del presente proceso de selección, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, niega la renovación de la licencia de funcionamiento o cancela o suspende la licencia, al proponente o a uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal proponente, la propuesta será rechazada. **Nota 1:** En el evento en que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expida acto administrativo mediante el cual cancela o suspenda la licencia de funcionamiento una vez suscrito el respectivo contrato o se haya iniciado la ejecución del mismo por parte del contratista, éste deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como consorcio o unión temporal, a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en la minuta del contrato, previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Integración Social. El/los contratistas/s debe/n mantener vigente la licencia señalada en este numeral, durante el plazo de ejecución del/los contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso de selección. En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral.	**CUMPLE-** el oferente presenta las licencias de funcionamiento de los cuatro miembros de la Unión temporal debidamente expedidas mediante acto administrativo otorgada por la Supervigilancia y vigentes a la fecha del cierre	

	DOMICILIO PRINCIPAL, O SUCURSAL O AGENCIA EN BOGOTÁ, D.C. Los proponentes, deberán acreditar mediante la licencia de funcionamiento o el acto administrativo expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que corresponda, que el domicilio principal de la empresa sea Bogotá, D.C. o que tenga establecida sucursal o agencia en la misma ciudad. En el caso de los consorcios y uniones temporales, como mínimo uno de los integrantes de éstos, debe cumplir lo señalado en el presente numeral.	**CUMPLE-** el oferente mediante acto administrativo emitido por parte de la supervigilancia y como miembros de la unión temporal soporta que tendrá domicilio en la ciudad de Bogotá.	
	LICENCIA DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS TELECOMUNICACIONES El proponente y los integrantes del consorcio y unión temporal, deberán aportar copia del acto administrativo, expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones, por medio del cual se otorga el permiso para el uso del espectro radioeléctrico, vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso. Para la aplicación de este numeral, se entenderá por la entidad, que el permiso se encuentra vigente, siempre que se haya presentado en tiempo ante la entidad competente, la solicitud de renovación o prórroga con el lleno de los requisitos exigidos para este fin, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012. Para el efecto se debe allegar copia de la citada solicitud de trámite de renovación o prórroga. La Secretaría Distrital de Integración Social podrá verificar ante la entidad competente, la autenticidad de dicha certificación. No obstante lo anterior, si a la adjudicación del presente proceso de selección, la entidad competente, niega la prórroga o renovación del permiso o cancela o suspende el permiso, al proponente o a uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal proponente, la propuesta será rechazada. En el evento de que el proponente o uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal, no tengan el permiso para el uso radioeléctrico señalado en este numeral, se aceptará la utilización de otros medios móviles de comunicación, con una compañía prestadora de servicios de telecomunicaciones debidamente autorizada, y para tal efecto, se deberá aportar copia de los contratos vigentes a la fecha de adjudicación. En el caso de consorcios o uniones temporales**,** todos sus integrantes deberán contar con la autorización del **Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones** o aportar copia del contrato suscrito con la compañía prestadora de servicios de telecomunicaciones. **Nota 1:** En el evento en que el **Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones** expida acto administrativo mediante el cual cancela o suspenda la licencia una vez suscrito el respectivo contrato o se haya iniciado la ejecución del mismo por parte del contratista, éste deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como consorcio o unión temporal, a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en la minuta del contrato, previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Integración Social. El/los contratista/s debe/n mantener vigente la licencia señalada en este numeral, durante el plazo de ejecución del/los contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso	**CUMPLE-** el oferente presenta los actos administrativos emitidos por el ministerio de tecnologías de la información y las certificaciones y contratos vigentes con las compañías prestadoras del servicio de telecomunicaciones con el debido permiso de uso del espectro electromagnético	

	de selección. En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral..		
	REGISTRO TIC Los proponentes deberán presentar Resolución mediante la cual el Ministerio de Comunicaciones otorgue la licencia para la prestación del servicio de telecomunicaciones o Registro TIC vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso, acorde a lo establecido en el Decreto 1078 de 2015. Para la aplicación de este numeral, se entenderá por la Entidad, que la licencia se encuentra vigente, siempre que se haya presentado en tiempo ante el Ministerio de las TIC la solicitud de Renovación con el lleno de los requisitos exigidos para este fin, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012. Para el efecto se debe allegar copia de la citada solicitud de trámite de renovación. La Secretaría Distrital de Integración Social podrá verificar ante el Ministerio la autenticidad de dicha certificación. En el caso de consorcios y uniones temporales esta licencia o registro deberá ser aportada como mínimo por uno de sus integrantes. **Nota 1:** En el evento en que el **Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones** expida acto administrativo mediante el cual cancela o suspenda EL Registro TIC una vez suscrito el respectivo contrato o se haya iniciado la ejecución del mismo por parte del contratista, éste deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como consorcio o unión temporal, a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en la minuta del contrato, previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Integración Social. El/los contratista/s debe/n mantener vigente la licencia señalada en este numeral, durante el plazo de ejecución del/los contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso de selección.	**CUMPLE-** el oferente presenta el registro TIC de dos de sus integrantes	
	LICENCIA PARA LA OPERACIÓN DE MEDIOS TECNOLÓGICOS El proponente deberá anexar a su propuesta, copia del acto administrativo, mediante el cual se otorgó la correspondiente Licencia de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso, para la utilización de medio tecnológico. Si la licencia de este numeral no está vigente a la fecha de cierre del presente proceso, la propuesta será rechazada, siempre y cuando el oferente no subsane o aclare en el término establecido para ello. Para la aplicación de este numeral, se entenderá por la entidad, que la licencia se encuentra vigente, siempre que se haya presentado en tiempo ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la solicitud de Renovación con el lleno de los requisitos exigidos para este fin, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012. Para el efecto se debe allegar copia de la citada solicitud de trámite de renovación. La Secretaría Distrital de Integración Social podrá verificar ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la autenticidad de dicha certificación.	**CUMPLE-** el oferente presenta el acto administrativo mediante el cual se otorga la licencia para la utilización del medio tecnológico, aporta por cada uno de los integrantes de la Unión temporal	

	No obstante lo anterior, si a la adjudicación del presente proceso de selección, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, niega la renovación de la licencia de funcionamiento o cancela o suspende la licencia, al proponente o a uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal proponente, la propuesta será rechazada. **Nota 1:** En el evento en que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expida acto administrativo mediante el cual cancela o suspenda la licencia de funcionamiento una vez suscrito el respectivo contrato o se haya iniciado la ejecución del mismo por parte del contratista, éste deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como consorcio o unión temporal, a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en la minuta del contrato, previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Integración Social. El/los contratista/s debe/n mantener vigente la licencia señalada en este numeral, durante el plazo de ejecución del/los contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso de selección. En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, esta licencia deberá ser aportada como mínimo por uno de sus integrantes.		
	AUTORIZACIÓN PARA TRABAJO SUPLEMENTARIO O EXCEDER JORNADA MÁXIMA LEGAL, O RÉGIMENDE TRABAJO Y DE COMPENSACIONES El proponente deberá anexar a su propuesta, copia legible del acto administrativo mediante el cual se le otorgó licencia para laborar horas extras, expedida por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso. En caso de ser el proponente singular una Cooperativa o Pre-cooperativa de Trabajo Asociado o de ser uno o todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal una organización de tal tipo, se deberá allegar por aquella o por el partícipe o todos los partícipes de la figura Asociativa, copia del Régimen de Trabajo y de Compensaciones junto con el acto administrativo que lo autorizó, expedido por el Ministerio de trabajo vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso. Para la aplicación de este numeral, se entenderá por la entidad, que la autorización se encuentra vigente, siempre que se haya presentado en tiempo ante el Ministerio del Trabajo la solicitud de Renovación con el lleno de los requisitos exigidos para este fin, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012. Para el efecto se debe allegar copia de la citada solicitud de trámite de renovación. La Secretaría Distrital de Integración Social podrá verificar ante el Ministerio del Trabajo la autenticidad de dicha certificación. En caso de Consorcio o Unión Temporal el documento solicitado en este numeral debe ser aportado por todos sus integrantes. El/los contratista/s debe/n mantener vigente los documentos señalados en este numeral, durante el plazo de ejecución del/los contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso de selección. **Nota 1:** En el evento en que el **Ministerio de Trabajo** expida acto administrativo mediante el cual cancela o suspenda la **AUTORIZACIÓN PARA TRABAJO SUPLEMENTARIO O**	**CUMPLE-** el oferente presenta los actos administrativos mediante los cuales se autoriza licencia para laborar horas extras, de cada uno de sus integrantes y se encuentran actualmente vigentes	

	EXCEDER JORNADA MÁXIMA LEGAL, O RÉGIMENDE TRABAJO Y DE COMPENSACIONES una vez suscrito el respectivo contrato o se haya iniciado la ejecución del mismo por parte del contratista, éste deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como consorcio o unión temporal, a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en la minuta del contrato, previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Integración Social. El/los contratista/s debe/n mantener vigente la licencia señalada en este numeral, durante el plazo de ejecución del/los contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso de selección. En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral.		
	LISTADO DE ARMAS EXPEDIDO POR LA ENTIDAD COMPETENTE DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL **El proponente deberá allegar con su propuesta fotocopia clara y legible del listado de armas, expedido por la autoridad competente del Ministerio de Defensa Nacional, vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso.** **El listado de armas presentado debe ser detallado por tipo de arma, identificación, calibre, número, clase de salvoconducto y tenencia o porte, y vigencia del mismo.** Mediante el referido listado, se debe acreditar como mínimo 30 armas con salvoconducto vigente a la adjudicación, de las siguientes características: "**REVOLVER CALIBRE 32 Y/O 38**" **Nota 1:** En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada integrante debe presentar el listado de armas, expedido por la Autoridad competente del Ministerio de Defensa Nacional, vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso. Para acreditar el número mínimo de armas que cumplan los requisitos señalados en este numeral, se sumarán las armas del listado entregado por cada uno de sus integrantes. **Nota 2:** En el evento en que el Ministerio de Defensa Nacional expida acto administrativo mediante el cual cancela o suspenda la licencia de el listado de armas una vez suscrito el respectivo contrato o se haya iniciado la ejecución del mismo por parte del contratista, éste deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como consorcio o unión temporal, a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en la minuta del contrato, previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Integración Social. El/los contratista/s debe/n mantener vigente la licencia señalada en este numeral, durante el plazo de ejecución del/los contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso de selección. En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral.	**NO CUMPLE**	El proponente no adjunto los documentos de conformidad con el pliego de condiciones en lo referente al salvo conducto así: *"El proponente deberá allegar con su propuesta fotocopia clara y legible del listado de armas, expedido por la autoridad competente del Ministerio de Defensa Nacional, vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso.* *El listado de armas presentado debe ser detallado por tipo de arma, identificación, calibre, número, clase de salvoconducto y tenencia o porte, y vigencia del mismo*".
	RESOLUCIÓN O SOLICITUD DE APROBACIÓN DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS El proponente y cada uno de los miembros de la propuesta plural, deberán anexar con su	**CUMPLE-**el oferente presenta copia de la resolución expedida por	

	propuesta, copia de la resolución, mediante la cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autoriza y registra los diseños, colores, distintivos y demás especificaciones de los mismos, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994 y el Decreto 1979 del 17 de septiembre de 2001, por medio del cual se expide el Manual de Uniformes y equipos para el personal de los servicios de vigilancia y seguridad privada. En el evento de haberse solicitado la aprobación de uniformes o distintivos, de conformidad con la Resolución 00510 de 2004, no habiéndose obtenido aún respuesta, deberá aportarse la respectiva solicitud debidamente presentada y radicada ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Para la aplicación de este numeral, se entenderá por la entidad, que la autorización se encuentra vigente, siempre que se haya presentado en tiempo ante el Ministerio del Trabajo la solicitud de Renovación con el lleno de los requisitos exigidos para este fin, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012. Para el efecto se debe allegar copia de la citada solicitud de trámite de renovación. La Secretaría Distrital de Integración Social podrá verificar ante el Ministerio del Trabajo la autenticidad de dicha certificación. **Nota 1:** En el evento en que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expida acto administrativo mediante el cual cancela o suspenda la licencia de aprobación de uniformes y distintivos una vez suscrito el respectivo contrato o se haya iniciado la ejecución del mismo por parte del contratista, éste deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como consorcio o unión temporal, a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en la minuta del contrato, previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Integración Social. El/los contratista/s debe/n mantener vigente la licencia señalada en este numeral, durante el plazo de ejecución del/los contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso de selección. En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral.	la supervigilancia mediante la cual se autoriza el uso de uniformes y distintivos, por cada uno de los miembros de la unión Temporal	
NOMBRE DEL EVALUADOR TECNICO			
NOMBRE	**YULY MARCELA SUESCA MUNEVAR**		
CARGO	**ABOGADO**		

CONCLUSIÓN: De conformidad con lo establecido en la Invitación Pública correspondiente a Requisitos Financieros Habilitantes, se encuentra que la propuesta presentada por el proponente**, CUMPLE** ____ **NO CUMPLE** _X___ con lo establecido por la SDIS.

PROPONENTE N° 8	**RAZON SOCIAL/ NOMBRE DEL CONTRATISTA**	**UNION TEMPORAL PROGRESAMOS DIS**	**1.**. MIRO SEGURIDAD LTDA **2.** SERVAGRO LTDA. **3.** SEGURIDAD DE OCCIDENTE LTDA
	NIT:		**1.**. MIRO SEGURIDAD LTDA

<table>
<tr><td rowspan="2"></td><td></td><td>---</td><td colspan="2">2. SERVAGRO LTDA.
3. SEGURIDAD DE OCCIDENTE LTDA</td></tr>
<tr><td>GRUPOS</td><td colspan="3">GRUPOS 1,2,3,4,Y 5</td></tr>
<tr><td rowspan="2">CRITERIOS DE HABILITACIÓN TÉCNICA

Los aspectos técnicos básicos, se estructuraron contemplando la exigencia del ofrecimiento de condiciones básicas y mínimas, con base en las cuales los proponentes deben formular sus ofertas, de tal forma que las mismas deberán enmarcarse dentro de todas las exigencias y requerimientos mínimos que se establecen en el pliego de condiciones y estudio previo respectivo</td><td colspan="2">REQUISITOS</td><td>CUMPLE</td><td>NO CUMPLE</td></tr>
<tr><td colspan="2">PROPUESTA TÉCNICA.

Con la firma del Formato “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA”, el proponente se compromete a cumplir con las especificaciones señaladas en el Anexo Técnico, Estudio previo, fichas técnicas, Pliego de condiciones y demás documentos que formen parte integral del presente proceso.</td><td>CUMPLE el oferente presenta el documento requerido debidamente diligenciado en su totalidad y de manera adecuada</td><td></td></tr>
<tr><td colspan="2">2.3.1.8. EXPERIENCIA REQUERIDA

Se debe acreditar experiencia, en máximo <u>SEIS (6) contratos o convenios ejecutados</u>, debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio en el RUP, que estén identificados con los dos (2) códigos de clasificación UNSPSC o los contengan, que se señalan a continuación:

<table>
<tr><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>PRODUCTO</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td>92</td><td>12</td><td>15</td><td>04</td><td>SERVICIO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD</td></tr>
<tr><td>92</td><td>12</td><td>17</td><td>01</td><td>VIGILANCIA O MANTENIMIENTO O MONITOREO DE ALARMAS</td></tr>
</table>
La sumatoria de los valores de los contratos y convenios del RUP señalados en este numeral, que cumplan los requisitos del mismo, deben ser de <u>mínimo por el valor del grupo de mayor valor</u>, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), so pena de rechazo de la propuesta.

Cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales deberá presentar, en forma independiente el certificado de Registro Único de proponentes.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales la experiencia puede ser acreditada por uno o varios de sus integrantes, o entre varios de sus miembros, para lo cual se efectuará la sumatoria de valores de los contratos y/o convenios inscritos en el RUP, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, que cumplan los requisitos exigidos en este documento.

Cuando en el RUP de un proponente, o de uno o varios de los integrantes del proponente si éste es consorcio, o unión temporal, se encuentren contratos o convenios en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se acreditará el porcentaje del valor ejecutado</td><td>NO CUMPLE</td><td>MIRO SEGURIDAD LTDA ULTIMA RENOVACION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2020/04/27 esta empresa no presenta el RUP renovado al año 2021 o el soporte de solicitud de renovación a la Cámara de Comercio por lo cual debe subsanar
SERVAGRO LTDA ULTIMA RENOVACION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2020/06/11 esta empresa no presenta el RUP renovado al año 2021 o el soporte de solicitud de renovación a la Cámara de Comercio por lo cual debe subsanar,
SEGURIDAD DE OCCIDENTE LTDA ULTIMA RENOVACION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2020/06/06 esta empresa no presenta el RUP renovado al año 2021 o el soporte de solicitud de renovación a la Cámara de Comercio por lo cual debe subsanar</td></tr>
</table>

	correspondiente al porcentaje de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes, y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el inciso 2º del numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, el certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. La información del Registro Único de Proponentes, deberá estar en firme a más tardar en el término establecido por la entidad para subsanar. A manera informativa, el proponente debe diligenciar el *"FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"* En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente si es persona natural, o por el Representante Legal si es persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal.		
	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA El proponente y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberán anexar a su propuesta, copia del acto administrativo, mediante el cual se otorgó la correspondiente Licencia de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, vigente a la adjudicación del proceso, para las modalidades de vigilancia fija y móvil, con armas y sin armas. Si la licencia de este numeral no está vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso, la propuesta será rechazada, siempre y cuando el oferente no subsane o aclare en el término establecido para ello en el cronograma. Para la aplicación de este numeral, se entenderá por la Entidad, que la licencia se encuentra vigente, siempre que se haya presentado en tiempo ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la solicitud de Renovación con el lleno de los requisitos exigidos para este fin, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012. Para el efecto se debe allegar copia de la citada solicitud de trámite de renovación. La Secretaría Distrital de Integración Social podrá verificar ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la autenticidad de dicha certificación. No obstante, lo anterior, si a la adjudicación del presente proceso de selección, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, niega la renovación de la licencia de funcionamiento o cancela o suspende la licencia, al proponente o a uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal proponente, la propuesta será rechazada. **Nota 1:** En el evento en que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expida acto administrativo mediante el cual cancela o suspenda la licencia de funcionamiento una vez suscrito el respectivo contrato o se haya iniciado la ejecución del mismo por parte del contratista, éste deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como consorcio o unión temporal, a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en la minuta del contrato, previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Integración Social.	**CUMPLE-** el oferente presenta las licencias de funcionamiento de los cuatro miembros de la Unión temporal debidamente expedidas mediante acto administrativo otorgada por la Supervigilancia y vigentes a la fecha del cierre	

	El/los contratistas/s debe/n mantener vigente la licencia señalada en este numeral, durante el plazo de ejecución del/los contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso de selección. En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral.		
	DOMICILIO PRINCIPAL, O SUCURSAL O AGENCIA EN BOGOTÁ, D.C. Los proponentes, deberán acreditar mediante la licencia de funcionamiento o el acto administrativo expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que corresponda, que el domicilio principal de la empresa sea Bogotá, D.C. o que tenga establecida sucursal o agencia en la misma ciudad. En el caso de los consorcios y uniones temporales, como mínimo uno de los integrantes de éstos, debe cumplir lo señalado en el presente numeral.	**CUMPLE-** el oferente mediante acto administrativo emitido por parte de la supervigilancia y como miembros de la unión temporal soporta que tendrá domicilio en la ciudad de Bogotá.	
	LICENCIA DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS TELECOMUNICACIONES El proponente y los integrantes del consorcio y unión temporal, deberán aportar copia del acto administrativo, expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones, por medio del cual se otorga el permiso para el uso del espectro radioeléctrico, vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso. Para la aplicación de este numeral, se entenderá por la entidad, que el permiso se encuentra vigente, siempre que se haya presentado en tiempo ante la entidad competente, la solicitud de renovación o prórroga con el lleno de los requisitos exigidos para este fin, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012. Para el efecto se debe allegar copia de la citada solicitud de trámite de renovación o prórroga. La Secretaría Distrital de Integración Social podrá verificar ante la entidad competente, la autenticidad de dicha certificación. No obstante lo anterior, si a la adjudicación del presente proceso de selección, la entidad competente, niega la prórroga o renovación del permiso o cancela o suspende el permiso, al proponente o a uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal proponente, la propuesta será rechazada. En el evento de que el proponente o uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal, no tengan el permiso para el uso radioeléctrico señalado en este numeral, se aceptará la utilización de otros medios móviles de comunicación, con una compañía prestadora de servicios de telecomunicaciones debidamente autorizada, y para tal efecto, se deberá aportar copia de los contratos vigentes a la fecha de adjudicación. En el caso de consorcios o uniones temporales**,** todos sus integrantes deberán contar con la autorización del **Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones** o aportar copia del contrato suscrito con la compañía prestadora de servicios de telecomunicaciones. **Nota 1:** En el evento en que el **Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones** expida acto administrativo mediante el cual cancela o suspenda la licencia una vez suscrito el respectivo contrato o se haya iniciado la ejecución del mismo por parte del contratista, éste deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión	**CUMPLE-** el oferente presenta los actos administrativos emitidos por el ministerio de tecnologías de la información y las certificaciones y contratos vigentes con las compañías prestadoras del servicio de telecomunicaciones con el debido permiso de uso del espectro electromagnético	

	por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como consorcio o unión temporal, a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en la minuta del contrato, previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Integración Social. El/los contratista/s debe/n mantener vigente la licencia señalada en este numeral, durante el plazo de ejecución del/los contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso de selección. En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral..		
	REGISTRO TIC Los proponentes deberán presentar Resolución mediante la cual el Ministerio de Comunicaciones otorgue la licencia para la prestación del servicio de telecomunicaciones o Registro TIC vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso, acorde a lo establecido en el Decreto 1078 de 2015. Para la aplicación de este numeral, se entenderá por la Entidad, que la licencia se encuentra vigente, siempre que se haya presentado en tiempo ante el Ministerio de las TIC la solicitud de Renovación con el lleno de los requisitos exigidos para este fin, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012. Para el efecto se debe allegar copia de la citada solicitud de trámite de renovación. La Secretaría Distrital de Integración Social podrá verificar ante el Ministerio la autenticidad de dicha certificación. En el caso de consorcios y uniones temporales esta licencia o registro deberá ser aportada como mínimo por uno de sus integrantes. **Nota 1:** En el evento en que el **Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones** expida acto administrativo mediante el cual cancela o suspenda EL Registro TIC una vez suscrito el respectivo contrato o se haya iniciado la ejecución del mismo por parte del contratista, éste deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como consorcio o unión temporal, a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en la minuta del contrato, previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Integración Social. El/los contratista/s debe/n mantener vigente la licencia señalada en este numeral, durante el plazo de ejecución del/los contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso de selección.	**CUMPLE-** el oferente presenta el registro TIC de dos de sus integrantes	
	LICENCIA PARA LA OPERACIÓN DE MEDIOS TECNOLÓGICOS El proponente deberá anexar a su propuesta, copia del acto administrativo, mediante el cual se otorgó la correspondiente Licencia de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso, para la utilización de medio tecnológico. Si la licencia de este numeral no está vigente a la fecha de cierre del presente proceso, la propuesta será rechazada, siempre y cuando el oferente no subsane o aclare en el término establecido para ello.	**CUMPLE-** el oferente presenta el acto administrativo mediante el cual se otorga la licencia para la utilización del medio tecnológico, aporta por cada uno de los integrantes de la Unión temporal	

	Para la aplicación de este numeral, se entenderá por la entidad, que la licencia se encuentra vigente, siempre que se haya presentado en tiempo ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la solicitud de Renovación con el lleno de los requisitos exigidos para este fin, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012. Para el efecto se debe allegar copia de la citada solicitud de trámite de renovación. La Secretaría Distrital de Integración Social podrá verificar ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la autenticidad de dicha certificación. No obstante lo anterior, si a la adjudicación del presente proceso de selección, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, niega la renovación de la licencia de funcionamiento o cancela o suspende la licencia, al proponente o a uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal proponente, la propuesta será rechazada. **Nota 1:** En el evento en que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expida acto administrativo mediante el cual cancela o suspenda la licencia de funcionamiento una vez suscrito el respectivo contrato o se haya iniciado la ejecución del mismo por parte del contratista, éste deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como consorcio o unión temporal, a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en la minuta del contrato, previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Integración Social. El/los contratista/s debe/n mantener vigente la licencia señalada en este numeral, durante el plazo de ejecución del/los contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso de selección. En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, esta licencia deberá ser aportada como mínimo por uno de sus integrantes.		
	AUTORIZACIÓN PARA TRABAJO SUPLEMENTARIO O EXCEDER JORNADA MÁXIMA LEGAL, O RÉGIMENDE TRABAJO Y DE COMPENSACIONES El proponente deberá anexar a su propuesta, copia legible del acto administrativo mediante el cual se le otorgó licencia para laborar horas extras, expedida por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso. En caso de ser el proponente singular una Cooperativa o Pre-cooperativa de Trabajo Asociado o de ser uno o todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal una organización de tal tipo, se deberá allegar por aquella o por el partícipe o todos los partícipes de la figura Asociativa, copia del Régimen de Trabajo y de Compensaciones junto con el acto administrativo que lo autorizó, expedido por el Ministerio de trabajo vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso. Para la aplicación de este numeral, se entenderá por la entidad, que la autorización se encuentra vigente, siempre que se haya presentado en tiempo ante el Ministerio del Trabajo la solicitud de Renovación con el lleno de los requisitos exigidos para este fin, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012. Para el efecto se debe allegar copia de la citada solicitud de trámite de renovación. La Secretaría Distrital de Integración Social podrá verificar ante el Ministerio del Trabajo la autenticidad de dicha certificación. En caso de Consorcio o Unión Temporal el documento solicitado en este numeral debe ser aportado por todos sus integrantes.	**CUMPLE-** el oferente presenta los actos administrativos mediante los cuales se autoriza licencia para laborar horas extras, de cada uno de sus integrantes y se encuentran actualmente vigentes	

	El/los contratista/s debe/n mantener vigente los documentos señalados en este numeral, durante el plazo de ejecución del/los contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso de selección. **Nota 1:** En el evento en que el **Ministerio de Trabajo** expida acto administrativo mediante el cual cancela o suspenda la **AUTORIZACIÓN PARA TRABAJO SUPLEMENTARIO O EXCEDER JORNADA MÁXIMA LEGAL, O RÉGIMENDE TRABAJO Y DE COMPENSACIONES** una vez suscrito el respectivo contrato o se haya iniciado la ejecución del mismo por parte del contratista, éste deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como consorcio o unión temporal, a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en la minuta del contrato, previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Integración Social. El/los contratista/s debe/n mantener vigente la licencia señalada en este numeral, durante el plazo de ejecución del/los contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso de selección. En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral.		
	LISTADO DE ARMAS EXPEDIDO POR LA ENTIDAD COMPETENTE DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL El proponente deberá allegar con su propuesta fotocopia clara y legible del listado de armas, expedido por la autoridad competente del Ministerio de Defensa Nacional, vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso. El listado de armas presentado debe ser detallado por tipo de arma, identificación, calibre, número, clase de salvoconducto y tenencia o porte, y vigencia del mismo. Mediante el referido listado, se debe acreditar como mínimo 30 armas con salvoconducto vigente a la adjudicación, de las siguientes características: "**REVOLVER CALIBRE 32 Y/O 38**" **Nota 1:** En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada integrante debe presentar el listado de armas, expedido por la Autoridad competente del Ministerio de Defensa Nacional, vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso. Para acreditar el número mínimo de armas que cumplan los requisitos señalados en este numeral, se sumarán las armas del listado entregado por cada uno de sus integrantes. **Nota 2:** En el evento en que el Ministerio de Defensa Nacional expida acto administrativo mediante el cual cancela o suspenda la licencia de el listado de armas una vez suscrito el respectivo contrato o se haya iniciado la ejecución del mismo por parte del contratista, éste deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como consorcio o unión temporal, a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en la minuta del contrato, previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Integración Social. El/los contratista/s debe/n mantener vigente la licencia señalada en este numeral, durante el plazo de ejecución del/los contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso	**CUMPLE-**el oferente presenta el listado de armas por cada uno de sus miembros, expedido por el <ministerio de defensa vigente para la adjudicación y cumplen con el mínimo de armas requerido	

	de selección. En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral.		
	RESOLUCIÓN O SOLICITUD DE APROBACIÓN DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS El proponente y cada uno de los miembros de la propuesta plural, deberán anexar con su propuesta, copia de la resolución, mediante la cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autoriza y registra los diseños, colores, distintivos y demás especificaciones de los mismos, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994 y el Decreto 1979 del 17 de septiembre de 2001, por medio del cual se expide el Manual de Uniformes y equipos para el personal de los servicios de vigilancia y seguridad privada. En el evento de haberse solicitado la aprobación de uniformes o distintivos, de conformidad con la Resolución 00510 de 2004, no habiéndose obtenido aún respuesta, deberá aportarse la respectiva solicitud debidamente presentada y radicada ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Para la aplicación de este numeral, se entenderá por la entidad, que la autorización se encuentra vigente, siempre que se haya presentado en tiempo ante el Ministerio del Trabajo la solicitud de Renovación con el lleno de los requisitos exigidos para este fin, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012. Para el efecto se debe allegar copia de la citada solicitud de trámite de renovación. La Secretaría Distrital de Integración Social podrá verificar ante el Ministerio del Trabajo la autenticidad de dicha certificación. **Nota 1:** En el evento en que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expida acto administrativo mediante el cual cancela o suspenda la licencia de aprobación de uniformes y distintivos una vez suscrito el respectivo contrato o se haya iniciado la ejecución del mismo por parte del contratista, éste deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como consorcio o unión temporal, a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en la minuta del contrato, previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Integración Social. El/los contratista/s debe/n mantener vigente la licencia señalada en este numeral, durante el plazo de ejecución del/los contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso de selección. En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral.	**CUMPLE-**el oferente presenta copia de la resolución expedida por la supervigilanica mediante la cual se autoriza el uso de uniformes y distintivos, por cada uno de los miembros de la unión Temporal	
NOMBRE DEL EVALUADOR TECNICO			
NOMBRE	**YULY MARCELA SUESCA MUNEVAR**		
CARGO	**ABOGADO**		

CONCLUSIÓN: De conformidad con lo establecido en la Invitación Pública correspondiente a Requisitos Financieros Habilitantes, se encuentra que la propuesta presentada por el proponente**, CUMPLE** ____ **NO CUMPLE** __X__ con lo establecido por la SDIS.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210426-215546-684c16-77127146
2021-04-26T22:28:59-05:00 - Pagina 3 de 3

<table>
<tr><td rowspan="3">PROPONENTE N° 9</td><td>RAZON SOCIAL/ NOMBRE DEL CONTRATISTA</td><td colspan="2">SEGURIDAD RECORD DE COLOMBIA LTDA- SEGURCOL LTDA</td></tr>
<tr><td>NIT:</td><td colspan="2">890.911.972-2</td></tr>
<tr><td>GRUPOS</td><td colspan="2">3,4 Y 5</td></tr>
<tr><td>CRITERIOS DE HABILITACIÓN TÉCNICA

Los aspectos técnicos básicos, se estructuraron contemplando la exigencia del ofrecimiento de condiciones básicas y mínimas, con base en las cuales los proponentes deben formular sus ofertas, de tal forma que las mismas deberán enmarcarse dentro de todas las exigencias y requerimientos mínimos que se establecen en el pliego de condiciones y estudio previo respectivo</td><td>REQUISITOS</td><td>CUMPLE</td><td>NO CUMPLE</td></tr>
<tr><td>PROPUESTA TÉCNICA.

Con la firma del Formato “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA”, el proponente se compromete a cumplir con las especificaciones señaladas en el Anexo Técnico, Estudio previo, fichas técnicas, Pliego de condiciones y demás documentos que formen parte integral del presente proceso.</td><td>CUMPLE: SE ANEXO CARTA FORMAL DE PRESENTACION DEBIDAMENTE DILIGENCIADA Y FIRMADA.</td><td></td></tr>
<tr><td>2.3.1.9. EXPERIENCIA REQUERIDA

Se debe acreditar experiencia, en máximo <u>SEIS (6) contratos o convenios ejecutados</u>, debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio en el RUP, que estén identificados con los dos (2) códigos de clasificación UNSPSC o los contengan, que se señalan a continuación:
<table>
<tr><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>PRODUCTO</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td>92</td><td>12</td><td>15</td><td>04</td><td>SERVICIO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD</td></tr>
<tr><td>92</td><td>12</td><td>17</td><td>01</td><td>VIGILANCIA O MANTENIMIENTO O MONITOREO DE ALARMAS</td></tr>
</table>
La sumatoria de los valores de los contratos y convenios del RUP señalados en este numeral, que cumplan los requisitos del mismo, deben ser de <u>mínimo por el valor del grupo de mayor valor</u>, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), so pena de rechazo de la propuesta.

Cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales deberá presentar, en forma independiente el certificado de Registro Único de proponentes.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales la experiencia puede ser acreditada por uno o varios de sus integrantes, o entre varios de sus miembros, para lo cual se efectuará la sumatoria de valores de los contratos y/o convenios inscritos en el RUP, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, que cumplan los requisitos exigidos en este documento.</td><td></td><td>SEGURIDAD RECORD DE COLOMBIA LTDA, SEGURCOL LTDA.ULTIMA RENOVACION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES:2020/07/11 esta empresa no presenta el RUP renovado al año 2021 o el soporte de solicitud de renovación a la Cámara de Comercio por lo cual debe subsanar</td></tr>
</table>

	Cuando en el RUP de un proponente, o de uno o varios de los integrantes del proponente si éste es consorcio, o unión temporal, se encuentren contratos o convenios en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se acreditará el porcentaje del valor ejecutado correspondiente al porcentaje de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes, y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el inciso 2º del numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, el certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. La información del Registro Único de Proponentes, deberá estar en firme a más tardar en el término establecido por la entidad para subsanar. A manera informativa, el proponente debe diligenciar el *"FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"* En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente si es persona natural, o por el Representante Legal si es persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal.		
	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA El proponente y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberán anexar a su propuesta, copia del acto administrativo, mediante el cual se otorgó la correspondiente Licencia de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, vigente a la adjudicación del proceso, para las modalidades de vigilancia fija y móvil, con armas y sin armas. Si la licencia de este numeral no está vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso, la propuesta será rechazada, siempre y cuando el oferente no subsane o aclare en el término establecido para ello en el cronograma. Para la aplicación de este numeral, se entenderá por la Entidad, que la licencia se encuentra vigente, siempre que se haya presentado en tiempo ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la solicitud de Renovación con el lleno de los requisitos exigidos para este fin, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012. Para el efecto se debe allegar copia de la citada solicitud de trámite de renovación. La Secretaría Distrital de Integración Social podrá verificar ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la autenticidad de dicha certificación. No obstante, lo anterior, si a la adjudicación del presente proceso de selección, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, niega la renovación de la licencia de funcionamiento o cancela o suspende la licencia, al proponente o a uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal proponente, la propuesta será rechazada. **Nota 1:** En el evento en que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expida acto administrativo mediante el cual cancela o suspenda la licencia de funcionamiento una vez suscrito el respectivo contrato o se haya iniciado la ejecución del mismo por parte del contratista, éste deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como	**CUMPLE:SE ANEXO RESOLUCION No 20204100019067 DE LA SUPERVIGILANCIA, OTORGANDO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO HASTA EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2027**	

	consorcio o unión temporal, a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en la minuta del contrato, previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Integración Social. El/los contratistas/s debe/n mantener vigente la licencia señalada en este numeral, durante el plazo de ejecución del/los contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso de selección. En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral.		
	DOMICILIO PRINCIPAL, O SUCURSAL O AGENCIA EN BOGOTÁ, D.C. Los proponentes, deberán acreditar mediante la licencia de funcionamiento o el acto administrativo expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que corresponda, que el domicilio principal de la empresa sea Bogotá, D.C. o que tenga establecida sucursal o agencia en la misma ciudad. En el caso de los consorcios y uniones temporales, como mínimo uno de los integrantes de éstos, debe cumplir lo señalado en el presente numeral.	**CUMPLE:SE ANEXO CERTIFICADO DE CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN, CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DONDE SE EVIDENCIA DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE MEDELLIN**	
	LICENCIA DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS TELECOMUNICACIONES El proponente y los integrantes del consorcio y unión temporal, deberán aportar copia del acto administrativo, expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones, por medio del cual se otorga el permiso para el uso del espectro radioeléctrico, vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso. Para la aplicación de este numeral, se entenderá por la entidad, que el permiso se encuentra vigente, siempre que se haya presentado en tiempo ante la entidad competente, la solicitud de renovación o prórroga con el lleno de los requisitos exigidos para este fin, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012. Para el efecto se debe allegar copia de la citada solicitud de trámite de renovación o prórroga. La Secretaría Distrital de Integración Social podrá verificar ante la entidad competente, la autenticidad de dicha certificación. No obstante lo anterior, si a la adjudicación del presente proceso de selección, la entidad competente, niega la prórroga o renovación del permiso o cancela o suspende el permiso, al proponente o a uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal proponente, la propuesta será rechazada. En el evento de que el proponente o uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal, no tengan el permiso para el uso radioeléctrico señalado en este numeral, se aceptará la utilización de otros medios móviles de comunicación, con una compañía prestadora de servicios de telecomunicaciones debidamente autorizada, y para tal efecto, se deberá aportar copia de los contratos vigentes a la fecha de adjudicación. En el caso de consorcios o uniones temporales, todos sus integrantes deberán contar con la autorización del **Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones** o aportar copia del contrato suscrito con la compañía prestadora de servicios de telecomunicaciones.	**CUMPLE:SE ANEXA RESOLUCION VIGENTE DEL MINTIC PARA PERMISO DEL USO DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO,HASTA DICIEMBRE 31 DE 2025.RESOLUCION 360 DE FEBRERO 29 DE 2016.**	

	Nota 1: En el evento en que el **Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones** expida acto administrativo mediante el cual cancela o suspenda la licencia una vez suscrito el respectivo contrato o se haya iniciado la ejecución del mismo por parte del contratista, éste deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como consorcio o unión temporal, a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en la minuta del contrato, previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Integración Social. El/los contratista/s debe/n mantener vigente la licencia señalada en este numeral, durante el plazo de ejecución del/los contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso de selección. En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral..		
	REGISTRO TIC Los proponentes deberán presentar Resolución mediante la cual el Ministerio de Comunicaciones otorgue la licencia para la prestación del servicio de telecomunicaciones o Registro TIC vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso, acorde a lo establecido en el Decreto 1078 de 2015. Para la aplicación de este numeral, se entenderá por la Entidad, que la licencia se encuentra vigente, siempre que se haya presentado en tiempo ante el Ministerio de las TIC la solicitud de Renovación con el lleno de los requisitos exigidos para este fin, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012. Para el efecto se debe allegar copia de la citada solicitud de trámite de renovación. La Secretaría Distrital de Integración Social podrá verificar ante el Ministerio la autenticidad de dicha certificación. En el caso de consorcios y uniones temporales esta licencia o registro deberá ser aportada como mínimo por uno de sus integrantes. **Nota 1:** En el evento en que el **Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones** expida acto administrativo mediante el cual cancela o suspenda EL Registro TIC una vez suscrito el respectivo contrato o se haya iniciado la ejecución del mismo por parte del contratista, éste deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como consorcio o unión temporal, a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en la minuta del contrato, previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Integración Social. El/los contratista/s debe/n mantener vigente la licencia señalada en este numeral, durante el plazo de ejecución del/los contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso de selección.	**CUMPLE:SE ANEXO CERTIFICACION DEL MINTIC DE INCORPORACION AL REGISTRO TIC, RTIC96001892.**	
	LICENCIA PARA LA OPERACIÓN DE MEDIOS TECNOLÓGICOS El proponente deberá anexar a su propuesta, copia del acto administrativo, mediante el cual se otorgó la correspondiente Licencia de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso, para la utilización de medio tecnológico.	**CUMPLE:LA SUPERVIGILANCIA MEDIANTE RESOLUCION No 20171000058787 DEL 10 DE AGOSTO DE 2017, AUTORIZA A SEGURCOL LTDA, LA UTILIZACION DE MEDIOS**	

	Si la licencia de este numeral no está vigente a la fecha de cierre del presente proceso, la propuesta será rechazada, siempre y cuando el oferente no subsane o aclare en el término establecido para ello. Para la aplicación de este numeral, se entenderá por la entidad, que la licencia se encuentra vigente, siempre que se haya presentado en tiempo ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la solicitud de Renovación con el lleno de los requisitos exigidos para este fin, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012. Para el efecto se debe allegar copia de la citada solicitud de trámite de renovación. La Secretaría Distrital de Integración Social podrá verificar ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la autenticidad de dicha certificación. No obstante lo anterior, si a la adjudicación del presente proceso de selección, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, niega la renovación de la licencia de funcionamiento o cancela o suspende la licencia, al proponente o a uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal proponente, la propuesta será rechazada. **Nota 1:** En el evento en que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expida acto administrativo mediante el cual cancela o suspenda la licencia de funcionamiento una vez suscrito el respectivo contrato o se haya iniciado la ejecución del mismo por parte del contratista, éste deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como consorcio o unión temporal, a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en la minuta del contrato, previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Integración Social. El/los contratista/s debe/n mantener vigente la licencia señalada en este numeral, durante el plazo de ejecución del/los contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso de selección. En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, esta licencia deberá ser aportada como mínimo por uno de sus integrantes.	**TECNOLOGICOS.RESOLUCION QUE QUEDO EN FIRME EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2017**	
	AUTORIZACIÓN PARA TRABAJO SUPLEMENTARIO O EXCEDER JORNADA MÁXIMA LEGAL, O RÉGIMENDE TRABAJO Y DE COMPENSACIONES El proponente deberá anexar a su propuesta, copia legible del acto administrativo mediante el cual se le otorgó licencia para laborar horas extras, expedida por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso. En caso de ser el proponente singular una Cooperativa o Pre-cooperativa de Trabajo Asociado o de ser uno o todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal una organización de tal tipo, se deberá allegar por aquella o por el partícipe o todos los partícipes de la figura Asociativa, copia del Régimen de Trabajo y de Compensaciones junto con el acto administrativo que lo autorizó, expedido por el Ministerio de trabajo vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso. Para la aplicación de este numeral, se entenderá por la entidad, que la autorización se encuentra vigente, siempre que se haya presentado en tiempo ante el Ministerio del Trabajo la solicitud de Renovación con el lleno de los requisitos exigidos para este fin, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012. Para el efecto se debe allegar copia de la citada solicitud de trámite de renovación. La Secretaría Distrital de Integración Social podrá verificar ante el Ministerio del Trabajo la autenticidad de	**CUMPLE:SE ANEXO RESOLUCION DEL MINISTERIO DEL TRABAJO, No 1842 DE 2019, DONDE SE AUTORIZA TRABAJAR HORAS EXTRAS,VENCE JULIO 23 DE 2021.**	

	dicha certificación. En caso de Consorcio o Unión Temporal el documento solicitado en este numeral debe ser aportado por todos sus integrantes. El/los contratista/s debe/n mantener vigente los documentos señalados en este numeral, durante el plazo de ejecución del/los contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso de selección. **Nota 1:** En el evento en que el **Ministerio de Trabajo** expida acto administrativo mediante el cual cancela o suspenda la **AUTORIZACIÓN PARA TRABAJO SUPLEMENTARIO O EXCEDER JORNADA MÁXIMA LEGAL, O RÉGIMENDE TRABAJO Y DE COMPENSACIONES** una vez suscrito el respectivo contrato o se haya iniciado la ejecución del mismo por parte del contratista, éste deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como consorcio o unión temporal, a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en la minuta del contrato, previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Integración Social. El/los contratista/s debe/n mantener vigente la licencia señalada en este numeral, durante el plazo de ejecución del/los contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso de selección. En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral.		
	LISTADO DE ARMAS EXPEDIDO POR LA ENTIDAD COMPETENTE DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL El proponente deberá allegar con su propuesta fotocopia clara y legible del listado de armas, expedido por la autoridad competente del Ministerio de Defensa Nacional, vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso. El listado de armas presentado debe ser detallado por tipo de arma, identificación, calibre, número, clase de salvoconducto y tenencia o porte, y vigencia del mismo. Mediante el referido listado, se debe acreditar como mínimo 30 armas con salvoconducto vigente a la adjudicación, de las siguientes características: "**REVOLVER CALIBRE 32 Y/O 38**" **Nota 1:** En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada integrante debe presentar el listado de armas, expedido por la Autoridad competente del Ministerio de Defensa Nacional, vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso. Para acreditar el número mínimo de armas que cumplan los requisitos señalados en este numeral, se sumarán las armas del listado entregado por cada uno de sus integrantes. **Nota 2:** En el evento en que el Ministerio de Defensa Nacional expida acto administrativo mediante el cual cancela o suspenda la licencia de el listado de armas una vez suscrito el respectivo contrato o se haya iniciado la ejecución del mismo por parte del contratista, éste deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como consorcio o unión temporal, a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en la minuta del contrato, previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Integración	**CUMPLE:SE ANEXO LISTADO EXPEDIDO POR EL COMANDO GENERAL, FUERZA MILITARES DE COLOMBIA DE LAS ARMAS AUTORIZADAS A SEGURCOL LTDA, EXPEDIDA 25 DE MARZO 2021.**	

	Social. El/los contratista/s debe/n mantener vigente la licencia señalada en este numeral, durante el plazo de ejecución del/los contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso de selección. En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral.		
	RESOLUCIÓN O SOLICITUD DE APROBACIÓN DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS El proponente y cada uno de los miembros de la propuesta plural, deberán anexar con su propuesta, copia de la resolución, mediante la cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autoriza y registra los diseños, colores, distintivos y demás especificaciones de los mismos, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994 y el Decreto 1979 del 17 de septiembre de 2001, por medio del cual se expide el Manual de Uniformes y equipos para el personal de los servicios de vigilancia y seguridad privada. En el evento de haberse solicitado la aprobación de uniformes o distintivos, de conformidad con la Resolución 00510 de 2004, no habiéndose obtenido aún respuesta, deberá aportarse la respectiva solicitud debidamente presentada y radicada ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Para la aplicación de este numeral, se entenderá por la entidad, que la autorización se encuentra vigente, siempre que se haya presentado en tiempo ante el Ministerio del Trabajo la solicitud de Renovación con el lleno de los requisitos exigidos para este fin, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012. Para el efecto se debe allegar copia de la citada solicitud de trámite de renovación. La Secretaría Distrital de Integración Social podrá verificar ante el Ministerio del Trabajo la autenticidad de dicha certificación. **Nota 1:** En el evento en que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expida acto administrativo mediante el cual cancela o suspenda la licencia de aprobación de uniformes y distintivos una vez suscrito el respectivo contrato o se haya iniciado la ejecución del mismo por parte del contratista, éste deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como consorcio o unión temporal, a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en la minuta del contrato, previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Integración Social. El/los contratista/s debe/n mantener vigente la licencia señalada en este numeral, durante el plazo de ejecución del/los contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso de selección. En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral.	**CUMPLE:SE ANEXO RESOLUCION No 20174100030277 DE LA SUPERVIGILANCIA APROBANDO UNIFORMES Y DISTINTIVOS A SEGURCOL LTDA**	
NOMBRE DEL EVALUADOR TECNICO			
NOMBRE	LUIS EDUARDO DURAN ESTUPIÑAN C.C No 79.602.567		
CARGO	APOYO SUPERVISION CONTRATOS DE VIGILANCIA		

CONCLUSIÓN: De conformidad con lo establecido en la Invitación Pública correspondiente a Requisitos Financieros Habilitantes, se encuentra que la propuesta presentada por el proponente**, CUMPLE** ____ **NO CUMPLE** _**X**___ con lo establecido por la SDIS.

<table>
<tr><td rowspan="3">PROPONENTE N° 10</td><td>RAZON SOCIAL/ NOMBRE DEL CONTRATISTA</td><td colspan="2">UNION TEMPORAL AL 2021</td><td>VIGILANCIA ACOSTA LTDA
LUBECK SECURITY LTDA</td></tr>
<tr><td>NIT:</td><td colspan="2"></td><td>800.085.526-9
900.208.203-8</td></tr>
<tr><td>GRUPOS</td><td colspan="4">GRUPOS 1,2,3,4 5.</td></tr>
<tr><td rowspan="2">CRITERIOS DE HABILITACIÓN TÉCNICA

Los aspectos técnicos básicos, se estructuraron contemplando la exigencia del ofrecimiento de condiciones básicas y mínimas, con base en las cuales los proponentes deben formular sus ofertas, de tal forma que las mismas deberán enmarcarse dentro de todas las exigencias y requerimientos mínimos que se establecen en el pliego de condiciones y estudio previo respectivo</td><td colspan="2">REQUISITOS</td><td>CUMPLE</td><td>NO CUMPLE</td></tr>
<tr><td colspan="2">PROPUESTA TÉCNICA.

Con la firma del Formato “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA”, el proponente se compromete a cumplir con las especificaciones señaladas en el Anexo Técnico, Estudio previo, fichas técnicas, Pliego de condiciones y demás documentos que formen parte integral del presente proceso.</td><td>CUMPLE: SE ANEXO CARTA FORMAL DE PRESENTACION DEBIDAMENTE DILIGENCIADA Y FIRMADA.</td><td></td></tr>
<tr><td colspan="2">2.3.1.10. EXPERIENCIA REQUERIDA

Se debe acreditar experiencia, en máximo <u>SEIS (6) contratos o convenios ejecutados</u>, debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio en el RUP, que estén identificados con los dos (2) códigos de clasificación UNSPSC o los contengan, que se señalan a continuación:
<table>
<tr><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>PRODUCTO</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td>92</td><td>12</td><td>15</td><td>04</td><td>SERVICIO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD</td></tr>
<tr><td>92</td><td>12</td><td>17</td><td>01</td><td>VIGILANCIA O MANTENIMIENTO O MONITOREO DE ALARMAS</td></tr>
</table>
La sumatoria de los valores de los contratos y convenios del RUP señalados en este numeral, que cumplan los requisitos del mismo, deben ser de <u>mínimo por el valor del grupo de mayor valor</u>, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), so pena de rechazo de la propuesta.</td><td></td><td>VIGILANCIA ACOSTA LTDA.ULTIMA RENOVACION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES:2020/04/17 esta empresa no presenta el RUP renovado al año 2021 o el soporte de solicitud de renovación a la Cámara de Comercio por lo cual debe subsanar</td></tr>
</table>

	Cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales deberá presentar, en forma independiente el certificado de Registro Único de proponentes. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales la experiencia puede ser acreditada por uno o varios de sus integrantes, o entre varios de sus miembros, para lo cual se efectuará la sumatoria de valores de los contratos y/o convenios inscritos en el RUP, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, que cumplan los requisitos exigidos en este documento. Cuando en el RUP de un proponente, o de uno o varios de los integrantes del proponente si éste es consorcio, o unión temporal, se encuentren contratos o convenios en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se acreditará el porcentaje del valor ejecutado correspondiente al porcentaje de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes, y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el inciso 2º del numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, el certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. La información del Registro Único de Proponentes, deberá estar en firme a más tardar en el término establecido por la entidad para subsanar. A manera informativa, el proponente debe diligenciar el *"FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"* En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente si es persona natural, o por el Representante Legal si es persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal.		LUBECK SECURITY LTDA .ULTIMA RENOVACION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES:2020/07/06 esta empresa no presenta el RUP renovado al año 2021 o el soporte de solicitud de renovación a la Cámara de Comercio por lo cual debe subsanar
	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA El proponente y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberán anexar a su propuesta, copia del acto administrativo, mediante el cual se otorgó la correspondiente Licencia de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, vigente a la adjudicación del proceso, para las modalidades de vigilancia fija y móvil, con armas y sin armas. Si la licencia de este numeral no está vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso, la propuesta será rechazada, siempre y cuando el oferente no subsane o aclare en el término establecido para ello en el cronograma. Para la aplicación de este numeral, se entenderá por la Entidad, que la licencia se encuentra vigente, siempre que se haya presentado en tiempo ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la solicitud de Renovación con el lleno de los requisitos exigidos para este fin, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012. Para el efecto se debe allegar copia de la citada solicitud de trámite de renovación. La Secretaría Distrital de Integración Social podrá verificar ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la autenticidad de dicha certificación. No obstante, lo anterior, si a la adjudicación del presente proceso de selección, la	**CUMPLE:SE ANEXO RESOLUCIONES DE LA SUPERVIGILANCIA APROBANDO RENOVACION DE LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO VIGENTES A HOY.**	

	Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, niega la renovación de la licencia de funcionamiento o cancela o suspende la licencia, al proponente o a uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal proponente, la propuesta será rechazada. **Nota 1:** En el evento en que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expida acto administrativo mediante el cual cancela o suspenda la licencia de funcionamiento una vez suscrito el respectivo contrato o se haya iniciado la ejecución del mismo por parte del contratista, éste deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como consorcio o unión temporal, a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en la minuta del contrato, previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Integración Social. El/los contratistas/s debe/n mantener vigente la licencia señalada en este numeral, durante el plazo de ejecución del/los contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso de selección. En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral.		
	DOMICILIO PRINCIPAL, O SUCURSAL O AGENCIA EN BOGOTÁ, D.C. Los proponentes, deberán acreditar mediante la licencia de funcionamiento o el acto administrativo expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que corresponda, que el domicilio principal de la empresa sea Bogotá, D.C. o que tenga establecida sucursal o agencia en la misma ciudad. En el caso de los consorcios y uniones temporales, como mínimo uno de los integrantes de éstos, debe cumplir lo señalado en el presente numeral.	**CUMPLE:SE ANEXO CERTIFICADOS DE CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DONDE SE EVIDENCIA DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE BOGOTA**	
	LICENCIA DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS TELECOMUNICACIONES El proponente y los integrantes del consorcio y unión temporal, deberán aportar copia del acto administrativo, expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones, por medio del cual se otorga el permiso para el uso del espectro radioeléctrico, vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso. Para la aplicación de este numeral, se entenderá por la entidad, que el permiso se encuentra vigente, siempre que se haya presentado en tiempo ante la entidad competente, la solicitud de renovación o prórroga con el lleno de los requisitos exigidos para este fin, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012. Para el efecto se debe allegar copia de la citada solicitud de trámite de renovación o prórroga. La Secretaría Distrital de Integración Social podrá verificar ante la entidad competente, la autenticidad de dicha certificación. No obstante lo anterior, si a la adjudicación del presente proceso de selección, la entidad competente, niega la prórroga o renovación del permiso o cancela o suspende el permiso, al proponente o a uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal proponente, la propuesta será rechazada. En el evento de que el proponente o uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal, no tengan el permiso para el uso radioeléctrico señalado en este numeral, se	**CUMPLE:SE ANEXA RESOLUCION VIGENTE DEL MINTIC PARA PERMISO DEL USO DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO**	

	aceptará la utilización de otros medios móviles de comunicación, con una compañía prestadora de servicios de telecomunicaciones debidamente autorizada, y para tal efecto, se deberá aportar copia de los contratos vigentes a la fecha de adjudicación. En el caso de consorcios o uniones temporales**,** todos sus integrantes deberán contar con la autorización del **Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones** o aportar copia del contrato suscrito con la compañía prestadora de servicios de telecomunicaciones. **Nota 1:** En el evento en que el **Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones** expida acto administrativo mediante el cual cancela o suspenda la licencia una vez suscrito el respectivo contrato o se haya iniciado la ejecución del mismo por parte del contratista, éste deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como consorcio o unión temporal, a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en la minuta del contrato, previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Integración Social. El/los contratista/s debe/n mantener vigente la licencia señalada en este numeral, durante el plazo de ejecución del/los contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso de selección. En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral..		
	REGISTRO TIC Los proponentes deberán presentar Resolución mediante la cual el Ministerio de Comunicaciones otorgue la licencia para la prestación del servicio de telecomunicaciones o Registro TIC vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso, acorde a lo establecido en el Decreto 1078 de 2015. Para la aplicación de este numeral, se entenderá por la Entidad, que la licencia se encuentra vigente, siempre que se haya presentado en tiempo ante el Ministerio de las TIC la solicitud de Renovación con el lleno de los requisitos exigidos para este fin, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012. Para el efecto se debe allegar copia de la citada solicitud de trámite de renovación. La Secretaría Distrital de Integración Social podrá verificar ante el Ministerio la autenticidad de dicha certificación. En el caso de consorcios y uniones temporales esta licencia o registro deberá ser aportada como mínimo por uno de sus integrantes. **Nota 1:** En el evento en que el **Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones** expida acto administrativo mediante el cual cancela o suspenda EL Registro TIC una vez suscrito el respectivo contrato o se haya iniciado la ejecución del mismo por parte del contratista, éste deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como consorcio o unión temporal, a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en la minuta del contrato, previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Integración Social. El/los contratista/s debe/n mantener vigente la licencia señalada en este numeral, durante el	**CUMPLE:SE ANEXO RESOLUCION DEL MINTIC PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES, ESTADO VIGENTE A HOY.**	

	plazo de ejecución del/los contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso de selección.		
	LICENCIA PARA LA OPERACIÓN DE MEDIOS TECNOLÓGICOS El proponente deberá anexar a su propuesta, copia del acto administrativo, mediante el cual se otorgó la correspondiente Licencia de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso, para la utilización de medio tecnológico. Si la licencia de este numeral no está vigente a la fecha de cierre del presente proceso, la propuesta será rechazada, siempre y cuando el oferente no subsane o aclare en el término establecido para ello. Para la aplicación de este numeral, se entenderá por la entidad, que la licencia se encuentra vigente, siempre que se haya presentado en tiempo ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la solicitud de Renovación con el lleno de los requisitos exigidos para este fin, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012. Para el efecto se debe allegar copia de la citada solicitud de trámite de renovación. La Secretaría Distrital de Integración Social podrá verificar ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la autenticidad de dicha certificación. No obstante lo anterior, si a la adjudicación del presente proceso de selección, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, niega la renovación de la licencia de funcionamiento o cancela o suspende la licencia, al proponente o a uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal proponente, la propuesta será rechazada. **Nota 1:** En el evento en que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expida acto administrativo mediante el cual cancela o suspenda la licencia de funcionamiento una vez suscrito el respectivo contrato o se haya iniciado la ejecución del mismo por parte del contratista, éste deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como consorcio o unión temporal, a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en la minuta del contrato, previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Integración Social. El/los contratista/s debe/n mantener vigente la licencia señalada en este numeral, durante el plazo de ejecución del/los contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso de selección. En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, esta licencia deberá ser aportada como mínimo por uno de sus integrantes.	**CUMPLE:SE ANEXO RESOLUCION DE LA SUPERVIGILANCIA PARA LA OPERACIÓN DE MEDIOS TECNOLOGICOS DE CADA EMPRESA**	
	AUTORIZACIÓN PARA TRABAJO SUPLEMENTARIO O EXCEDER JORNADA MÁXIMA LEGAL, O RÉGIMENDE TRABAJO Y DE COMPENSACIONES El proponente deberá anexar a su propuesta, copia legible del acto administrativo mediante el cual se le otorgó licencia para laborar horas extras, expedida por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso. En caso de ser el proponente singular una Cooperativa o Pre-cooperativa de Trabajo Asociado o de ser uno o todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal una organización de tal tipo, se deberá allegar por aquella o por el partícipe o todos los partícipes de la figura Asociativa, copia del Régimen de Trabajo y de Compensaciones junto	**CUMPLE:SE ANEXO RESOLUCION DEL MINISTERIO DEL TRABAJO DONDE APRUEBA EL TRABAJO SUPLEMENTARIO Y EXCEDER LA JORNADA MAXIMA LEGAL A CADA EMPRESA DE LA UNION TEMPORAL**	

	con el acto administrativo que lo autorizó, expedido por el Ministerio de trabajo vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso. Para la aplicación de este numeral, se entenderá por la entidad, que la autorización se encuentra vigente, siempre que se haya presentado en tiempo ante el Ministerio del Trabajo la solicitud de Renovación con el lleno de los requisitos exigidos para este fin, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012. Para el efecto se debe allegar copia de la citada solicitud de trámite de renovación. La Secretaría Distrital de Integración Social podrá verificar ante el Ministerio del Trabajo la autenticidad de dicha certificación. En caso de Consorcio o Unión Temporal el documento solicitado en este numeral debe ser aportado por todos sus integrantes. El/los contratista/s debe/n mantener vigente los documentos señalados en este numeral, durante el plazo de ejecución del/los contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso de selección. **Nota 1:** En el evento en que el **Ministerio de Trabajo** expida acto administrativo mediante el cual cancela o suspenda la **AUTORIZACIÓN PARA TRABAJO SUPLEMENTARIO O EXCEDER JORNADA MÁXIMA LEGAL, O RÉGIMENDE TRABAJO Y DE COMPENSACIONES** una vez suscrito el respectivo contrato o se haya iniciado la ejecución del mismo por parte del contratista, éste deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como consorcio o unión temporal, a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en la minuta del contrato, previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Integración Social. El/los contratista/s debe/n mantener vigente la licencia señalada en este numeral, durante el plazo de ejecución del/los contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso de selección. En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral.		
	LISTADO DE ARMAS EXPEDIDO POR LA ENTIDAD COMPETENTE DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL El proponente deberá allegar con su propuesta fotocopia clara y legible del listado de armas, expedido por la autoridad competente del Ministerio de Defensa Nacional, vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso. El listado de armas presentado debe ser detallado por tipo de arma, identificación, calibre, número, clase de salvoconducto y tenencia o porte, y vigencia del mismo. Mediante el referido listado, se debe acreditar como mínimo 30 armas con salvoconducto vigente a la adjudicación, de las siguientes características: "**REVOLVER CALIBRE 32 Y/O 38**" **Nota 1:** En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada integrante debe presentar el listado de armas, expedido por la Autoridad competente del Ministerio de Defensa Nacional, vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso. Para acreditar el número mínimo de armas que cumplan los requisitos señalados en este numeral, se sumarán las armas del	**CUMPLE:SE ANEXO LISTADO EXPEDIDO POR EL COMANDO GENERAL, FUERZA MILITARES DE COLOMBIA DE LAS ARMAS AUTORIZADAS A CADA EMPRESA VIGENTE AL DIA DE HOY.**	

	listado entregado por cada uno de sus integrantes. **Nota 2:** En el evento en que el Ministerio de Defensa Nacional expida acto administrativo mediante el cual cancela o suspenda la licencia de el listado de armas una vez suscrito el respectivo contrato o se haya iniciado la ejecución del mismo por parte del contratista, éste deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como consorcio o unión temporal, a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en la minuta del contrato, previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Integración Social. El/los contratista/s debe/n mantener vigente la licencia señalada en este numeral, durante el plazo de ejecución del/los contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso de selección. En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral.		
	RESOLUCIÓN O SOLICITUD DE APROBACIÓN DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS El proponente y cada uno de los miembros de la propuesta plural, deberán anexar con su propuesta, copia de la resolución, mediante la cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autoriza y registra los diseños, colores, distintivos y demás especificaciones de los mismos, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994 y el Decreto 1979 del 17 de septiembre de 2001, por medio del cual se expide el Manual de Uniformes y equipos para el personal de los servicios de vigilancia y seguridad privada. En el evento de haberse solicitado la aprobación de uniformes o distintivos, de conformidad con la Resolución 00510 de 2004, no habiéndose obtenido aún respuesta, deberá aportarse la respectiva solicitud debidamente presentada y radicada ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Para la aplicación de este numeral, se entenderá por la entidad, que la autorización se encuentra vigente, siempre que se haya presentado en tiempo ante el Ministerio del Trabajo la solicitud de Renovación con el lleno de los requisitos exigidos para este fin, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012. Para el efecto se debe allegar copia de la citada solicitud de trámite de renovación. La Secretaría Distrital de Integración Social podrá verificar ante el Ministerio del Trabajo la autenticidad de dicha certificación. **Nota 1:** En el evento en que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expida acto administrativo mediante el cual cancela o suspenda la licencia de aprobación de uniformes y distintivos una vez suscrito el respectivo contrato o se haya iniciado la ejecución del mismo por parte del contratista, éste deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como consorcio o unión temporal, a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en la minuta del contrato, previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Integración Social. El/los contratista/s debe/n mantener vigente la licencia señalada en este numeral, durante el plazo de ejecución del/los contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso de selección.	**CUMPLE:SE ANEXO RESOLUCION DE LA SUPERVIGILANCIA APROBANDO UNIFORMES Y DISTINTIVOS DE CADA EMPRESA DE LA UNION TEMPORAL.**	

	En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral.		
NOMBRE DEL EVALUADOR TECNICO			
NOMBRE	LUIS EDUARDO DURAN ESTUPIÑAN C.C No 79.602.567		
CARGO	APOYO SUPERVISION CONTRATOS DE VIGILANCIA		

CONCLUSIÓN: De conformidad con lo establecido en la Invitación Pública correspondiente a Requisitos Financieros Habilitantes, se encuentra que la propuesta presentada por el proponente**, CUMPLE ___ NO CUMPLE _X___** con lo establecido por la SDIS.

PROPONENTE N° 11	**RAZON SOCIAL/ NOMBRE DEL CONTRATISTA**	UNION TEMPORAL AA SEGURIDAD 2021	COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ANUBIS LTDA ANDISEG LTDA
	NIT:		900.460.759-9 860.112.268-4
	GRUPOS	**GRUPOS 1,2,3,4 5.**	

	REQUISITOS	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
CRITERIOS DE HABILITACIÓN TÉCNICA Los aspectos técnicos básicos, se estructuraron contemplando la exigencia del ofrecimiento de condiciones básicas y mínimas, con base en las cuales los proponentes deben formular sus ofertas, de tal forma que las mismas deberán enmarcarse dentro de todas las exigencias y requerimientos mínimos que se establecen en el pliego de condiciones y estudio previo respectivo	**PROPUESTA TÉCNICA.** Con la firma del Formato **"CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA",** el proponente se compromete a cumplir con las especificaciones señaladas en el Anexo Técnico, Estudio previo, fichas técnicas, Pliego de condiciones y demás documentos que formen parte integral del presente proceso.	**CUMPLE: SE ANEXO CARTA FORMAL DE PRESENTACION DEBIDAMENTE DILIGENCIADA Y FIRMADA.**	
	2.3.1.11. EXPERIENCIA REQUERIDA Se debe acreditar experiencia, en máximo **SEIS (6) contratos o convenios ejecutados**, debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio en el RUP, que estén identificados con los dos (2) códigos de clasificación UNSPSC o los contengan, que se señalan a continuación:	**CUMPLE:SE ANEXO CERTIFICACIONES DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA-CERTIFICADO DE PROPONETES DE CADA EMPRESA CONTRATANTE Y VALORES DE LOS CONTRATOS EJECUTADOS POR CADA EMPRESA DE LA UNION TEMPORAL.SE ANEXA FORMATO EXPERIENCIA DEL OFERENTE.**	

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
92	12	15	04	SERVICIO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD

	92	12	17	01	VIGILANCIA O MANTENIMIENTO O MONITOREO DE ALARMAS		

La sumatoria de los valores de los contratos y convenios del RUP señalados en este numeral, que cumplan los requisitos del mismo, deben ser de **mínimo por el valor del grupo de mayor valor**, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), so pena de rechazo de la propuesta.

Cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales deberá presentar, en forma independiente el certificado de Registro Único de proponentes.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales la experiencia puede ser acreditada por uno o varios de sus integrantes, o entre varios de sus miembros, para lo cual se efectuará la sumatoria de valores de los contratos y/o convenios inscritos en el RUP, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, que cumplan los requisitos exigidos en este documento.

Cuando en el RUP de un proponente, o de uno o varios de los integrantes del proponente si éste es consorcio, o unión temporal, se encuentren contratos o convenios en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se acreditará el porcentaje del valor ejecutado correspondiente al porcentaje de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes, y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

De conformidad con el inciso 2º del numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, el certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio.

La información del Registro Único de Proponentes, deberá estar en firme a más tardar en el término establecido por la entidad para subsanar.

A manera informativa, el proponente debe diligenciar el *"FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"* En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente si es persona natural, o por el Representante Legal si es persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal.

	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA El proponente y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberán anexar a su propuesta, copia del acto administrativo, mediante el cual se otorgó la correspondiente Licencia de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, vigente a la adjudicación del proceso, para las modalidades de vigilancia fija y móvil, con armas y sin armas. Si la licencia de este numeral no está vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso, la propuesta será rechazada, siempre y cuando el oferente no subsane o aclare en	**CUMPLE:SE ANEXO RESOLUCIONES DE LA SUPERVIGILANCIA APROBANDO RENOVACION DE LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO VIGENTES A HOY. ANUBIS LDA Resolución 20194100104247 del 15 de noviembre de 2019. ANDISEG**	

	el término establecido para ello en el cronograma. Para la aplicación de este numeral, se entenderá por la Entidad, que la licencia se encuentra vigente, siempre que se haya presentado en tiempo ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la solicitud de Renovación con el lleno de los requisitos exigidos para este fin, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012. Para el efecto se debe allegar copia de la citada solicitud de trámite de renovación. La Secretaría Distrital de Integración Social podrá verificar ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la autenticidad de dicha certificación. No obstante, lo anterior, si a la adjudicación del presente proceso de selección, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, niega la renovación de la licencia de funcionamiento o cancela o suspende la licencia, al proponente o a uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal proponente, la propuesta será rechazada. **Nota 1:** En el evento en que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expida acto administrativo mediante el cual cancela o suspenda la licencia de funcionamiento una vez suscrito el respectivo contrato o se haya iniciado la ejecución del mismo por parte del contratista, éste deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como consorcio o unión temporal, a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en la minuta del contrato, previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Integración Social. El/los contratistas/s debe/n mantener vigente la licencia señalada en este numeral, durante el plazo de ejecución del/los contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso de selección. En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral.	**LTDA Resolución 20184100000157 del 23 de Febrero de 2018**	
	DOMICILIO PRINCIPAL, O SUCURSAL O AGENCIA EN BOGOTÁ, D.C. Los proponentes, deberán acreditar mediante la licencia de funcionamiento o el acto administrativo expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que corresponda, que el domicilio principal de la empresa sea Bogotá, D.C. o que tenga establecida sucursal o agencia en la misma ciudad. En el caso de los consorcios y uniones temporales, como mínimo uno de los integrantes de éstos, debe cumplir lo señalado en el presente numeral.	**CUMPLE:SE ANEXO CERTIFICADOS DE CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DONDE SE EVIDENCIA DOMICILIO PRINCIPALES EN LA CIUDAD DE BOGOTA**	
	LICENCIA DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS TELECOMUNICACIONES El proponente y los integrantes del consorcio y unión temporal, deberán aportar copia del acto administrativo, expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones, por medio del cual se otorga el permiso para el uso del espectro radioeléctrico, vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso. Para la aplicación de este numeral, se entenderá por la entidad, que el permiso se encuentra vigente, siempre que se haya presentado en tiempo ante la entidad competente, la solicitud de renovación o prórroga con el lleno de los requisitos exigidos para este fin, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012. Para el	**CUMPLE:SE ANEXA RESOLUCIONES VIGENTE DEL MINTIC PARA PERMISO DEL USO DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO**	

	efecto se debe allegar copia de la citada solicitud de trámite de renovación o prórroga. La Secretaría Distrital de Integración Social podrá verificar ante la entidad competente, la autenticidad de dicha certificación. No obstante lo anterior, si a la adjudicación del presente proceso de selección, la entidad competente, niega la prórroga o renovación del permiso o cancela o suspende el permiso, al proponente o a uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal proponente, la propuesta será rechazada. En el evento de que el proponente o uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal, no tengan el permiso para el uso radioeléctrico señalado en este numeral, se aceptará la utilización de otros medios móviles de comunicación, con una compañía prestadora de servicios de telecomunicaciones debidamente autorizada, y para tal efecto, se deberá aportar copia de los contratos vigentes a la fecha de adjudicación. En el caso de consorcios o uniones temporales**,** todos sus integrantes deberán contar con la autorización del **Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones** o aportar copia del contrato suscrito con la compañía prestadora de servicios de telecomunicaciones. **Nota 1:** En el evento en que el **Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones** expida acto administrativo mediante el cual cancela o suspenda la licencia una vez suscrito el respectivo contrato o se haya iniciado la ejecución del mismo por parte del contratista, éste deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como consorcio o unión temporal, a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en la minuta del contrato, previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Integración Social. El/los contratista/s debe/n mantener vigente la licencia señalada en este numeral, durante el plazo de ejecución del/los contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso de selección. En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral..		
	REGISTRO TIC Los proponentes deberán presentar Resolución mediante la cual el Ministerio de Comunicaciones otorgue la licencia para la prestación del servicio de telecomunicaciones o Registro TIC vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso, acorde a lo establecido en el Decreto 1078 de 2015. Para la aplicación de este numeral, se entenderá por la Entidad, que la licencia se encuentra vigente, siempre que se haya presentado en tiempo ante el Ministerio de las TIC la solicitud de Renovación con el lleno de los requisitos exigidos para este fin, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012. Para el efecto se debe allegar copia de la citada solicitud de trámite de renovación. La Secretaría Distrital de Integración Social podrá verificar ante el Ministerio la autenticidad de dicha certificación. En el caso de consorcios y uniones temporales esta licencia o registro deberá ser aportada como mínimo por uno de sus integrantes.	**CUMPLE:SE ANEXO RESOLUCION DEL MINTIC PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES, ESTADO VIGENTE A HOY.**	

	Nota 1: En el evento en que el **Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones** expida acto administrativo mediante el cual cancela o suspenda EL Registro TIC una vez suscrito el respectivo contrato o se haya iniciado la ejecución del mismo por parte del contratista, éste deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como consorcio o unión temporal, a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en la minuta del contrato, previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Integración Social. El/los contratista/s debe/n mantener vigente la licencia señalada en este numeral, durante el plazo de ejecución del/los contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso de selección.		
	LICENCIA PARA LA OPERACIÓN DE MEDIOS TECNOLÓGICOS El proponente deberá anexar a su propuesta, copia del acto administrativo, mediante el cual se otorgó la correspondiente Licencia de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso, para la utilización de medio tecnológico. Si la licencia de este numeral no está vigente a la fecha de cierre del presente proceso, la propuesta será rechazada, siempre y cuando el oferente no subsane o aclare en el término establecido para ello. Para la aplicación de este numeral, se entenderá por la entidad, que la licencia se encuentra vigente, siempre que se haya presentado en tiempo ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la solicitud de Renovación con el lleno de los requisitos exigidos para este fin, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012. Para el efecto se debe allegar copia de la citada solicitud de trámite de renovación. La Secretaría Distrital de Integración Social podrá verificar ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la autenticidad de dicha certificación. No obstante lo anterior, si a la adjudicación del presente proceso de selección, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, niega la renovación de la licencia de funcionamiento o cancela o suspende la licencia, al proponente o a uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal proponente, la propuesta será rechazada. **Nota 1:** En el evento en que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expida acto administrativo mediante el cual cancela o suspenda la licencia de funcionamiento una vez suscrito el respectivo contrato o se haya iniciado la ejecución del mismo por parte del contratista, éste deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como consorcio o unión temporal, a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en la minuta del contrato, previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Integración Social. El/los contratista/s debe/n mantener vigente la licencia señalada en este numeral, durante el plazo de ejecución del/los contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso de selección. En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, esta licencia deberá ser aportada como mínimo por uno de sus integrantes.	**CUMPLE:SE ANEXO RESOLUCIONES DE LA SUPERVIGILANCIA PARA LA OPERACIÓN DE MEDIOS TECNOLOGICOS DE CADA EMPRESA**	

	AUTORIZACIÓN PARA TRABAJO SUPLEMENTARIO O EXCEDER JORNADA MÁXIMA LEGAL, O RÉGIMENDE TRABAJO Y DE COMPENSACIONES El proponente deberá anexar a su propuesta, copia legible del acto administrativo mediante el cual se le otorgó licencia para laborar horas extras, expedida por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso. En caso de ser el proponente singular una Cooperativa o Pre-cooperativa de Trabajo Asociado o de ser uno o todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal una organización de tal tipo, se deberá allegar por aquella o por el partícipe o todos los partícipes de la figura Asociativa, copia del Régimen de Trabajo y de Compensaciones junto con el acto administrativo que lo autorizó, expedido por el Ministerio de trabajo vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso. Para la aplicación de este numeral, se entenderá por la entidad, que la autorización se encuentra vigente, siempre que se haya presentado en tiempo ante el Ministerio del Trabajo la solicitud de Renovación con el lleno de los requisitos exigidos para este fin, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012. Para el efecto se debe allegar copia de la citada solicitud de trámite de renovación. La Secretaría Distrital de Integración Social podrá verificar ante el Ministerio del Trabajo la autenticidad de dicha certificación. En caso de Consorcio o Unión Temporal el documento solicitado en este numeral debe ser aportado por todos sus integrantes. El/los contratista/s debe/n mantener vigente los documentos señalados en este numeral, durante el plazo de ejecución del/los contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso de selección. **Nota 1:** En el evento en que el **Ministerio de Trabajo** expida acto administrativo mediante el cual cancela o suspenda la **AUTORIZACIÓN PARA TRABAJO SUPLEMENTARIO O EXCEDER JORNADA MÁXIMA LEGAL, O RÉGIMENDE TRABAJO Y DE COMPENSACIONES** una vez suscrito el respectivo contrato o se haya iniciado la ejecución del mismo por parte del contratista, éste deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como consorcio o unión temporal, a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en la minuta del contrato, previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Integración Social. El/los contratista/s debe/n mantener vigente la licencia señalada en este numeral, durante el plazo de ejecución del/los contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso de selección. En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral.	**CUMPLE:SE ANEXO RESOLUCIONES DEL MINISTERIO DEL TRABAJO DONDE APRUEBA EL TRABAJO SUPLEMENTARIO Y EXCEDER LA JORNADA MAXIMA LEGAL A CADA EMPRESA DE LA UNIÓN TEMPORAL**	
	LISTADO DE ARMAS EXPEDIDO POR LA ENTIDAD COMPETENTE DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL El proponente deberá allegar con su propuesta fotocopia clara y legible del listado de armas, expedido por la autoridad competente del Ministerio de Defensa Nacional, vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso.	**CUMPLE:SE ANEXO LISTADO EXPEDIDO POR EL COMANDO GENERAL, FUERZA MILITARES DE COLOMBIA DE LAS ARMAS AUTORIZADAS A CADA EMPRESA DE LA UNIÓN**	

	El listado de armas presentado debe ser detallado por tipo de arma, identificación, calibre, número, clase de salvoconducto y tenencia o porte, y vigencia del mismo. Mediante el referido listado, se debe acreditar como mínimo 30 armas con salvoconducto vigente a la adjudicación, de las siguientes características: "**REVOLVER CALIBRE 32 Y/O 38**" **Nota 1:** En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada integrante debe presentar el listado de armas, expedido por la Autoridad competente del Ministerio de Defensa Nacional, vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso. Para acreditar el número mínimo de armas que cumplan los requisitos señalados en este numeral, se sumarán las armas del listado entregado por cada uno de sus integrantes. **Nota 2:** En el evento en que el Ministerio de Defensa Nacional expida acto administrativo mediante el cual cancela o suspenda la licencia de el listado de armas una vez suscrito el respectivo contrato o se haya iniciado la ejecución del mismo por parte del contratista, éste deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como consorcio o unión temporal, a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en la minuta del contrato, previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Integración Social. El/los contratista/s debe/n mantener vigente la licencia señalada en este numeral, durante el plazo de ejecución del/los contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso de selección. En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral.	**TEMPORAL VIGENTE AL DIA DE HOY.**	
	RESOLUCIÓN O SOLICITUD DE APROBACIÓN DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS El proponente y cada uno de los miembros de la propuesta plural, deberán anexar con su propuesta, copia de la resolución, mediante la cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autoriza y registra los diseños, colores, distintivos y demás especificaciones de los mismos, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994 y el Decreto 1979 del 17 de septiembre de 2001, por medio del cual se expide el Manual de Uniformes y equipos para el personal de los servicios de vigilancia y seguridad privada. En el evento de haberse solicitado la aprobación de uniformes o distintivos, de conformidad con la Resolución 00510 de 2004, no habiéndose obtenido aún respuesta, deberá aportarse la respectiva solicitud debidamente presentada y radicada ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Para la aplicación de este numeral, se entenderá por la entidad, que la autorización se encuentra vigente, siempre que se haya presentado en tiempo ante el Ministerio del Trabajo la solicitud de Renovación con el lleno de los requisitos exigidos para este fin, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012. Para el efecto se debe allegar copia de la citada solicitud de trámite de renovación. La Secretaría Distrital de Integración Social podrá verificar ante el Ministerio del Trabajo la autenticidad de dicha certificación. **Nota 1:** En el evento en que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expida	**CUMPLE:SE ANEXO RESOLUCIONES DE LA SUPERVIGILANCIA APROBANDO UNIFORMES Y DISTINTIVOS DE CADA EMPRESA DE LA UNION TEMPORAL.**	

	acto administrativo mediante el cual cancela o suspenda la licencia de aprobación de uniformes y distintivos una vez suscrito el respectivo contrato o se haya iniciado la ejecución del mismo por parte del contratista, éste deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como consorcio o unión temporal, a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en la minuta del contrato, previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Integración Social. El/los contratista/s debe/n mantener vigente la licencia señalada en este numeral, durante el plazo de ejecución del/los contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso de selección. En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral.		
NOMBRE DEL EVALUADOR TECNICO			
NOMBRE	EDGARDO JOSE MARTINEZ MISA C.C No 80.258.814		
CARGO	APOYO SUPERVISION CONTRATOS DE VIGILANCIA		

CONCLUSIÓN: De conformidad con lo establecido en la Invitación Pública correspondiente a Requisitos Financieros Habilitantes, se encuentra que la propuesta presentada por el proponente**, CUMPLE __X__ NO CUMPLE ____** con lo establecido por la SDIS.

PROPONENTE N° 12	**RAZON SOCIAL/ NOMBRE DEL CONTRATISTA**	**SU OPORTUNO SERVICIO LTDA**		
	NIT:	**860.020.369-8**		
	GRUPOS	**1,2,3,4 Y 5**		
	REQUISITOS		**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
CRITERIOS DE HABILITACIÓN TÉCNICA Los aspectos técnicos básicos, se estructuraron contemplando la exigencia del ofrecimiento de condiciones básicas y mínimas, con base en las cuales los proponentes deben formular sus ofertas, de tal forma que las mismas deberán enmarcarse dentro de todas las exigencias y requerimientos mínimos que se establecen en el pliego de condiciones y estudio previo	**PROPUESTA TÉCNICA.** Con la firma del Formato **"CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA",** el proponente se compromete a cumplir con las especificaciones señaladas en el Anexo Técnico, Estudio previo, fichas técnicas, Pliego de condiciones y demás documentos que formen parte integral del presente proceso.		**CUMPLE: SE ANEXO CARTA FORMAL DE PRESENTACION DEBIDAMENTE DILIGENCIADA Y FIRMADA.**	
	2.3.1.12. EXPERIENCIA REQUERIDA Se debe acreditar experiencia, en máximo **SEIS (6) contratos o convenios ejecutados**, debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio en el RUP, que estén identificados con los dos (2) códigos de clasificación UNSPSC o los contengan, que se señalan a continuación: **SEGMENTO** \| **FAMILIA** \| **CLASE** \| **PRODUCTO** \| **DESCRIPCIÓN**			**SEGURIDAD SU OPORTUNO SERVICIO "S.O.S" LTDA ULTIMA RENOVACION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2020/04/30 esta empresa no presenta el RUP renovado al año 2021 o el soporte de solicitud de renovación a la Cámara de**

respectivo	<table><tr><td>92</td><td>12</td><td>15</td><td>04</td><td>SERVICIO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD</td></tr><tr><td>92</td><td>12</td><td>17</td><td>01</td><td>VIGILANCIA O MANTENIMIENTO O MONITOREO DE ALARMAS</td></tr></table> La sumatoria de los valores de los contratos y convenios del RUP señalados en este numeral, que cumplan los requisitos del mismo, deben ser de **mínimo por el valor del grupo de mayor valor**, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), so pena de rechazo de la propuesta. Cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales deberá presentar, en forma independiente el certificado de Registro Único de proponentes. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales la experiencia puede ser acreditada por uno o varios de sus integrantes, o entre varios de sus miembros, para lo cual se efectuará la sumatoria de valores de los contratos y/o convenios inscritos en el RUP, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, que cumplan los requisitos exigidos en este documento. Cuando en el RUP de un proponente, o de uno o varios de los integrantes del proponente si éste es consorcio, o unión temporal, se encuentren contratos o convenios en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se acreditará el porcentaje del valor ejecutado correspondiente al porcentaje de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes, y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el inciso 2º del numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, el certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. La información del Registro Único de Proponentes, deberá estar en firme a más tardar en el término establecido por la entidad para subsanar. A manera informativa, el proponente debe diligenciar el *"FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"* En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente si es persona natural, o por el Representante Legal si es persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal.		**Comercio por lo cual debe subsanar**
	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA El proponente y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberán anexar a su propuesta, copia del acto administrativo, mediante el cual se otorgó la correspondiente Licencia de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, vigente a la adjudicación del proceso, para las modalidades de vigilancia fija y	**CUMPLE:SE ANEXO RESOLUCION No 20194100023087 DE LA SUPERVIGILANCIA, OTORGANDO LICENCIA DE**	

	móvil, con armas y sin armas. Si la licencia de este numeral no está vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso, la propuesta será rechazada, siempre y cuando el oferente no subsane o aclare en el término establecido para ello en el cronograma. Para la aplicación de este numeral, se entenderá por la Entidad, que la licencia se encuentra vigente, siempre que se haya presentado en tiempo ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la solicitud de Renovación con el lleno de los requisitos exigidos para este fin, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012. Para el efecto se debe allegar copia de la citada solicitud de trámite de renovación. La Secretaría Distrital de Integración Social podrá verificar ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la autenticidad de dicha certificación. No obstante, lo anterior, si a la adjudicación del presente proceso de selección, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, niega la renovación de la licencia de funcionamiento o cancela o suspende la licencia, al proponente o a uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal proponente, la propuesta será rechazada. **Nota 1:** En el evento en que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expida acto administrativo mediante el cual cancela o suspenda la licencia de funcionamiento una vez suscrito el respectivo contrato o se haya iniciado la ejecución del mismo por parte del contratista, éste deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como consorcio o unión temporal, a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en la minuta del contrato, previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Integración Social. El/los contratistas/s debe/n mantener vigente la licencia señalada en este numeral, durante el plazo de ejecución del/los contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso de selección. En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral.	**FUNCIONAMIENTO HASTA EL 08 DE MARZO DE 2024**	
	DOMICILIO PRINCIPAL, O SUCURSAL O AGENCIA EN BOGOTÁ, D.C. Los proponentes, deberán acreditar mediante la licencia de funcionamiento o el acto administrativo expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que corresponda, que el domicilio principal de la empresa sea Bogotá, D.C. o que tenga establecida sucursal o agencia en la misma ciudad. En el caso de los consorcios y uniones temporales, como mínimo uno de los integrantes de éstos, debe cumplir lo señalado en el presente numeral.	**CUMPLE:SE ANEXO CERTIFICADO DE CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN, CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DONDE SE EVIDENCIA QUE TIENE SUCURSAL O AGENCIA PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE BOGOTA**	
	LICENCIA DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS TELECOMUNICACIONES El proponente y los integrantes del consorcio y unión temporal, deberán aportar copia del acto administrativo, expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones, por medio del cual se otorga el permiso para el uso del espectro radioeléctrico, vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso.	**CUMPLE:SE ANEXA RESOLUCION VIGENTE DEL MINTIC PARA PERMISO DEL USO DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO,HASTA 31 DE**	

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210426-215546-684c16-77127146
2021-04-26T22:28:59-05:00 - Pagina 3 de 3

	Para la aplicación de este numeral, se entenderá por la entidad, que el permiso se encuentra vigente, siempre que se haya presentado en tiempo ante la entidad competente, la solicitud de renovación o prórroga con el lleno de los requisitos exigidos para este fin, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012. Para el efecto se debe allegar copia de la citada solicitud de trámite de renovación o prórroga. La Secretaría Distrital de Integración Social podrá verificar ante la entidad competente, la autenticidad de dicha certificación. No obstante lo anterior, si a la adjudicación del presente proceso de selección, la entidad competente, niega la prórroga o renovación del permiso o cancela o suspende el permiso, al proponente o a uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal proponente, la propuesta será rechazada. En el evento de que el proponente o uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal, no tengan el permiso para el uso radioeléctrico señalado en este numeral, se aceptará la utilización de otros medios móviles de comunicación, con una compañía prestadora de servicios de telecomunicaciones debidamente autorizada, y para tal efecto, se deberá aportar copia de los contratos vigentes a la fecha de adjudicación. En el caso de consorcios o uniones temporales**,** todos sus integrantes deberán contar con la autorización del **Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones** o aportar copia del contrato suscrito con la compañía prestadora de servicios de telecomunicaciones. **Nota 1:** En el evento en que el **Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones** expida acto administrativo mediante el cual cancela o suspenda la licencia una vez suscrito el respectivo contrato o se haya iniciado la ejecución del mismo por parte del contratista, éste deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como consorcio o unión temporal, a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en la minuta del contrato, previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Integración Social. El/los contratista/s debe/n mantener vigente la licencia señalada en este numeral, durante el plazo de ejecución del/los contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso de selección. En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral..	**DICIEMBRE 2025.RESOLUCION 713 DE 29 DE ABRIL 2016.**	
	REGISTRO TIC Los proponentes deberán presentar Resolución mediante la cual el Ministerio de Comunicaciones otorgue la licencia para la prestación del servicio de telecomunicaciones o Registro TIC vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso, acorde a lo establecido en el Decreto 1078 de 2015. Para la aplicación de este numeral, se entenderá por la Entidad, que la licencia se encuentra vigente, siempre que se haya presentado en tiempo ante el Ministerio de las TIC la solicitud de Renovación con el lleno de los requisitos exigidos para este fin, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012. Para el efecto se debe allegar copia de la citada solicitud de trámite de renovación. La Secretaría	**CUMPLE:SE ANEXO CERTIFICACION DEL MINTIC DE INCORPORACION AL REGISTRO TIC, RTIC96002759.**	

	Distrital de Integración Social podrá verificar ante el Ministerio la autenticidad de dicha certificación. En el caso de consorcios y uniones temporales esta licencia o registro deberá ser aportada como mínimo por uno de sus integrantes. **Nota 1:** En el evento en que el **Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones** expida acto administrativo mediante el cual cancela o suspenda EL Registro TIC una vez suscrito el respectivo contrato o se haya iniciado la ejecución del mismo por parte del contratista, éste deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como consorcio o unión temporal, a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en la minuta del contrato, previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Integración Social. El/los contratista/s debe/n mantener vigente la licencia señalada en este numeral, durante el plazo de ejecución del/los contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso de selección.		
	LICENCIA PARA LA OPERACIÓN DE MEDIOS TECNOLÓGICOS El proponente deberá anexar a su propuesta, copia del acto administrativo, mediante el cual se otorgó la correspondiente Licencia de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso, para la utilización de medio tecnológico. Si la licencia de este numeral no está vigente a la fecha de cierre del presente proceso, la propuesta será rechazada, siempre y cuando el oferente no subsane o aclare en el término establecido para ello. Para la aplicación de este numeral, se entenderá por la entidad, que la licencia se encuentra vigente, siempre que se haya presentado en tiempo ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la solicitud de Renovación con el lleno de los requisitos exigidos para este fin, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012. Para el efecto se debe allegar copia de la citada solicitud de trámite de renovación. La Secretaría Distrital de Integración Social podrá verificar ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la autenticidad de dicha certificación. No obstante lo anterior, si a la adjudicación del presente proceso de selección, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, niega la renovación de la licencia de funcionamiento o cancela o suspende la licencia, al proponente o a uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal proponente, la propuesta será rechazada. **Nota 1:** En el evento en que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expida acto administrativo mediante el cual cancela o suspenda la licencia de funcionamiento una vez suscrito el respectivo contrato o se haya iniciado la ejecución del mismo por parte del contratista, éste deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como consorcio o unión temporal, a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en la minuta del contrato, previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Integración Social. El/los contratista/s debe/n mantener vigente la licencia señalada en este numeral, durante el	**CUMPLE:LA SUPERVIGILANCIA MEDIANTE RESOLUCION No 20194100023087 DEL 8 DE MARZO DE 2019, AUTORIZA A SU OPORTUNO SERVICIO LTDA, LA UTILIZACION DE MEDIOS TECNOLOGICOS. VENCE 8 DE MARZO DE 2024.**	

	plazo de ejecución del/los contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso de selección. En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, esta licencia deberá ser aportada como mínimo por uno de sus integrantes.		
	AUTORIZACIÓN PARA TRABAJO SUPLEMENTARIO O EXCEDER JORNADA MÁXIMA LEGAL, O RÉGIMENDE TRABAJO Y DE COMPENSACIONES El proponente deberá anexar a su propuesta, copia legible del acto administrativo mediante el cual se le otorgó licencia para laborar horas extras, expedida por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso. En caso de ser el proponente singular una Cooperativa o Pre-cooperativa de Trabajo Asociado o de ser uno o todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal una organización de tal tipo, se deberá allegar por aquella o por el partícipe o todos los partícipes de la figura Asociativa, copia del Régimen de Trabajo y de Compensaciones junto con el acto administrativo que lo autorizó, expedido por el Ministerio de trabajo vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso. Para la aplicación de este numeral, se entenderá por la entidad, que la autorización se encuentra vigente, siempre que se haya presentado en tiempo ante el Ministerio del Trabajo la solicitud de Renovación con el lleno de los requisitos exigidos para este fin, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012. Para el efecto se debe allegar copia de la citada solicitud de trámite de renovación. La Secretaría Distrital de Integración Social podrá verificar ante el Ministerio del Trabajo la autenticidad de dicha certificación. En caso de Consorcio o Unión Temporal el documento solicitado en este numeral debe ser aportado por todos sus integrantes. El/los contratista/s debe/n mantener vigente los documentos señalados en este numeral, durante el plazo de ejecución del/los contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso de selección. **Nota 1:** En el evento en que el **Ministerio de Trabajo** expida acto administrativo mediante el cual cancela o suspenda la **AUTORIZACIÓN PARA TRABAJO SUPLEMENTARIO O EXCEDER JORNADA MÁXIMA LEGAL, O RÉGIMENDE TRABAJO Y DE COMPENSACIONES** una vez suscrito el respectivo contrato o se haya iniciado la ejecución del mismo por parte del contratista, éste deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como consorcio o unión temporal, a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en la minuta del contrato, previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Integración Social. El/los contratista/s debe/n mantener vigente la licencia señalada en este numeral, durante el plazo de ejecución del/los contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso de selección. En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral.	**CUMPLE:SE ANEXO RESOLUCION DEL MINISTERIO DEL TRABAJO, No 1263 DE 2019, DONDE SE AUTORIZA TRABAJAR HORAS EXTRAS,VENCE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021.**	
	LISTADO DE ARMAS EXPEDIDO POR LA ENTIDAD COMPETENTE DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	**CUMPLE:SE ANEXO LISTADO EXPEDIDO POR EL COMANDO**	

	El proponente deberá allegar con su propuesta fotocopia clara y legible del listado de armas, expedido por la autoridad competente del Ministerio de Defensa Nacional, vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso. El listado de armas presentado debe ser detallado por tipo de arma, identificación, calibre, número, clase de salvoconducto y tenencia o porte, y vigencia del mismo. Mediante el referido listado, se debe acreditar como mínimo 30 armas con salvoconducto vigente a la adjudicación, de las siguientes características: "**REVOLVER CALIBRE 32 Y/O 38**" **Nota 1:** En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada integrante debe presentar el listado de armas, expedido por la Autoridad competente del Ministerio de Defensa Nacional, vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso. Para acreditar el número mínimo de armas que cumplan los requisitos señalados en este numeral, se sumarán las armas del listado entregado por cada uno de sus integrantes. **Nota 2:** En el evento en que el Ministerio de Defensa Nacional expida acto administrativo mediante el cual cancela o suspenda la licencia de el listado de armas una vez suscrito el respectivo contrato o se haya iniciado la ejecución del mismo por parte del contratista, éste deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como consorcio o unión temporal, a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en la minuta del contrato, previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Integración Social. El/los contratista/s debe/n mantener vigente la licencia señalada en este numeral, durante el plazo de ejecución del/los contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso de selección. En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral.	**GENERAL, FUERZA MILITARES DE COLOMBIA DE LAS ARMAS AUTORIZADAS A SU OPORTUNO SERVICIO LTDA, EXPEDIDA 24 DE MARZO 2021.**	
	RESOLUCIÓN O SOLICITUD DE APROBACIÓN DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS El proponente y cada uno de los miembros de la propuesta plural, deberán anexar con su propuesta, copia de la resolución, mediante la cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autoriza y registra los diseños, colores, distintivos y demás especificaciones de los mismos, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994 y el Decreto 1979 del 17 de septiembre de 2001, por medio del cual se expide el Manual de Uniformes y equipos para el personal de los servicios de vigilancia y seguridad privada. En el evento de haberse solicitado la aprobación de uniformes o distintivos, de conformidad con la Resolución 00510 de 2004, no habiéndose obtenido aún respuesta, deberá aportarse la respectiva solicitud debidamente presentada y radicada ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Para la aplicación de este numeral, se entenderá por la entidad, que la autorización se encuentra vigente, siempre que se haya presentado en tiempo ante el Ministerio del Trabajo la solicitud de Renovación con el lleno de los requisitos exigidos para este fin, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012. Para el	**CUMPLE:SE ANEXO RESOLUCION No 00902 DEL 15 DE ABRIL DE 2005 DE LA SUPERVIGILANCIA APROBANDO UNIFORMES Y DISTINTIVOS A SU OPORTUNO SERVICIO LTDA**	

	efecto se debe allegar copia de la citada solicitud de trámite de renovación. La Secretaría Distrital de Integración Social podrá verificar ante el Ministerio del Trabajo la autenticidad de dicha certificación. **Nota 1:** En el evento en que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expida acto administrativo mediante el cual cancela o suspenda la licencia de aprobación de uniformes y distintivos una vez suscrito el respectivo contrato o se haya iniciado la ejecución del mismo por parte del contratista, éste deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como consorcio o unión temporal, a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en la minuta del contrato, previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Integración Social. El/los contratista/s debe/n mantener vigente la licencia señalada en este numeral, durante el plazo de ejecución del/los contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso de selección. En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral.		
NOMBRE DEL EVALUADOR TECNICO			
NOMBRE	EDGARDO JOSE MARTINEZ MISA C.C No 80.258.814		
CARGO	APOYO SUPERVISION CONTRATOS DE VIGILANCIA		

CONCLUSIÓN: De conformidad con lo establecido en la Invitación Pública correspondiente a Requisitos Financieros Habilitantes, se encuentra que la propuesta presentada por el proponente**, CUMPLE** ___ **NO CUMPLE** __**X**__ con lo establecido por la SDIS.

PROPONENTE N° 13	**RAZON SOCIAL/ NOMBRE DEL CONTRATISTA**	**VIGILANCIA GUAJIRA LTDA**		
	NIT:	**892120119-9**		
	GRUPOS	**4 Y 5**		
CRITERIOS DE HABILITACIÓN TÉCNICA Los aspectos técnicos básicos, se estructuraron	**REQUISITOS**		**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
	PROPUESTA TÉCNICA. Con la firma del Formato **"CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA",** el proponente se compromete a cumplir con las especificaciones señaladas en el Anexo Técnico, Estudio previo, fichas técnicas, Pliego de condiciones y demás documentos que formen parte integral del presente proceso.		**X** Anexa formato firmado por la representante legal de la empresa.	

<table>
<tr>
<td>contemplando la exigencia del ofrecimiento de condiciones básicas y mínimas, con base en las cuales los proponentes deben formular sus ofertas, de tal forma que las mismas deberán enmarcarse dentro de todas las exigencias y requerimientos mínimos que se establecen en el pliego de condiciones y estudio previo respectivo</td>
<td>
2.3.1.1. EXPERIENCIA REQUERIDA

Se debe acreditar experiencia, en máximo <u>SEIS (6) contratos o convenios ejecutados</u>, debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio en el RUP, que estén identificados con los dos (2) códigos de clasificación UNSPSC o los contengan, que se señalan a continuación:
<table>
<tr><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>PRODUCTO</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td>92</td><td>12</td><td>15</td><td>04</td><td>SERVICIO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD</td></tr>
<tr><td>92</td><td>12</td><td>17</td><td>01</td><td>VIGILANCIA O MANTENIMIENTO O MONITOREO DE ALARMAS</td></tr>
</table>
La sumatoria de los valores de los contratos y convenios del RUP señalados en este numeral, que cumplan los requisitos del mismo, deben ser de <u>mínimo por el valor del grupo de mayor valor</u>, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), so pena de rechazo de la propuesta.

Cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales deberá presentar, en forma independiente el certificado de Registro Único de proponentes.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales la experiencia puede ser acreditada por uno o varios de sus integrantes, o entre varios de sus miembros, para lo cual se efectuará la sumatoria de valores de los contratos y/o convenios inscritos en el RUP, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, que cumplan los requisitos exigidos en este documento.

Cuando en el RUP de un proponente, o de uno o varios de los integrantes del proponente si éste es consorcio, o unión temporal, se encuentren contratos o convenios en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se acreditará el porcentaje del valor ejecutado correspondiente al porcentaje de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes, y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

De conformidad con el inciso 2º del numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, el certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio.

La información del Registro Único de Proponentes, deberá estar en firme a más tardar en el término establecido por la entidad para subsanar.
</td>
<td>
X

• HOSPITAL DEL SUR ESE – CONTRATO 17 DE 2011 5.210,60 SMMLV

• SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO – CONTRATO 2209 DE 2015 / 9.903,80 SMMLV

• SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO – CONTRATO 2103 DE 2016 / 4.322,18 SMMLV

• SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO – CONTRATO 1489 DE 2016 / 1.252,44 SMMLV

• MUNICIPIO DE LA CALERA – CONTRATO 288 DE 2018 / 1.131,25 SMMLV

• CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED – CONTRATO 20132118 DE 2019 / 22.150,12 SMMLV

Presenta Experiencia certificada por la Cámara de Comercio de Bogotá por sumatoria total de 43.970,39 SMMLV.

El proponente dentro del plazo establecido, allegó el RUP con fecha de renovación del 07/04/2021.
</td>
<td></td>
</tr>
</table>

	A manera informativa, el proponente debe diligenciar el *"FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"* En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente si es persona natural, o por el Representante Legal si es persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal.		
	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA El proponente y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberán anexar a su propuesta, copia del acto administrativo, mediante el cual se otorgó la correspondiente Licencia de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, vigente a la adjudicación del proceso, para las modalidades de vigilancia fija y móvil, con armas y sin armas. Si la licencia de este numeral no está vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso, la propuesta será rechazada, siempre y cuando el oferente no subsane o aclare en el término establecido para ello en el cronograma. Para la aplicación de este numeral, se entenderá por la Entidad, que la licencia se encuentra vigente, siempre que se haya presentado en tiempo ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la solicitud de Renovación con el lleno de los requisitos exigidos para este fin, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012. Para el efecto se debe allegar copia de la citada solicitud de trámite de renovación. La Secretaría Distrital de Integración Social podrá verificar ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la autenticidad de dicha certificación. No obstante, lo anterior, si a la adjudicación del presente proceso de selección, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, niega la renovación de la licencia de funcionamiento o cancela o suspende la licencia, al proponente o a uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal proponente, la propuesta será rechazada. **Nota 1:** En el evento en que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expida acto administrativo mediante el cual cancela o suspenda la licencia de funcionamiento una vez suscrito el respectivo contrato o se haya iniciado la ejecución del mismo por parte del contratista, éste deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como consorcio o unión temporal, a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en la minuta del contrato, previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Integración Social. El/los contratistas/s debe/n mantener vigente la licencia señalada en este numeral, durante el plazo de ejecución del/los contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso de selección. En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral.	**X** Anexa resolución N° 20194100118507 de fecha 18 de noviembre de 2019, en la cual se renueva la licencia por 10 años, en las modalidades de vigilancia fija y móvil, con y sin armas, entre otros**.**	
	DOMICILIO PRINCIPAL, O SUCURSAL O AGENCIA EN BOGOTÁ, D.C. Los proponentes, deberán acreditar mediante la licencia de funcionamiento o el acto administrativo expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que corresponda, que el domicilio principal de la empresa sea Bogotá, D.C. o que tenga	**X** Anexa resolución N° 20194100118507 de fecha 18 de noviembre de 2019, en la cual se	

	establecida sucursal o agencia en la misma ciudad. En el caso de los consorcios y uniones temporales, como mínimo uno de los integrantes de éstos, debe cumplir lo señalado en el presente numeral.	menciona como domicilio principal en la calle 89A N° 20-35 Barrio El Polo en la Ciudad de Bogotá D,C.	
	LICENCIA DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS TELECOMUNICACIONES El proponente y los integrantes del consorcio y unión temporal, deberán aportar copia del acto administrativo, expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones, por medio del cual se otorga el permiso para el uso del espectro radioeléctrico, vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso. Para la aplicación de este numeral, se entenderá por la entidad, que el permiso se encuentra vigente, siempre que se haya presentado en tiempo ante la entidad competente, la solicitud de renovación o prórroga con el lleno de los requisitos exigidos para este fin, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012. Para el efecto se debe allegar copia de la citada solicitud de trámite de renovación o prórroga. La Secretaría Distrital de Integración Social podrá verificar ante la entidad competente, la autenticidad de dicha certificación. No obstante lo anterior, si a la adjudicación del presente proceso de selección, la entidad competente, niega la prórroga o renovación del permiso o cancela o suspende el permiso, al proponente o a uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal proponente, la propuesta será rechazada. En el evento de que el proponente o uno o varios de los integrantes del consorcio o unión <temporal, no tengan el permiso para el uso radioeléctrico señalado en este numeral, se aceptará la utilización de otros medios móviles de comunicación, con una compañía prestadora de servicios de telecomunicaciones debidamente autorizada, y para tal efecto, se deberá aportar copia de los contratos vigentes a la fecha de adjudicación. En el caso de consorcios o uniones temporales**,** todos sus integrantes deberán contar con la autorización del **Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones** o aportar copia del contrato suscrito con la compañía prestadora de servicios de telecomunicaciones. **Nota 1:** En el evento en que el **Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones** expida acto administrativo mediante el cual cancela o suspenda la licencia una vez suscrito el respectivo contrato o se haya iniciado la ejecución del mismo por parte del contratista, éste deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como consorcio o unión temporal, a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en la minuta del contrato, previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Integración Social. El/los contratista/s debe/n mantener vigente la licencia señalada en este numeral, durante el plazo de ejecución del/los contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso de selección. En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral..	**X** Anexa resolución N° 000347 del 21 de febrero de 2020, en la cual se renueva el permiso para el uso del espectro radioeléctrico, por el termino de veinte (20) años contados a partir del 1 de enero de 2020.	

	REGISTRO TIC Los proponentes deberán presentar Resolución mediante la cual el Ministerio de Comunicaciones otorgue la licencia para la prestación del servicio de telecomunicaciones o Registro TIC vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso, acorde a lo establecido en el Decreto 1078 de 2015. Para la aplicación de este numeral, se entenderá por la Entidad, que la licencia se encuentra vigente, siempre que se haya presentado en tiempo ante el Ministerio de las TIC la solicitud de Renovación con el lleno de los requisitos exigidos para este fin, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012. Para el efecto se debe allegar copia de la citada solicitud de trámite de renovación. La Secretaría Distrital de Integración Social podrá verificar ante el Ministerio la autenticidad de dicha certificación. En el caso de consorcios y uniones temporales esta licencia o registro deberá ser aportada como mínimo por uno de sus integrantes. **Nota 1:** En el evento en que el **Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones** expida acto administrativo mediante el cual cancela o suspenda EL Registro TIC una vez suscrito el respectivo contrato o se haya iniciado la ejecución del mismo por parte del contratista, éste deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como consorcio o unión temporal, a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en la minuta del contrato, previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Integración Social. El/los contratista/s debe/n mantener vigente la licencia señalada en este numeral, durante el plazo de ejecución del/los contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso de selección.	**X** Se anexa registro TIC RTIC96000562 de fecha 2011-05-19 Se verifica en el link http://bpm-integraciones.mintic.gov.co:9000/Consulta_RTIC/	
	LICENCIA PARA LA OPERACIÓN DE MEDIOS TECNOLÓGICOS El proponente deberá anexar a su propuesta, copia del acto administrativo, mediante el cual se otorgó la correspondiente Licencia de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso, para la utilización de medio tecnológico. Si la licencia de este numeral no está vigente a la fecha de cierre del presente proceso, la propuesta será rechazada, siempre y cuando el oferente no subsane o aclare en el término establecido para ello. Para la aplicación de este numeral, se entenderá por la entidad, que la licencia se encuentra vigente, siempre que se haya presentado en tiempo ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la solicitud de Renovación con el lleno de los requisitos exigidos para este fin, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012. Para el efecto se debe allegar copia de la citada solicitud de trámite de renovación. La Secretaría Distrital de Integración Social podrá verificar ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la autenticidad de dicha certificación. No obstante lo anterior, si a la adjudicación del presente proceso de selección, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, niega la renovación de la licencia	**X** Anexa resolución N° 20194100118507 de fecha 18 de noviembre de 2019, en donde se autorizará la prestación del servicio a través del medio tecnológico.	

	de funcionamiento o cancela o suspende la licencia, al proponente o a uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal proponente, la propuesta será rechazada. **Nota 1:** En el evento en que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expida acto administrativo mediante el cual cancela o suspenda la licencia de funcionamiento una vez suscrito el respectivo contrato o se haya iniciado la ejecución del mismo por parte del contratista, éste deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como consorcio o unión temporal, a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en la minuta del contrato, previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Integración Social. El/los contratista/s debe/n mantener vigente la licencia señalada en este numeral, durante el plazo de ejecución del/los contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso de selección. En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, esta licencia deberá ser aportada como mínimo por uno de sus integrantes.		
	AUTORIZACIÓN PARA TRABAJO SUPLEMENTARIO O EXCEDER JORNADA MÁXIMA LEGAL, O RÉGIMENDE TRABAJO Y DE COMPENSACIONES El proponente deberá anexar a su propuesta, copia legible del acto administrativo mediante el cual se le otorgó licencia para laborar horas extras, expedida por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso. En caso de ser el proponente singular una Cooperativa o Pre-cooperativa de Trabajo Asociado o de ser uno o todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal una organización de tal tipo, se deberá allegar por aquella o por el partícipe o todos los partícipes de la figura Asociativa, copia del Régimen de Trabajo y de Compensaciones junto con el acto administrativo que lo autorizó, expedido por el Ministerio de trabajo vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso. Para la aplicación de este numeral, se entenderá por la entidad, que la autorización se encuentra vigente, siempre que se haya presentado en tiempo ante el Ministerio del Trabajo la solicitud de Renovación con el lleno de los requisitos exigidos para este fin, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012. Para el efecto se debe allegar copia de la citada solicitud de trámite de renovación. La Secretaría Distrital de Integración Social podrá verificar ante el Ministerio del Trabajo la autenticidad de dicha certificación. En caso de Consorcio o Unión Temporal el documento solicitado en este numeral debe ser aportado por todos sus integrantes. El/los contratista/s debe/n mantener vigente los documentos señalados en este numeral, durante el plazo de ejecución del/los contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso de selección. **Nota 1:** En el evento en que el **Ministerio de Trabajo** expida acto administrativo mediante el cual cancela o suspenda la **AUTORIZACIÓN PARA TRABAJO SUPLEMENTARIO O EXCEDER JORNADA MÁXIMA LEGAL, O RÉGIMENDE TRABAJO Y DE COMPENSACIONES** una vez suscrito el respectivo contrato o se haya	**X** Anexa resolución N° 000816 del 06 de marzo de 2019 por el termino de 2 años a partir de la fecha de la ejecutoria, con base en lo anterior el proponente anexa solicitud de autorización para horas extras con número de radicado 13EE2021721100000002792 de fecha 22 de enero de 2021, el cual se verifica en la página http://www.mintrabajo.gov.co/.	

	iniciado la ejecución del mismo por parte del contratista, éste deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como consorcio o unión temporal, a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en la minuta del contrato, previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Integración Social. El/los contratista/s debe/n mantener vigente la licencia señalada en este numeral, durante el plazo de ejecución del/los contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso de selección. En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral.		
	LISTADO DE ARMAS EXPEDIDO POR LA ENTIDAD COMPETENTE DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL El proponente deberá allegar con su propuesta fotocopia clara y legible del listado de armas, expedido por la autoridad competente del Ministerio de Defensa Nacional, vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso. El listado de armas presentado debe ser detallado por tipo de arma, identificación, calibre, número, clase de salvoconducto y tenencia o porte, y vigencia del mismo. Mediante el referido listado, se debe acreditar como mínimo 30 armas con salvoconducto vigente a la adjudicación, de las siguientes características: "**REVOLVER CALIBRE 32 Y/O 38**" **Nota 1:** En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada integrante debe presentar el listado de armas, expedido por la Autoridad competente del Ministerio de Defensa Nacional, vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso. Para acreditar el número mínimo de armas que cumplan los requisitos señalados en este numeral, se sumarán las armas del listado entregado por cada uno de sus integrantes. **Nota 2:** En el evento en que el Ministerio de Defensa Nacional expida acto administrativo mediante el cual cancela o suspenda la licencia de el listado de armas una vez suscrito el respectivo contrato o se haya iniciado la ejecución del mismo por parte del contratista, éste deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como consorcio o unión temporal, a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en la minuta del contrato, previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Integración Social. El/los contratista/s debe/n mantener vigente la licencia señalada en este numeral, durante el plazo de ejecución del/los contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso de selección. En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral.		**X** Anexa certificado del Departamento Control Comercio De Armas, Municiones Y Explosivos, de fecha 11/03/2021, cuenta con el número de armas requerido, pero no anexa salvoconductos.
	RESOLUCIÓN O SOLICITUD DE APROBACIÓN DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS El proponente y cada uno de los miembros de la propuesta plural, deberán anexar con su propuesta, copia de la resolución, mediante la cual la Superintendencia de Vigilancia	**X** Anexa resolución N° 001313 del 09/04/2008, por	

	y Seguridad Privada autoriza y registra los diseños, colores, distintivos y demás especificaciones de los mismos, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994 y el Decreto 1979 del 17 de septiembre de 2001, por medio del cual se expide el Manual de Uniformes y equipos para el personal de los servicios de vigilancia y seguridad privada. En el evento de haberse solicitado la aprobación de uniformes o distintivos, de conformidad con la Resolución 00510 de 2004, no habiéndose obtenido aún respuesta, deberá aportarse la respectiva solicitud debidamente presentada y radicada ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Para la aplicación de este numeral, se entenderá por la entidad, que la autorización se encuentra vigente, siempre que se haya presentado en tiempo ante el Ministerio del Trabajo la solicitud de Renovación con el lleno de los requisitos exigidos para este fin, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012. Para el efecto se debe allegar copia de la citada solicitud de trámite de renovación. La Secretaría Distrital de Integración Social podrá verificar ante el Ministerio del Trabajo la autenticidad de dicha certificación. **Nota 1:** En el evento en que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expida acto administrativo mediante el cual cancela o suspenda la licencia de aprobación de uniformes y distintivos una vez suscrito el respectivo contrato o se haya iniciado la ejecución del mismo por parte del contratista, éste deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como consorcio o unión temporal, a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en la minuta del contrato, previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Integración Social. El/los contratista/s debe/n mantener vigente la licencia señalada en este numeral, durante el plazo de ejecución del/los contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso de selección. En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral.	la Superintendente delegado para la operación de los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada.	
NOMBRE DEL EVALUADOR TECNICO			
NOMBRE	Martha Inés Lizarazo Torres		
CARGO	Profesional Universitario 219 - 09		

CONCLUSIÓN: De conformidad con lo establecido en la Invitación Pública correspondiente a Requisitos Financieros Habilitantes, se encuentra que la propuesta presentada por el proponente**, CUMPLE__NO CUMPLE_X_**con lo establecido por la SDIS.

PROPONENTE N° 14	**RAZON SOCIAL/ NOMBRE DEL CONTRATISTA**	**UNIÓN TEMPORAL TAC-COVISUR 2021**	**TAC SEGURIDAD LTDA COMPAÑÍA DE VIGILANCIA COVISUR DE COLOMBIA LTDA**
	NIT:		**900448609-3 891502104-5**

<table>
<tr><td></td><td>GRUPOS</td><td colspan="3">1 – 2 – 3 – 4 – 5</td></tr>
<tr><td></td><td colspan="2">REQUISITOS</td><td>CUMPLE</td><td>NO CUMPLE</td></tr>
<tr><td rowspan="2">CRITERIOS DE HABILITACIÓN TÉCNICA

Los aspectos técnicos básicos, se estructuraron contemplando la exigencia del ofrecimiento de condiciones básicas y mínimas, con base en las cuales los proponentes deben formular sus ofertas, de tal forma que las mismas deberán enmarcarse dentro de todas las exigencias y requerimientos mínimos que se establecen en el pliego de condiciones y estudio previo respectivo</td><td colspan="2">PROPUESTA TÉCNICA.

Con la firma del Formato “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA”, el proponente se compromete a cumplir con las especificaciones señaladas en el Anexo Técnico, Estudio previo, fichas técnicas, Pliego de condiciones y demás documentos que formen parte integral del presente proceso.</td><td>X
Anexa formato firmado por el representante legal de la empresa.</td><td></td></tr>
<tr><td colspan="2">2.3.1.2. EXPERIENCIA REQUERIDA

Se debe acreditar experiencia, en máximo <u>SEIS (6) contratos o convenios ejecutados</u>, debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio en el RUP, que estén identificados con los dos (2) códigos de clasificación UNSPSC o los contengan, que se señalan a continuación:

<table>
<tr><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>PRODUCTO</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td>92</td><td>12</td><td>15</td><td>04</td><td>SERVICIO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD</td></tr>
<tr><td>92</td><td>12</td><td>17</td><td>01</td><td>VIGILANCIA O MANTENIMIENTO O MONITOREO DE ALARMAS</td></tr>
</table>
La sumatoria de los valores de los contratos y convenios del RUP señalados en este numeral, que cumplan los requisitos del mismo, deben ser de <u>mínimo por el valor del grupo de mayor valor</u>, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), so pena de rechazo de la propuesta.

Cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales deberá presentar, en forma independiente el certificado de Registro Único de proponentes.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales la experiencia puede ser acreditada por uno o varios de sus integrantes, o entre varios de sus miembros, para lo cual se efectuará la sumatoria de valores de los contratos y/o convenios inscritos en el RUP, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, que cumplan los requisitos exigidos en este documento.

Cuando en el RUP de un proponente, o de uno o varios de los integrantes del proponente si éste es consorcio, o unión temporal, se encuentren contratos o convenios en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se acreditará el porcentaje del valor ejecutado correspondiente al porcentaje de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios, accionistas o</td><td>X

• TAC SEGURIDAD LTDA – SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER – CONTRATO 271 DE 2017 / 3.026,96 SMMLV
• 33% de participación COVISUR LTDA – INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL IPES – CONTRATO 361 DE 2019 / 3.235,70 SMMLV
• TAC SEGURIDAD LTDA – SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE ESCOLAR Y DE TURISMO S.A.S – CONTRATO 001 DE 2012 / 10.128,89 SMMLV
• 20% de participación COVISUR LTDA – INSTITUTO DSITRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – CONTRATO 832 DE 2012 / 4.108,23 SMMLV
• 50% de participación COVISUR – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL – CONTRATO 12000244 DE 2012 / 7.616,07 SMMLV
• 93% de participación COVISUR – SECRETARÍA DE EDUCACION DEL DISTRITO – CONTRATO 378186 DE 2018 / 13067,27 SMMLV

COVISUR ANEXA RUP CON FECHA DE ÚLTIMA RENOVACIÓN DEL 30/03/2021

TAC SEGURIDAD LTDA ANEXA RUP CON</td><td></td></tr>
</table>

	constituyentes, y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el inciso 2º del numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, el certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. La información del Registro Único de Proponentes, deberá estar en firme a más tardar en el término establecido por la entidad para subsanar. A manera informativa, el proponente debe diligenciar el *"FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"* En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente si es persona natural, o por el Representante Legal si es persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal.	FECHA DE ÚLTIMA RENOVACIÓN DEL 31/03/2021 Presenta Experiencia certificada por la Cámara de Comercio de Bogotá por sumatoria total de **41.183,12 SMMLV**. **El proponente dentro del plazo establecido, allegó el RUP de TAC SEGURIDAD LTDA con fecha de renovación 31/03/2021.**	
	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA El proponente y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberán anexar a su propuesta, copia del acto administrativo, mediante el cual se otorgó la correspondiente Licencia de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, vigente a la adjudicación del proceso, para las modalidades de vigilancia fija y móvil, con armas y sin armas. Si la licencia de este numeral no está vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso, la propuesta será rechazada, siempre y cuando el oferente no subsane o aclare en el término establecido para ello en el cronograma. Para la aplicación de este numeral, se entenderá por la Entidad, que la licencia se encuentra vigente, siempre que se haya presentado en tiempo ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la solicitud de Renovación con el lleno de los requisitos exigidos para este fin, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012. Para el efecto se debe allegar copia de la citada solicitud de trámite de renovación. La Secretaría Distrital de Integración Social podrá verificar ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la autenticidad de dicha certificación. No obstante, lo anterior, si a la adjudicación del presente proceso de selección, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, niega la renovación de la licencia de funcionamiento o cancela o suspende la licencia, al proponente o a uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal proponente, la propuesta será rechazada. **Nota 1:** En el evento en que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expida acto administrativo mediante el cual cancela o suspenda la licencia de funcionamiento una vez suscrito el respectivo contrato o se haya iniciado la ejecución del mismo por parte del contratista, éste deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como consorcio o unión temporal, a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en la minuta del contrato, previa	**X** **TAC SEGURIDAD LTDA** anexa certificación de la SuperVigilancia en donde menciona que se otorgó la licencia de funcionamiento N° 20174100041767 del 16/06/2017 por dos años y que se presentó solicitud de renovación con fecha 28/11/2018 la cual se encuentra actualmente en estudio con fecha del 12/02/2021 la cual tiene vigencia de 90 días. **COVISUR** anexa resolución N° 20204100016137 de 23/04/2020, en la cual se prorroga la licencia de funcionamiento hasta el 27 de junio de 2029.	

	autorización escrita de la Secretaría Distrital de Integración Social. El/los contratistas/s debe/n mantener vigente la licencia señalada en este numeral, durante el plazo de ejecución del/los contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso de selección. En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral.		
	DOMICILIO PRINCIPAL, O SUCURSAL O AGENCIA EN BOGOTÁ, D.C. Los proponentes, deberán acreditar mediante la licencia de funcionamiento o el acto administrativo expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que corresponda, que el domicilio principal de la empresa sea Bogotá, D.C. o que tenga establecida sucursal o agencia en la misma ciudad. En el caso de los consorcios y uniones temporales, como mínimo uno de los integrantes de éstos, debe cumplir lo señalado en el presente numeral.	**X** **TAC SEGURIDAD LTDA** Anexa resolución N° 20174100041767 del 16 de junio de 2017, en la cual se menciona como domicilio principal en la carrera 27 C N° 71B – 81 Barrio Alcázares de la Ciudad de Bogotá. **COVISUR** Anexa resolución N° 20184100049157 de fecha 29 de junio de 2018, en la cual se menciona como domicilio principal en la calle 48 N° 73-12 Barrio Normandía en la Ciudad de Bogotá D,C. La anterior renovada bajo la resolución N° 20204100016137 de 23/04/2020, en la cual se prorroga la licencia de funcionamiento hasta el 27 de junio de 2029.	
	LICENCIA DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS TELECOMUNICACIONES El proponente y los integrantes del consorcio y unión temporal, deberán aportar copia del acto administrativo, expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones, por medio del cual se otorga el permiso para el uso del espectro radioeléctrico, vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso. Para la aplicación de este numeral, se entenderá por la entidad, que el permiso se encuentra vigente, siempre que se haya presentado en tiempo ante la entidad competente, la solicitud de renovación o prórroga con el lleno de los requisitos exigidos para este fin, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012. Para el efecto se debe allegar copia de la citada solicitud de trámite de renovación o prórroga. La Secretaría Distrital de Integración Social podrá verificar ante la entidad competente, la autenticidad de dicha certificación. No obstante lo anterior, si a la adjudicación del presente proceso de selección, la entidad competente, niega la prórroga o renovación del permiso o cancela o suspende el permiso, al proponente o a uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal proponente, la propuesta será rechazada.	**X** **TAC SEGURIDAD LTDA** anexa resolución N° 001042 del 08 de mayo de 2019, en la cual se otorga el permiso para el uso del espectro radioeléctrico, por el termino de diez (10) años contados a partir de la firmeza del acto administrativo. **COVISUR** anexa resolución N° 002988 del 05 de diciembre de 2012, en la cual se otorga el permiso para el uso del espectro radioeléctrico, hasta el 31 de diciembre de 2021.	

	En el evento de que el proponente o uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal, no tengan el permiso para el uso radioeléctrico señalado en este numeral, se aceptará la utilización de otros medios móviles de comunicación, con una compañía prestadora de servicios de telecomunicaciones debidamente autorizada, y para tal efecto, se deberá aportar copia de los contratos vigentes a la fecha de adjudicación. En el caso de consorcios o uniones temporales**,** todos sus integrantes deberán contar con la autorización del **Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones** o aportar copia del contrato suscrito con la compañía prestadora de servicios de telecomunicaciones. **Nota 1:** En el evento en que el **Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones** expida acto administrativo mediante el cual cancela o suspenda la licencia una vez suscrito el respectivo contrato o se haya iniciado la ejecución del mismo por parte del contratista, éste deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como consorcio o unión temporal, a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en la minuta del contrato, previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Integración Social. El/los contratista/s debe/n mantener vigente la licencia señalada en este numeral, durante el plazo de ejecución del/los contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso de selección. En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral..		
	REGISTRO TIC Los proponentes deberán presentar Resolución mediante la cual el Ministerio de Comunicaciones otorgue la licencia para la prestación del servicio de telecomunicaciones o Registro TIC vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso, acorde a lo establecido en el Decreto 1078 de 2015. Para la aplicación de este numeral, se entenderá por la Entidad, que la licencia se encuentra vigente, siempre que se haya presentado en tiempo ante el Ministerio de las TIC la solicitud de Renovación con el lleno de los requisitos exigidos para este fin, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012. Para el efecto se debe allegar copia de la citada solicitud de trámite de renovación. La Secretaría Distrital de Integración Social podrá verificar ante el Ministerio la autenticidad de dicha certificación. En el caso de consorcios y uniones temporales esta licencia o registro deberá ser aportada como mínimo por uno de sus integrantes. **Nota 1:** En el evento en que el **Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones** expida acto administrativo mediante el cual cancela o suspenda EL Registro TIC una vez suscrito el respectivo contrato o se haya iniciado la ejecución del mismo por parte del contratista, éste deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como consorcio o unión temporal, a favor de un tercero que	**X** **TAC SEGURIDAD LTDA** anexa registro TIC RTIC96001425 de fecha 2013-01-16 Se verifica en el link http://bpm-integraciones.mintic.gov.co:9000/Consulta_RTIC/ **COVISUR LTDA** anexa registro TIC RTIC96001321 de fecha 2012-11-23 Se verifica en el link http://bpm-integraciones.mintic.gov.co:9000/Consulta_RTIC/	

	acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en la minuta del contrato, previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Integración Social. El/los contratista/s debe/n mantener vigente la licencia señalada en este numeral, durante el plazo de ejecución del/los contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso de selección.		
	LICENCIA PARA LA OPERACIÓN DE MEDIOS TECNOLÓGICOS El proponente deberá anexar a su propuesta, copia del acto administrativo, mediante el cual se otorgó la correspondiente Licencia de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso, para la utilización de medio tecnológico. Si la licencia de este numeral no está vigente a la fecha de cierre del presente proceso, la propuesta será rechazada, siempre y cuando el oferente no subsane o aclare en el término establecido para ello. Para la aplicación de este numeral, se entenderá por la entidad, que la licencia se encuentra vigente, siempre que se haya presentado en tiempo ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la solicitud de Renovación con el lleno de los requisitos exigidos para este fin, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012. Para el efecto se debe allegar copia de la citada solicitud de trámite de renovación. La Secretaría Distrital de Integración Social podrá verificar ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la autenticidad de dicha certificación. No obstante lo anterior, si a la adjudicación del presente proceso de selección, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, niega la renovación de la licencia de funcionamiento o cancela o suspende la licencia, al proponente o a uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal proponente, la propuesta será rechazada. **Nota 1:** En el evento en que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expida acto administrativo mediante el cual cancela o suspenda la licencia de funcionamiento una vez suscrito el respectivo contrato o se haya iniciado la ejecución del mismo por parte del contratista, éste deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como consorcio o unión temporal, a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en la minuta del contrato, previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Integración Social. El/los contratista/s debe/n mantener vigente la licencia señalada en este numeral, durante el plazo de ejecución del/los contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso de selección. En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, esta licencia deberá ser aportada como mínimo por uno de sus integrantes.	**X** **TAC SEGURIDAD LTDA** anexa resolución N° 20174100041767 del 16 de junio de 2017, en donde se autorizará la prestación del servicio a través del medio tecnológico. **COVISUR LTDA** anexa resolución N° 20184100049157 de fecha 29 de junio de 2018, en donde se autorizará la prestación del servicio a través del medio tecnológico.	
	AUTORIZACIÓN PARA TRABAJO SUPLEMENTARIO O EXCEDER JORNADA MÁXIMA LEGAL, O RÉGIMENDE TRABAJO Y DE COMPENSACIONES El proponente deberá anexar a su propuesta, copia legible del acto administrativo mediante el cual se le otorgó licencia para laborar horas extras, expedida por el	**X** **TAC SEGURIDAD LTDA** Anexa resolución N° 005325 del 10 de diciembre de 2019 por el	

	Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso. En caso de ser el proponente singular una Cooperativa o Pre-cooperativa de Trabajo Asociado o de ser uno o todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal una organización de tal tipo, se deberá allegar por aquella o por el partícipe o todos los partícipes de la figura Asociativa, copia del Régimen de Trabajo y de Compensaciones junto con el acto administrativo que lo autorizó, expedido por el Ministerio de trabajo vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso. Para la aplicación de este numeral, se entenderá por la entidad, que la autorización se encuentra vigente, siempre que se haya presentado en tiempo ante el Ministerio del Trabajo la solicitud de Renovación con el lleno de los requisitos exigidos para este fin, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012. Para el efecto se debe allegar copia de la citada solicitud de trámite de renovación. La Secretaría Distrital de Integración Social podrá verificar ante el Ministerio del Trabajo la autenticidad de dicha certificación. En caso de Consorcio o Unión Temporal el documento solicitado en este numeral debe ser aportado por todos sus integrantes. El/los contratista/s debe/n mantener vigente los documentos señalados en este numeral, durante el plazo de ejecución del/los contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso de selección. **Nota 1:** En el evento en que el **Ministerio de Trabajo** expida acto administrativo mediante el cual cancela o suspenda la **AUTORIZACIÓN PARA TRABAJO SUPLEMENTARIO O EXCEDER JORNADA MÁXIMA LEGAL, O RÉGIMENDE TRABAJO Y DE COMPENSACIONES** una vez suscrito el respectivo contrato o se haya iniciado la ejecución del mismo por parte del contratista, éste deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como consorcio o unión temporal, a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en la minuta del contrato, previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Integración Social. El/los contratista/s debe/n mantener vigente la licencia señalada en este numeral, durante el plazo de ejecución del/los contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso de selección. En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral.	termino de 2 años a partir de la fecha de la ejecutoria. **COVISUR LTDA** anexa resolución N° 004708 del 12 de noviembre de 2019 por el termino de 2 años a partir de la fecha de la ejecutoria.	
	LISTADO DE ARMAS EXPEDIDO POR LA ENTIDAD COMPETENTE DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL El proponente deberá allegar con su propuesta fotocopia clara y legible del listado de armas, expedido por la autoridad competente del Ministerio de Defensa Nacional, vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso. El listado de armas presentado debe ser detallado por tipo de arma, identificación, calibre, número, clase de salvoconducto y tenencia o porte, y vigencia del mismo.		**X** **TAC SEGURIDAD LTDA** anexa certificado del Departamento Control Comercio De Armas, Municiones Y Explosivos,

	Mediante el referido listado, se debe acreditar como mínimo 30 armas con salvoconducto vigente a la adjudicación, de las siguientes características: "**REVOLVER CALIBRE 32 Y/O 38**" **Nota 1:** En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada integrante debe presentar el listado de armas, expedido por la Autoridad competente del Ministerio de Defensa Nacional, vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso. Para acreditar el número mínimo de armas que cumplan los requisitos señalados en este numeral, se sumarán las armas del listado entregado por cada uno de sus integrantes. **Nota 2:** En el evento en que el Ministerio de Defensa Nacional expida acto administrativo mediante el cual cancela o suspenda la licencia de el listado de armas una vez suscrito el respectivo contrato o se haya iniciado la ejecución del mismo por parte del contratista, éste deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como consorcio o unión temporal, a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en la minuta del contrato, previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Integración Social. El/los contratista/s debe/n mantener vigente la licencia señalada en este numeral, durante el plazo de ejecución del/los contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso de selección. En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral.		de fecha 06/04/2021, cuenta con el número de armas requerido, pero no anexa salvoconductos. **COVISUR LTDA** anexa certificado del Departamento Control Comercio De Armas, Municiones Y Explosivos, de fecha 11/03/2021, cuenta con el número de armas requerido, pero no anexa salvoconductos.
	RESOLUCIÓN O SOLICITUD DE APROBACIÓN DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS El proponente y cada uno de los miembros de la propuesta plural, deberán anexar con su propuesta, copia de la resolución, mediante la cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autoriza y registra los diseños, colores, distintivos y demás especificaciones de los mismos, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994 y el Decreto 1979 del 17 de septiembre de 2001, por medio del cual se expide el Manual de Uniformes y equipos para el personal de los servicios de vigilancia y seguridad privada. En el evento de haberse solicitado la aprobación de uniformes o distintivos, de conformidad con la Resolución 00510 de 2004, no habiéndose obtenido aún respuesta, deberá aportarse la respectiva solicitud debidamente presentada y radicada ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Para la aplicación de este numeral, se entenderá por la entidad, que la autorización se encuentra vigente, siempre que se haya presentado en tiempo ante el Ministerio del Trabajo la solicitud de Renovación con el lleno de los requisitos exigidos para este fin, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012. Para el efecto se debe allegar copia de la citada solicitud de trámite de renovación. La Secretaría Distrital de Integración Social podrá verificar ante el Ministerio del Trabajo la autenticidad de dicha certificación. **Nota 1:** En el evento en que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expida acto administrativo mediante el cual cancela o suspenda la licencia de aprobación de uniformes y distintivos una vez suscrito el respectivo contrato o se haya	**X** **TAC SEGURIDAD LTDA** anexa resolución N° 8640 del 21/12/2011, por la Superintendente. **COVISUR LTDA** anexa resolución N° 20174100041717 del 16/06/2017, por el Superintendente delegado.	

	iniciado la ejecución del mismo por parte del contratista, éste deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como consorcio o unión temporal, a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en la minuta del contrato, previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Integración Social. El/los contratista/s debe/n mantener vigente la licencia señalada en este numeral, durante el plazo de ejecución del/los contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso de selección. En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral.		
NOMBRE DEL EVALUADOR TECNICO			
NOMBRE	Martha Inés Lizarazo Torres		
CARGO	Profesional Universitario 219 - 09		

CONCLUSIÓN: De conformidad con lo establecido en la Invitación Pública correspondiente a Requisitos Financieros Habilitantes, se encuentra que la propuesta presentada por el proponente**, CUMPLE_NO CUMPLE X** con lo establecido por la SDIS.

	RAZON SOCIAL/ NOMBRE DEL CONTRATISTA	**GRANADINA DE VIGILANCIA LIMITADA**	**INFORME FINAL DE EVALUACION**	
	NIT:	**860.513.971-9**		
PROPONENTE N° 15	**GRUPOS**	**1, 2, 3, 4, 5**		
	REQUISITOS		**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
CRITERIOS DE HABILITACIÓN TÉCNICA Los aspectos técnicos básicos, se estructuraron contemplando la exigencia del ofrecimiento de condiciones básicas y mínimas, con base en las cuales los proponentes deben formular sus ofertas, de tal forma que las mismas deberán enmarcarse dentro de todas las exigencias y requerimientos mínimos que	**PROPUESTA TÉCNICA.** Con la firma del Formato **"CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"**, el proponente se compromete a cumplir con las especificaciones señaladas en el Anexo Técnico, Estudio previo, fichas técnicas, Pliego de condiciones y demás documentos que formen parte integral del presente proceso.		El proponente presenta **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** debidamente diligenciada.	
	2.3.1.3. EXPERIENCIA REQUERIDA Se debe acreditar experiencia, en máximo **SEIS (6) contratos o convenios ejecutados**, debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio en el RUP, que estén identificados con los dos (2) códigos de clasificación UNSPSC o los contengan, que se señalan a continuación: **SEGMENTO** \| **FAMILIA** \| **CLASE** \| **PRODUCTO** \| **DESCRIPCIÓN**			-SENA (UT CGO 2012) por 24.020,97 SMMLV, porcentaje del oferente: 30%; equivalente a 7.206,29 SMMLV. -SDIS por 10.103,20 SMMLV. -Departamento de

se establecen en el pliego de condiciones y estudio previo respectivo	92	12	15	04	SERVICIO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD		Cundinamarca (UT GRANUVIG SEGURIDAD 2016) por 13.439,32 SMMLV, porcentaje del oferente: 34%; equivalente a 4.569,37 SMMLV -Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP (ut eab-2016) por 46.099,32 SMMLV, porcentaje del oferente: 50%; equivalente a 23.049,66 SMMLV. -Servicio Nacional de Aprendizaje (UT CTG SEGURIDAD) por 28.427,82 SMMLV, porcentaje del oferente: 34%; equivalente a 9.665,46 SMMLV. **Presenta Experiencia certificada por la Cámara de Comercio de Bogotá por sumatoria total de 54.594 SMMLV, pero la última renovación del RUP corresponde al año 2020.** **No subsana adecuadamente toda vez que no presenta el RUP renovado al año 2021 o el soporte de solicitud de renovación a la Cámara de Comercio.**
	92	12	17	01	VIGILANCIA O MANTENIMIENTO O MONITOREO DE ALARMAS		

La sumatoria de los valores de los contratos y convenios del RUP señalados en este numeral, que cumplan los requisitos del mismo, deben ser de **mínimo por el valor del grupo de mayor valor**, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), so pena de rechazo de la propuesta.

Cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales deberá presentar, en forma independiente el certificado de Registro Único de proponentes.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales la experiencia puede ser acreditada por uno o varios de sus integrantes, o entre varios de sus miembros, para lo cual se efectuará la sumatoria de valores de los contratos y/o convenios inscritos en el RUP, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, que cumplan los requisitos exigidos en este documento.

Cuando en el RUP de un proponente, o de uno o varios de los integrantes del proponente si éste es consorcio, o unión temporal, se encuentren contratos o convenios en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se acreditará el porcentaje del valor ejecutado correspondiente al porcentaje de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes, y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

De conformidad con el inciso 2º del numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, el certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio.

La información del Registro Único de Proponentes, deberá estar en firme a más tardar en el término establecido por la entidad para subsanar.

A manera informativa, el proponente debe diligenciar el *"FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"* En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente si es persona natural, o por el Representante Legal si es persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal.

	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA El proponente y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberán anexar a su propuesta, copia del acto administrativo, mediante el cual se otorgó la correspondiente Licencia de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, vigente a la adjudicación del proceso, para las modalidades de vigilancia fija y móvil, con armas y sin armas. Si la licencia de este numeral no está vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso, la propuesta será rechazada, siempre y cuando el oferente no subsane o aclare en el término establecido para ello en el cronograma. Para la aplicación de este numeral, se entenderá por la Entidad, que la licencia se encuentra vigente, siempre que se haya presentado en tiempo ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la solicitud de Renovación con el lleno de los requisitos exigidos para este fin, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012. Para el efecto se debe allegar copia de la citada solicitud de trámite de renovación. La Secretaría Distrital de Integración Social podrá verificar ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la autenticidad de dicha certificación. No obstante, lo anterior, si a la adjudicación del presente proceso de selección, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, niega la renovación de la licencia de funcionamiento o cancela o suspende la licencia, al proponente o a uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal proponente, la propuesta será rechazada. **Nota 1:** En el evento en que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expida acto administrativo mediante el cual cancela o suspenda la licencia de funcionamiento una vez suscrito el respectivo contrato o se haya iniciado la ejecución del mismo por parte del contratista, éste deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como consorcio o unión temporal, a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en la minuta del contrato, previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Integración Social. El/los contratistas/s debe/n mantener vigente la licencia señalada en este numeral, durante el plazo de ejecución del/los contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso de selección. En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral.	El proponente anexa **Resoluciones No. 20184100086857 y 20204100098807** expedidas por la Supervigilancia en donde se evidencia el cumplimiento de este requisito.	
	DOMICILIO PRINCIPAL, O SUCURSAL O AGENCIA EN BOGOTÁ, D.C. Los proponentes, deberán acreditar mediante la licencia de funcionamiento o el acto administrativo expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que corresponda, que el domicilio principal de la empresa sea Bogotá, D.C. o que tenga establecida sucursal o agencia en la misma ciudad. En el caso de los consorcios y uniones temporales, como mínimo uno de los integrantes de éstos, debe cumplir lo señalado en el presente numeral.	El proponente anexa **Resoluciones No. 20184100086857 y 20204100098807** expedidas por la Supervigilancia en donde se evidencia el cumplimiento de este requisito	

	LICENCIA DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS TELECOMUNICACIONES El proponente y los integrantes del consorcio y unión temporal, deberán aportar copia del acto administrativo, expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones, por medio del cual se otorga el permiso para el uso del espectro radioeléctrico, vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso. Para la aplicación de este numeral, se entenderá por la entidad, que el permiso se encuentra vigente, siempre que se haya presentado en tiempo ante la entidad competente, la solicitud de renovación o prórroga con el lleno de los requisitos exigidos para este fin, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012. Para el efecto se debe allegar copia de la citada solicitud de trámite de renovación o prórroga. La Secretaría Distrital de Integración Social podrá verificar ante la entidad competente, la autenticidad de dicha certificación. No obstante lo anterior, si a la adjudicación del presente proceso de selección, la entidad competente, niega la prórroga o renovación del permiso o cancela o suspende el permiso, al proponente o a uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal proponente, la propuesta será rechazada. En el evento de que el proponente o uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal, no tengan el permiso para el uso radioeléctrico señalado en este numeral, se aceptará la utilización de otros medios móviles de comunicación, con una compañía prestadora de servicios de telecomunicaciones debidamente autorizada, y para tal efecto, se deberá aportar copia de los contratos vigentes a la fecha de adjudicación. En el caso de consorcios o uniones temporales**,** todos sus integrantes deberán contar con la autorización del **Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones** o aportar copia del contrato suscrito con la compañía prestadora de servicios de telecomunicaciones. **Nota 1:** En el evento en que el **Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones** expida acto administrativo mediante el cual cancela o suspenda la licencia una vez suscrito el respectivo contrato o se haya iniciado la ejecución del mismo por parte del contratista, éste deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como consorcio o unión temporal, a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en la minuta del contrato, previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Integración Social. El/los contratista/s debe/n mantener vigente la licencia señalada en este numeral, durante el plazo de ejecución del/los contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso de selección. En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral..	El proponente anexa **Resolución No. 001554 del 26 de agosto de 2020**, expedida por el MINTIC en donde se evidencia el cumplimiento de este requisito.	
	REGISTRO TIC Los proponentes deberán presentar Resolución mediante la cual el Ministerio de Comunicaciones otorgue la licencia para la prestación del servicio de	El proponente anexa **documento denominado "registro tic"** en donde se evidencia el cumplimiento de este requisito. de igual manera se	

	telecomunicaciones o Registro TIC vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso, acorde a lo establecido en el Decreto 1078 de 2015. Para la aplicación de este numeral, se entenderá por la Entidad, que la licencia se encuentra vigente, siempre que se haya presentado en tiempo ante el Ministerio de las TIC la solicitud de Renovación con el lleno de los requisitos exigidos para este fin, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012. Para el efecto se debe allegar copia de la citada solicitud de trámite de renovación. La Secretaría Distrital de Integración Social podrá verificar ante el Ministerio la autenticidad de dicha certificación. En el caso de consorcios y uniones temporales esta licencia o registro deberá ser aportada como mínimo por uno de sus integrantes. **Nota 1:** En el evento en que el **Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones** expida acto administrativo mediante el cual cancela o suspenda EL Registro TIC una vez suscrito el respectivo contrato o se haya iniciado la ejecución del mismo por parte del contratista, éste deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como consorcio o unión temporal, a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en la minuta del contrato, previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Integración Social. El/los contratista/s debe/n mantener vigente la licencia señalada en este numeral, durante el plazo de ejecución del/los contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso de selección.	verifica la vigencia del registro en la página web http://bpm-integraciones.mintic.gov.co:9000/consulta_rtic/	
	LICENCIA PARA LA OPERACIÓN DE MEDIOS TECNOLÓGICOS El proponente deberá anexar a su propuesta, copia del acto administrativo, mediante el cual se otorgó la correspondiente Licencia de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso, para la utilización de medio tecnológico. Si la licencia de este numeral no está vigente a la fecha de cierre del presente proceso, la propuesta será rechazada, siempre y cuando el oferente no subsane o aclare en el término establecido para ello. Para la aplicación de este numeral, se entenderá por la entidad, que la licencia se encuentra vigente, siempre que se haya presentado en tiempo ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la solicitud de Renovación con el lleno de los requisitos exigidos para este fin, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012. Para el efecto se debe allegar copia de la citada solicitud de trámite de renovación. La Secretaría Distrital de Integración Social podrá verificar ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la autenticidad de dicha certificación. No obstante lo anterior, si a la adjudicación del presente proceso de selección, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, niega la renovación de la licencia de funcionamiento o cancela o suspende la licencia, al proponente o a uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal proponente, la propuesta será rechazada.	El proponente anexa **Resoluciones No. 20184100086857 y 20204100098807**, expedidas por la Supervigilancia en donde se evidencia el cumplimiento de este requisito.	

	Nota 1: En el evento en que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expida acto administrativo mediante el cual cancela o suspenda la licencia de funcionamiento una vez suscrito el respectivo contrato o se haya iniciado la ejecución del mismo por parte del contratista, éste deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como consorcio o unión temporal, a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en la minuta del contrato, previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Integración Social. El/los contratista/s debe/n mantener vigente la licencia señalada en este numeral, durante el plazo de ejecución del/los contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso de selección. En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, esta licencia deberá ser aportada como mínimo por uno de sus integrantes.		
	AUTORIZACIÓN PARA TRABAJO SUPLEMENTARIO O EXCEDER JORNADA MÁXIMA LEGAL, O RÉGIMENDE TRABAJO Y DE COMPENSACIONES El proponente deberá anexar a su propuesta, copia legible del acto administrativo mediante el cual se le otorgó licencia para laborar horas extras, expedida por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso. En caso de ser el proponente singular una Cooperativa o Pre-cooperativa de Trabajo Asociado o de ser uno o todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal una organización de tal tipo, se deberá allegar por aquella o por el partícipe o todos los partícipes de la figura Asociativa, copia del Régimen de Trabajo y de Compensaciones junto con el acto administrativo que lo autorizó, expedido por el Ministerio de trabajo vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso. Para la aplicación de este numeral, se entenderá por la entidad, que la autorización se encuentra vigente, siempre que se haya presentado en tiempo ante el Ministerio del Trabajo la solicitud de Renovación con el lleno de los requisitos exigidos para este fin, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012. Para el efecto se debe allegar copia de la citada solicitud de trámite de renovación. La Secretaría Distrital de Integración Social podrá verificar ante el Ministerio del Trabajo la autenticidad de dicha certificación. En caso de Consorcio o Unión Temporal el documento solicitado en este numeral debe ser aportado por todos sus integrantes. El/los contratista/s debe/n mantener vigente los documentos señalados en este numeral, durante el plazo de ejecución del/los contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso de selección. **Nota 1:** En el evento en que el **Ministerio de Trabajo** expida acto administrativo mediante el cual cancela o suspenda la **AUTORIZACIÓN PARA TRABAJO SUPLEMENTARIO O EXCEDER JORNADA MÁXIMA LEGAL, O RÉGIMENDE TRABAJO Y DE COMPENSACIONES** una vez suscrito el respectivo contrato o se haya iniciado la ejecución del mismo por parte del contratista, éste deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como consorcio o unión temporal, a	El proponente anexa **Resolución No. 004567 del 31 de octubre de 2019** en donde se evidencia el cumplimiento de este requisito.	

	favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en la minuta del contrato, previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Integración Social. El/los contratista/s debe/n mantener vigente la licencia señalada en este numeral, durante el plazo de ejecución del/los contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso de selección. En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral.		
	LISTADO DE ARMAS EXPEDIDO POR LA ENTIDAD COMPETENTE DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL El proponente deberá allegar con su propuesta fotocopia clara y legible del listado de armas, expedido por la autoridad competente del Ministerio de Defensa Nacional, vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso. El listado de armas presentado debe ser detallado por tipo de arma, identificación, calibre, número, clase de salvoconducto y tenencia o porte, y vigencia del mismo. Mediante el referido listado, se debe acreditar como mínimo 30 armas con salvoconducto vigente a la adjudicación, de las siguientes características: "**REVOLVER CALIBRE 32 Y/O 38**" **Nota 1:** En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada integrante debe presentar el listado de armas, expedido por la Autoridad competente del Ministerio de Defensa Nacional, vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso. Para acreditar el número mínimo de armas que cumplan los requisitos señalados en este numeral, se sumarán las armas del listado entregado por cada uno de sus integrantes. **Nota 2:** En el evento en que el Ministerio de Defensa Nacional expida acto administrativo mediante el cual cancela o suspenda la licencia de el listado de armas una vez suscrito el respectivo contrato o se haya iniciado la ejecución del mismo por parte del contratista, éste deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como consorcio o unión temporal, a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en la minuta del contrato, previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Integración Social. El/los contratista/s debe/n mantener vigente la licencia señalada en este numeral, durante el plazo de ejecución del/los contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso de selección. En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral.	El proponente anexa listado de armas único autorizado expedido por el Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos del Comando General de las Fuerzas Militares de Colombia, expedido el 16/03/2021 en donde se evidencia el cumplimiento de este requisito.	
	RESOLUCIÓN O SOLICITUD DE APROBACIÓN DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS El proponente y cada uno de los miembros de la propuesta plural, deberán anexar con su propuesta, copia de la resolución, mediante la cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autoriza y registra los diseños, colores, distintivos y demás especificaciones de los mismos, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994 y el Decreto 1979 del 17 de septiembre de 2001, por medio del cual se	El proponente anexa **Resolución No. 00149 del 01 de febrero de 2005** expedida por la Supervigilancia en donde se evidencia el cumplimiento de este requisito.	

	expide el Manual de Uniformes y equipos para el personal de los servicios de vigilancia y seguridad privada. En el evento de haberse solicitado la aprobación de uniformes o distintivos, de conformidad con la Resolución 00510 de 2004, no habiéndose obtenido aún respuesta, deberá aportarse la respectiva solicitud debidamente presentada y radicada ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Para la aplicación de este numeral, se entenderá por la entidad, que la autorización se encuentra vigente, siempre que se haya presentado en tiempo ante el Ministerio del Trabajo la solicitud de Renovación con el lleno de los requisitos exigidos para este fin, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012. Para el efecto se debe allegar copia de la citada solicitud de trámite de renovación. La Secretaría Distrital de Integración Social podrá verificar ante el Ministerio del Trabajo la autenticidad de dicha certificación. **Nota 1:** En el evento en que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expida acto administrativo mediante el cual cancela o suspenda la licencia de aprobación de uniformes y distintivos una vez suscrito el respectivo contrato o se haya iniciado la ejecución del mismo por parte del contratista, éste deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como consorcio o unión temporal, a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en la minuta del contrato, previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Integración Social. El/los contratista/s debe/n mantener vigente la licencia señalada en este numeral, durante el plazo de ejecución del/los contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso de selección. En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral.		
NOMBRE DEL EVALUADOR TECNICO			
NOMBRE	LUIS GUILLERMO GRIMALDOS CARRILLO		
CARGO	CONTRATISTA		

CONCLUSIÓN: De conformidad con lo establecido en la Invitación Pública correspondiente a Requisitos Técnicos Habilitantes, se encuentra que la propuesta presentada por el proponente**, CUMPLE** __**NO CUMPLE X** con lo establecido por la SDIS.

PROPONENTE N° 16	**RAZÓN SOCIAL/ NOMBRE DEL CONTRATISTA**	**HELAM SEGURIDAD LTDA**	**INFORME FINAL DE EVALUACION**
	NIT:	**830.026.009-1**	
	GRUPOS	**2**	

<table>
<tr><th></th><th>REQUISITOS</th><th>CUMPLE</th><th>NO CUMPLE</th></tr>
<tr><td rowspan="2">CRITERIOS DE HABILITACIÓN TÉCNICA

Los aspectos técnicos básicos, se estructuraron contemplando la exigencia del ofrecimiento de condiciones básicas y mínimas, con base en las cuales los proponentes deben formular sus ofertas, de tal forma que las mismas deberán enmarcarse dentro de todas las exigencias y requerimientos mínimos que se establecen en el pliego de condiciones y estudio previo respectivo</td><td>PROPUESTA TÉCNICA.

Con la firma del Formato “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA”, el proponente se compromete a cumplir con las especificaciones señaladas en el Anexo Técnico, Estudio previo, fichas técnicas, Pliego de condiciones y demás documentos que formen parte integral del presente proceso.</td><td>El proponente presenta CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA debidamente diligenciada.</td><td></td></tr>
<tr><td>2.3.1.4. EXPERIENCIA REQUERIDA

Se debe acreditar experiencia, en máximo <u>SEIS (6) contratos o convenios ejecutados</u>, debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio en el RUP, que estén identificados con los dos (2) códigos de clasificación UNSPSC o los contengan, que se señalan a continuación:

<table>
<tr><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>PRODUCTO</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td>92</td><td>12</td><td>15</td><td>04</td><td>SERVICIO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD</td></tr>
<tr><td>92</td><td>12</td><td>17</td><td>01</td><td>VIGILANCIA O MANTENIMIENTO O MONITOREO DE ALARMAS</td></tr>
</table>

La sumatoria de los valores de los contratos y convenios del RUP señalados en este numeral, que cumplan los requisitos del mismo, deben ser de <u>mínimo por el valor del grupo de mayor valor</u>, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), so pena de rechazo de la propuesta.

Cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales deberá presentar, en forma independiente el certificado de Registro Único de proponentes.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales la experiencia puede ser acreditada por uno o varios de sus integrantes, o entre varios de sus miembros, para lo cual se efectuará la sumatoria de valores de los contratos y/o convenios inscritos en el RUP, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, que cumplan los requisitos exigidos en este documento.

Cuando en el RUP de un proponente, o de uno o varios de los integrantes del proponente si éste es consorcio, o unión temporal, se encuentren contratos o convenios en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se acreditará el porcentaje del valor ejecutado correspondiente al porcentaje de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes, y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.</td><td></td><td>-Servicio Nacional de Aprendizaje (UT AHN-2018) por 47.037,72 SMMLV, porcentaje del oferente: 30%; equivalente a 14.111,32 SMMLV.
-IDRD (UT SHA-2014) por 15.123,02 SMMLV, porcentaje del oferente: 40%; equivalente a 6.049,21 SMMLV.
-Secretaría de Educación Distrital de Bogotá (UT HELAM MEGASEGURIDAD) por 12.686,70 SMMLV, porcentaje del oferente: 60%; equivalente a 7.612,02 SMMLV
-Instituto Nacional de Vias (UT INAH SEGURIDAD-2015) por 17.580,60 SMMLV, porcentaje del oferente: 40%; equivalente a 7.032,24 SMMLV.
-SDIS (UT HCM 2013) por 12.388,47 SMMLV, porcentaje del oferente: 33,33%; equivalente a 4.129,08 SMMLV.
-Consorcio Ibines Ferreo por 5.249,10 SMMLV.

Presenta Experiencia certificada por la Cámara de Comercio de Bogotá por sumatoria total de 44.183</td></tr>
</table>

	De conformidad con el inciso 2º del numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, el certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. La información del Registro Único de Proponentes, deberá estar en firme a más tardar en el término establecido por la entidad para subsanar. A manera informativa, el proponente debe diligenciar el *"FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"* En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente si es persona natural, o por el Representante Legal si es persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal.		**SMMLV, pero la última renovación del RUP corresponde al año 2020.** **No subsana adecuadamente toda vez que no presenta el RUP renovado al año 2021 o el soporte de solicitud de renovación a la Cámara de Comercio.**
	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA El proponente y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberán anexar a su propuesta, copia del acto administrativo, mediante el cual se otorgó la correspondiente Licencia de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, vigente a la adjudicación del proceso, para las modalidades de vigilancia fija y móvil, con armas y sin armas. Si la licencia de este numeral no está vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso, la propuesta será rechazada, siempre y cuando el oferente no subsane o aclare en el término establecido para ello en el cronograma. Para la aplicación de este numeral, se entenderá por la Entidad, que la licencia se encuentra vigente, siempre que se haya presentado en tiempo ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la solicitud de Renovación con el lleno de los requisitos exigidos para este fin, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012. Para el efecto se debe allegar copia de la citada solicitud de trámite de renovación. La Secretaría Distrital de Integración Social podrá verificar ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la autenticidad de dicha certificación. No obstante, lo anterior, si a la adjudicación del presente proceso de selección, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, niega la renovación de la licencia de funcionamiento o cancela o suspende la licencia, al proponente o a uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal proponente, la propuesta será rechazada. **Nota 1:** En el evento en que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expida acto administrativo mediante el cual cancela o suspenda la licencia de funcionamiento una vez suscrito el respectivo contrato o se haya iniciado la ejecución del mismo por parte del contratista, éste deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso	El proponente anexa **Resoluciones No. 20204100016287 y 20184100110887** expedidas por la Supervigilancia en donde se evidencia el cumplimiento de este requisito.	

	de haberse constituido como consorcio o unión temporal, a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en la minuta del contrato, previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Integración Social. El/los contratistas/s debe/n mantener vigente la licencia señalada en este numeral, durante el plazo de ejecución del/los contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso de selección. En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral.		
	DOMICILIO PRINCIPAL, O SUCURSAL O AGENCIA EN BOGOTÁ, D.C. Los proponentes, deberán acreditar mediante la licencia de funcionamiento o el acto administrativo expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que corresponda, que el domicilio principal de la empresa sea Bogotá, D.C. o que tenga establecida sucursal o agencia en la misma ciudad. En el caso de los consorcios y uniones temporales, como mínimo uno de los integrantes de éstos, debe cumplir lo señalado en el presente numeral.	El proponente anexa **Resoluciones No. 20204100016287 y 20184100110887** expedidas por la Supervigilancia en donde se evidencia el cumplimiento de este requisito.	
	LICENCIA DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS TELECOMUNICACIONES El proponente y los integrantes del consorcio y unión temporal, deberán aportar copia del acto administrativo, expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones, por medio del cual se otorga el permiso para el uso del espectro radioeléctrico, vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso. Para la aplicación de este numeral, se entenderá por la entidad, que el permiso se encuentra vigente, siempre que se haya presentado en tiempo ante la entidad competente, la solicitud de renovación o prórroga con el lleno de los requisitos exigidos para este fin, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012. Para el efecto se debe allegar copia de la citada solicitud de trámite de renovación o prórroga. La Secretaría Distrital de Integración Social podrá verificar ante la entidad competente, la autenticidad de dicha certificación. No obstante lo anterior, si a la adjudicación del presente proceso de selección, la entidad competente, niega la prórroga o renovación del permiso o cancela o suspende el permiso, al proponente o a uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal proponente, la propuesta será rechazada. En el evento de que el proponente o uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal, no tengan el permiso para el uso radioeléctrico señalado en este numeral, se aceptará la utilización de otros medios móviles de comunicación, con una compañía prestadora de servicios de telecomunicaciones debidamente autorizada, y para tal efecto, se deberá aportar copia de los contratos vigentes a la fecha de adjudicación. En el caso de consorcios o uniones temporales**,** todos sus integrantes deberán contar con la autorización del **Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones** o aportar copia del contrato suscrito con la compañía prestadora de servicios de telecomunicaciones.	El proponente anexa **Resolución No. 00114 del 21 de enero de 2021**, expedida por el MINTIC en donde se evidencia el cumplimiento de este requisito.	

	Nota 1: En el evento en que el **Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones** expida acto administrativo mediante el cual cancela o suspenda la licencia una vez suscrito el respectivo contrato o se haya iniciado la ejecución del mismo por parte del contratista, éste deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como consorcio o unión temporal, a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en la minuta del contrato, previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Integración Social. El/los contratista/s debe/n mantener vigente la licencia señalada en este numeral, durante el plazo de ejecución del/los contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso de selección. En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral..		
	REGISTRO TIC Los proponentes deberán presentar Resolución mediante la cual el Ministerio de Comunicaciones otorgue la licencia para la prestación del servicio de telecomunicaciones o Registro TIC vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso, acorde a lo establecido en el Decreto 1078 de 2015. Para la aplicación de este numeral, se entenderá por la Entidad, que la licencia se encuentra vigente, siempre que se haya presentado en tiempo ante el Ministerio de las TIC la solicitud de Renovación con el lleno de los requisitos exigidos para este fin, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012. Para el efecto se debe allegar copia de la citada solicitud de trámite de renovación. La Secretaría Distrital de Integración Social podrá verificar ante el Ministerio la autenticidad de dicha certificación. En el caso de consorcios y uniones temporales esta licencia o registro deberá ser aportada como mínimo por uno de sus integrantes. **Nota 1:** En el evento en que el **Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones** expida acto administrativo mediante el cual cancela o suspenda EL Registro TIC una vez suscrito el respectivo contrato o se haya iniciado la ejecución del mismo por parte del contratista, éste deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como consorcio o unión temporal, a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en la minuta del contrato, previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Integración Social. El/los contratista/s debe/n mantener vigente la licencia señalada en este numeral, durante el plazo de ejecución del/los contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso de selección.	El proponente anexa **documento denominado "tic"** en donde se evidencia el cumplimiento de este requisito. De igual manera se verifica la vigencia del registro en la página web http://bpm-integraciones.mintic.gov.co:9000/consulta_rtic/	
	LICENCIA PARA LA OPERACIÓN DE MEDIOS TECNOLÓGICOS El proponente deberá anexar a su propuesta, copia del acto administrativo, mediante el cual se otorgó la correspondiente Licencia de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso, para la utilización de medio tecnológico.	El proponente anexa **Resoluciones No. 20204100016287 y 20184100110887** expedidas por la Supervigilancia en donde se evidencia el cumplimiento de este requisito.	

	Si la licencia de este numeral no está vigente a la fecha de cierre del presente proceso, la propuesta será rechazada, siempre y cuando el oferente no subsane o aclare en el término establecido para ello. Para la aplicación de este numeral, se entenderá por la entidad, que la licencia se encuentra vigente, siempre que se haya presentado en tiempo ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la solicitud de Renovación con el lleno de los requisitos exigidos para este fin, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012. Para el efecto se debe allegar copia de la citada solicitud de trámite de renovación. La Secretaría Distrital de Integración Social podrá verificar ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la autenticidad de dicha certificación. No obstante lo anterior, si a la adjudicación del presente proceso de selección, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, niega la renovación de la licencia de funcionamiento o cancela o suspende la licencia, al proponente o a uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal proponente, la propuesta será rechazada. **Nota 1:** En el evento en que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expida acto administrativo mediante el cual cancela o suspenda la licencia de funcionamiento una vez suscrito el respectivo contrato o se haya iniciado la ejecución del mismo por parte del contratista, éste deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como consorcio o unión temporal, a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en la minuta del contrato, previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Integración Social. El/los contratista/s debe/n mantener vigente la licencia señalada en este numeral, durante el plazo de ejecución del/los contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso de selección. En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, esta licencia deberá ser aportada como mínimo por uno de sus integrantes.		
	AUTORIZACIÓN PARA TRABAJO SUPLEMENTARIO O EXCEDER JORNADA MÁXIMA LEGAL, O RÉGIMENDE TRABAJO Y DE COMPENSACIONES El proponente deberá anexar a su propuesta, copia legible del acto administrativo mediante el cual se le otorgó licencia para laborar horas extras, expedida por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso. En caso de ser el proponente singular una Cooperativa o Pre-cooperativa de Trabajo Asociado o de ser uno o todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal una organización de tal tipo, se deberá allegar por aquella o por el partícipe o todos los partícipes de la figura Asociativa, copia del Régimen de Trabajo y de Compensaciones junto con el acto administrativo que lo autorizó, expedido por el Ministerio de trabajo vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso. Para la aplicación de este numeral, se entenderá por la entidad, que la autorización se encuentra vigente, siempre que se haya presentado en tiempo ante el Ministerio del Trabajo la solicitud de Renovación con el lleno de los requisitos exigidos para este fin,	El proponente anexa **Resolución No. 000711 del 17 de febrero de 2020** en donde se evidencia el cumplimiento de este requisito.	

	de conformidad con lo preceptuado en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012. Para el efecto se debe allegar copia de la citada solicitud de trámite de renovación. La Secretaría Distrital de Integración Social podrá verificar ante el Ministerio del Trabajo la autenticidad de dicha certificación. En caso de Consorcio o Unión Temporal el documento solicitado en este numeral debe ser aportado por todos sus integrantes. El/los contratista/s debe/n mantener vigente los documentos señalados en este numeral, durante el plazo de ejecución del/los contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso de selección. **Nota 1:** En el evento en que el **Ministerio de Trabajo** expida acto administrativo mediante el cual cancela o suspenda la **AUTORIZACIÓN PARA TRABAJO SUPLEMENTARIO O EXCEDER JORNADA MÁXIMA LEGAL, O RÉGIMENDE TRABAJO Y DE COMPENSACIONES** una vez suscrito el respectivo contrato o se haya iniciado la ejecución del mismo por parte del contratista, éste deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como consorcio o unión temporal, a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en la minuta del contrato, previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Integración Social. El/los contratista/s debe/n mantener vigente la licencia señalada en este numeral, durante el plazo de ejecución del/los contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso de selección. En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral.		
	LISTADO DE ARMAS EXPEDIDO POR LA ENTIDAD COMPETENTE DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL El proponente deberá allegar con su propuesta fotocopia clara y legible del listado de armas, expedido por la autoridad competente del Ministerio de Defensa Nacional, vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso. El listado de armas presentado debe ser detallado por tipo de arma, identificación, calibre, número, clase de salvoconducto y tenencia o porte, y vigencia del mismo. Mediante el referido listado, se debe acreditar como mínimo 30 armas con salvoconducto vigente a la adjudicación, de las siguientes características: "**REVOLVER CALIBRE 32 Y/O 38**" **Nota 1:** En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada integrante debe presentar el listado de armas, expedido por la Autoridad competente del Ministerio de Defensa Nacional, vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso. Para acreditar el número mínimo de armas que cumplan los requisitos señalados en este numeral, se sumarán las armas del listado entregado por cada uno de sus integrantes. **Nota 2:** En el evento en que el Ministerio de Defensa Nacional expida acto administrativo mediante el cual cancela o suspenda la licencia de el listado de armas una vez suscrito el respectivo contrato o se haya iniciado la ejecución del mismo por		El proponente anexa listado de armas único autorizado expedido por el Departamento Control Comercio de armas, Municiones y Explosivos del Comando General de las Fuerzas Militares de Colombia, expedido el 23/03/2021 en donde se evidencia el listado de armas autorizado, sin embargo no anexa los salvoconductos.

	parte del contratista, éste deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como consorcio o unión temporal, a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en la minuta del contrato, previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Integración Social. El/los contratista/s debe/n mantener vigente la licencia señalada en este numeral, durante el plazo de ejecución del/los contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso de selección. En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral.		
	RESOLUCIÓN O SOLICITUD DE APROBACIÓN DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS El proponente y cada uno de los miembros de la propuesta plural, deberán anexar con su propuesta, copia de la resolución, mediante la cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autoriza y registra los diseños, colores, distintivos y demás especificaciones de los mismos, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994 y el Decreto 1979 del 17 de septiembre de 2001, por medio del cual se expide el Manual de Uniformes y equipos para el personal de los servicios de vigilancia y seguridad privada. En el evento de haberse solicitado la aprobación de uniformes o distintivos, de conformidad con la Resolución 00510 de 2004, no habiéndose obtenido aún respuesta, deberá aportarse la respectiva solicitud debidamente presentada y radicada ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Para la aplicación de este numeral, se entenderá por la entidad, que la autorización se encuentra vigente, siempre que se haya presentado en tiempo ante el Ministerio del Trabajo la solicitud de Renovación con el lleno de los requisitos exigidos para este fin, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012. Para el efecto se debe allegar copia de la citada solicitud de trámite de renovación. La Secretaría Distrital de Integración Social podrá verificar ante el Ministerio del Trabajo la autenticidad de dicha certificación. **Nota 1:** En el evento en que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expida acto administrativo mediante el cual cancela o suspenda la licencia de aprobación de uniformes y distintivos una vez suscrito el respectivo contrato o se haya iniciado la ejecución del mismo por parte del contratista, éste deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como consorcio o unión temporal, a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en la minuta del contrato, previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Integración Social. El/los contratista/s debe/n mantener vigente la licencia señalada en este numeral, durante el plazo de ejecución del/los contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso de selección. En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral.	El proponente anexa **Resolución No. 02794 del 08 de septiembre de 2005** expedida por la supervigilancia en donde se evidencia el cumplimiento de este requisito.	
NOMBRE DEL EVALUADOR TÉCNICO			

NOMBRE	LUIS GUILLERMO GRIMALDOS CARRILLO
CARGO	CONTRATISTA

CONCLUSIÓN: De conformidad con lo establecido en la Invitación Pública correspondiente a Requisitos Financieros Habilitantes, se encuentra que la propuesta presentada por el proponente**, CUMPLE _NO CUMPLE X** con lo establecido por la SDIS.

PROPONENTE N° 17	**RAZON SOCIAL/ NOMBRE DEL CONTRATISTA**	**UNIÓN TEMPORAL CUS SEGURIDAD**	**CUSTODIAR LTDA. SERACIS LTDA.**
	NIT:	**NO APLICA**	**NIT CUSTODIAR LTDA. 800.103.851-6 NIT SERACIS LTDA. 811.007.280-1**
	GRUPOS	**3 Y 5**	

	REQUISITOS	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
CRITERIOS DE HABILITACIÓN TÉCNICA Los aspectos técnicos básicos, se estructuraron contemplando la exigencia del ofrecimiento de condiciones básicas y mínimas, con base en las cuales los proponentes deben formular sus ofertas, de tal forma que las mismas deberán enmarcarse dentro de todas las exigencias y requerimientos mínimos que se establecen en el pliego de condiciones y estudio previo respectivo	**PROPUESTA TÉCNICA.** Con la firma del Formato **"CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA",** el proponente se compromete a cumplir con las especificaciones señaladas en el Anexo Técnico, Estudio previo, fichas técnicas, Pliego de condiciones y demás documentos que formen parte integral del presente proceso.	El Proponente allega carta de presentación de la oferta completa y correctamente diligenciada en tres (3) folios	
	2.3.1.5. EXPERIENCIA REQUERIDA Se debe acreditar experiencia, en máximo **SEIS (6) contratos o convenios ejecutados**, debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio en el RUP, que estén identificados con los dos (2) códigos de clasificación UNSPSC o los contengan, que se señalan a continuación: **SEGMENTO** / **FAMILIA** / **CLASE** / **PRODUCTO** / **DESCRIPCIÓN** 92 / 12 / 15 / 04 / SERVICIO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD 92 / 12 / 17 / 01 / VIGILANCIA O MANTENIMIENTO O MONITOREO DE ALARMAS La sumatoria de los valores de los contratos y convenios del RUP señalados en este numeral, que cumplan los requisitos del mismo, deben ser de **mínimo por el valor del**		Presenta contrato suscrito con: -Ecopetrol (Custodiar en UT) por 44.565,495 SMMLV -SENA (Custodiar en UT) por 9.381,180 SMMLV -Empresa para la Seguridad Urbana (Seracis individualmente) por 27.017,78 SMMLV -Departamento de Antioquia Secretaría General (Seracis individualmente) por 8.820,70 SMMLV -Constructora Conconcreto (Seracis individualmente) por 27.910,20 SMMLV

	grupo de mayor valor, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), so pena de rechazo de la propuesta. Cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales deberá presentar, en forma independiente el certificado de Registro Único de proponentes. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales la experiencia puede ser acreditada por uno o varios de sus integrantes, o entre varios de sus miembros, para lo cual se efectuará la sumatoria de valores de los contratos y/o convenios inscritos en el RUP, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, que cumplan los requisitos exigidos en este documento. Cuando en el RUP de un proponente, o de uno o varios de los integrantes del proponente si éste es consorcio, o unión temporal, se encuentren contratos o convenios en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se acreditará el porcentaje del valor ejecutado correspondiente al porcentaje de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes, y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el inciso 2º del numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, el certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. La información del Registro Único de Proponentes, deberá estar en firme a más tardar en el término establecido por la entidad para subsanar. A manera informativa, el proponente debe diligenciar el *"FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"* En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente si es persona natural, o por el Representante Legal si es persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal.		Presenta Experiencia certificada por las Cámaras de Comercio de Medellín para Antioquia y de Bogotá por sumatoria total de 117.695,355 SMMLV, pero la última renovación del RUP corresponde al año 2020. **Durante el periodo de subsanaciones el oferente no allegó la documentación solicitada, por lo tanto, no cumple con lo contemplado en los pliegos.** **Seracis Ltda y Custodiar Ltda ÚLTIMA RENOVACIÓN EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES:** **2020 estas empresas no presentan el RUP renovado al año 2021 o el soporte de solicitud de renovación a la Cámara de Comercio por lo cual debe subsanar**
	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA El proponente y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberán anexar a su propuesta, copia del acto administrativo, mediante el cual se otorgó la correspondiente Licencia de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, vigente a la adjudicación del proceso, para las modalidades de vigilancia fija y móvil, con armas y sin armas. Si la licencia de este numeral no está vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso, la propuesta será rechazada, siempre y cuando el oferente no subsane o aclare en el término establecido para ello en el cronograma. Para la aplicación de este numeral, se entenderá por la Entidad, que la licencia se encuentra vigente, siempre que se haya presentado en tiempo ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la solicitud de Renovación con el lleno de los requisitos exigidos para este fin, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012. Para el efecto se debe allegar copia de la citada solicitud de trámite de	Allega copia legible de la Resolución 20204100009217 del 26/02/2020 para Sericis Ltda expedida por la Supervigilancia. Allega copia legible de la Resolución 20204100033137 del 30/06/2020 para Custodiar Ltda expedida por la Supervigilancia.	

	renovación. La Secretaría Distrital de Integración Social podrá verificar ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la autenticidad de dicha certificación. No obstante, lo anterior, si a la adjudicación del presente proceso de selección, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, niega la renovación de la licencia de funcionamiento o cancela o suspende la licencia, al proponente o a uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal proponente, la propuesta será rechazada. **Nota 1:** En el evento en que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expida acto administrativo mediante el cual cancela o suspenda la licencia de funcionamiento una vez suscrito el respectivo contrato o se haya iniciado la ejecución del mismo por parte del contratista, éste deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como consorcio o unión temporal, a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en la minuta del contrato, previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Integración Social. El/los contratistas/s debe/n mantener vigente la licencia señalada en este numeral, durante el plazo de ejecución del/los contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso de selección. En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral.		
	DOMICILIO PRINCIPAL, O SUCURSAL O AGENCIA EN BOGOTÁ, D.C. Los proponentes, deberán acreditar mediante la licencia de funcionamiento o el acto administrativo expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que corresponda, que el domicilio principal de la empresa sea Bogotá, D.C. o que tenga establecida sucursal o agencia en la misma ciudad. En el caso de los consorcios y uniones temporales, como mínimo uno de los integrantes de éstos, debe cumplir lo señalado en el presente numeral.	La empresa Custodiar Ltda tiene domicilio principal en Calle 73 # 20B – 39 en Bogotá D.C. y la empresa Sericis tiene sucursal en Calle 56 # 71 – 37 en Bogotá D.C.	
	LICENCIA DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS TELECOMUNICACIONES El proponente y los integrantes del consorcio y unión temporal, deberán aportar copia del acto administrativo, expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones, por medio del cual se otorga el permiso para el uso del espectro radioeléctrico, vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso. Para la aplicación de este numeral, se entenderá por la entidad, que el permiso se encuentra vigente, siempre que se haya presentado en tiempo ante la entidad competente, la solicitud de renovación o prórroga con el lleno de los requisitos exigidos para este fin, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012. Para el efecto se debe allegar copia de la citada solicitud de trámite de renovación o prórroga. La Secretaría Distrital de Integración Social podrá verificar ante la entidad competente, la autenticidad de dicha certificación. No obstante lo anterior, si a la adjudicación del presente proceso de selección, la entidad competente, niega la prórroga o renovación del permiso o cancela o suspende el permiso, al proponente o a uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal proponente, la propuesta será rechazada.	Allega copia legible de la Resolución 002962 del 08/11/2019 para Sericis Ltda expedida por el MINTIC y el certificado 00001610 del MINTIC. Allega copia legible de la Resolución 000202 del 06/02/2019 para Custodiar Ltda expedida por el MINTIC y el certificado 00001608 del MINTIC.	

	En el evento de que el proponente o uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal, no tengan el permiso para el uso radioeléctrico señalado en este numeral, se aceptará la utilización de otros medios móviles de comunicación, con una compañía prestadora de servicios de telecomunicaciones debidamente autorizada, y para tal efecto, se deberá aportar copia de los contratos vigentes a la fecha de adjudicación. En el caso de consorcios o uniones temporales**,** todos sus integrantes deberán contar con la autorización del **Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones** o aportar copia del contrato suscrito con la compañía prestadora de servicios de telecomunicaciones. **Nota 1:** En el evento en que el **Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones** expida acto administrativo mediante el cual cancela o suspenda la licencia una vez suscrito el respectivo contrato o se haya iniciado la ejecución del mismo por parte del contratista, éste deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como consorcio o unión temporal, a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en la minuta del contrato, previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Integración Social. El/los contratista/s debe/n mantener vigente la licencia señalada en este numeral, durante el plazo de ejecución del/los contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso de selección. En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral..		
	REGISTRO TIC Los proponentes deberán presentar Resolución mediante la cual el Ministerio de Comunicaciones otorgue la licencia para la prestación del servicio de telecomunicaciones o Registro TIC vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso, acorde a lo establecido en el Decreto 1078 de 2015. Para la aplicación de este numeral, se entenderá por la Entidad, que la licencia se encuentra vigente, siempre que se haya presentado en tiempo ante el Ministerio de las TIC la solicitud de Renovación con el lleno de los requisitos exigidos para este fin, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012. Para el efecto se debe allegar copia de la citada solicitud de trámite de renovación. La Secretaría Distrital de Integración Social podrá verificar ante el Ministerio la autenticidad de dicha certificación. En el caso de consorcios y uniones temporales esta licencia o registro deberá ser aportada como mínimo por uno de sus integrantes. **Nota 1:** En el evento en que el **Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones** expida acto administrativo mediante el cual cancela o suspenda EL Registro TIC una vez suscrito el respectivo contrato o se haya iniciado la ejecución del mismo por parte del contratista, éste deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como consorcio o unión temporal, a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en la minuta del contrato, previa autorización escrita de	Allega copia legible del Registro TIC RTIC96000855 expedido por el MINTIC para Seracis Ltda. Se realiza verificación de la información en el vínculo http://bpm-integraciones.mintic.gov.co:9000/Consulta_RTIC/ Allega copia legible del Registro TIC RTIC96000152 expedido por el MINTIC para Custodiar Ltda. Se realiza verificación de la información en el vínculo http://bpm-integraciones.mintic.gov.co:9000/Consulta_RTIC/	

	la Secretaría Distrital de Integración Social. El/los contratista/s debe/n mantener vigente la licencia señalada en este numeral, durante el plazo de ejecución del/los contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso de selección.		
	LICENCIA PARA LA OPERACIÓN DE MEDIOS TECNOLÓGICOS El proponente deberá anexar a su propuesta, copia del acto administrativo, mediante el cual se otorgó la correspondiente Licencia de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso, para la utilización de medio tecnológico. Si la licencia de este numeral no está vigente a la fecha de cierre del presente proceso, la propuesta será rechazada, siempre y cuando el oferente no subsane o aclare en el término establecido para ello. Para la aplicación de este numeral, se entenderá por la entidad, que la licencia se encuentra vigente, siempre que se haya presentado en tiempo ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la solicitud de Renovación con el lleno de los requisitos exigidos para este fin, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012. Para el efecto se debe allegar copia de la citada solicitud de trámite de renovación. La Secretaría Distrital de Integración Social podrá verificar ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la autenticidad de dicha certificación. No obstante lo anterior, si a la adjudicación del presente proceso de selección, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, niega la renovación de la licencia de funcionamiento o cancela o suspende la licencia, al proponente o a uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal proponente, la propuesta será rechazada. **Nota 1:** En el evento en que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expida acto administrativo mediante el cual cancela o suspenda la licencia de funcionamiento una vez suscrito el respectivo contrato o se haya iniciado la ejecución del mismo por parte del contratista, éste deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como consorcio o unión temporal, a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en la minuta del contrato, previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Integración Social. El/los contratista/s debe/n mantener vigente la licencia señalada en este numeral, durante el plazo de ejecución del/los contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso de selección. En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, esta licencia deberá ser aportada como mínimo por uno de sus integrantes.	Allega copia legible de la Resolución 20204100009217 del 26/02/2020 para Sericis Ltda expedida por la Supervigilancia. Allega copia legible de la Resolución 20204100033137 del 30/06/2020 para Custodiar Ltda expedida por la Supervigilancia.	
	AUTORIZACIÓN PARA TRABAJO SUPLEMENTARIO O EXCEDER JORNADA MÁXIMA LEGAL, O RÉGIMEN DE TRABAJO Y DE COMPENSACIONES El proponente deberá anexar a su propuesta, copia legible del acto administrativo mediante el cual se le otorgó licencia para laborar horas extras, expedida por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso. En caso de ser el proponente singular una Cooperativa o Pre-cooperativa de Trabajo	Allega copia legible de la Resolución 1750 del 10/07/2019 para Sericis Ltda expedida por la Oficina Territorial Antioquia del Mintrabajo. Allega copia legible de la Resolución 000508 del 05/02/2020 para Custodiar Ltda expedida por la	

	Asociado o de ser uno o todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal una organización de tal tipo, se deberá allegar por aquella o por el partícipe o todos los partícipes de la figura Asociativa, copia del Régimen de Trabajo y de Compensaciones junto con el acto administrativo que lo autorizó, expedido por el Ministerio de trabajo vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso. Para la aplicación de este numeral, se entenderá por la entidad, que la autorización se encuentra vigente, siempre que se haya presentado en tiempo ante el Ministerio del Trabajo la solicitud de Renovación con el lleno de los requisitos exigidos para este fin, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012. Para el efecto se debe allegar copia de la citada solicitud de trámite de renovación. La Secretaría Distrital de Integración Social podrá verificar ante el Ministerio del Trabajo la autenticidad de dicha certificación. En caso de Consorcio o Unión Temporal el documento solicitado en este numeral debe ser aportado por todos sus integrantes. El/los contratista/s debe/n mantener vigente los documentos señalados en este numeral, durante el plazo de ejecución del/los contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso de selección. **Nota 1:** En el evento en que el **Ministerio de Trabajo** expida acto administrativo mediante el cual cancela o suspenda la **AUTORIZACIÓN PARA TRABAJO SUPLEMENTARIO O EXCEDER JORNADA MÁXIMA LEGAL, O RÉGIMENDE TRABAJO Y DE COMPENSACIONES** una vez suscrito el respectivo contrato o se haya iniciado la ejecución del mismo por parte del contratista, éste deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como consorcio o unión temporal, a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en la minuta del contrato, previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Integración Social. El/los contratista/s debe/n mantener vigente la licencia señalada en este numeral, durante el plazo de ejecución del/los contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso de selección. En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral.	Oficina Territorial Bogotá D.C. del Mintrabajo.	
	LISTADO DE ARMAS EXPEDIDO POR LA ENTIDAD COMPETENTE DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL El proponente deberá allegar con su propuesta fotocopia clara y legible del listado de armas, expedido por la autoridad competente del Ministerio de Defensa Nacional, vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso. El listado de armas presentado debe ser detallado por tipo de arma, identificación, calibre, número, clase de salvoconducto y tenencia o porte, y vigencia del mismo. Mediante el referido listado, se debe acreditar como mínimo 30 armas con salvoconducto vigente a la adjudicación, de las siguientes características: "**REVOLVER CALIBRE 32 Y/O 38**" **Nota 1:** En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada integrante debe presentar el		No Allega copia legible del LISTADO DE ARMAS ÚNICO AUTORIZADO EXPEDIDO POR EL DEPARTAMENTO CONTROL COMERCIO DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA para Sericis Ltda.

	listado de armas, expedido por la Autoridad competente del Ministerio de Defensa Nacional, vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso. Para acreditar el número mínimo de armas que cumplan los requisitos señalados en este numeral, se sumarán las armas del listado entregado por cada uno de sus integrantes. **Nota 2:** En el evento en que el Ministerio de Defensa Nacional expida acto administrativo mediante el cual cancela o suspenda la licencia de el listado de armas una vez suscrito el respectivo contrato o se haya iniciado la ejecución del mismo por parte del contratista, éste deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como consorcio o unión temporal, a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en la minuta del contrato, previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Integración Social. El/los contratista/s debe/n mantener vigente la licencia señalada en este numeral, durante el plazo de ejecución del/los contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso de selección. En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral.		Allega copia legible del LISTADO DE ARMAS ÚNICO AUTORIZADO EXPEDIDO POR EL DEPARTAMENTO CONTROL COMERCIO DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA para Custodiar Ltda con fecha 24/03/2021. Durante el periodo de subsanaciones el oferente no allegó la documentación solicitada, por lo tanto, no cumple con lo contemplado en los pliegos.
	RESOLUCIÓN O SOLICITUD DE APROBACIÓN DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS El proponente y cada uno de los miembros de la propuesta plural, deberán anexar con su propuesta, copia de la resolución, mediante la cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autoriza y registra los diseños, colores, distintivos y demás especificaciones de los mismos, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994 y el Decreto 1979 del 17 de septiembre de 2001, por medio del cual se expide el Manual de Uniformes y equipos para el personal de los servicios de vigilancia y seguridad privada. En el evento de haberse solicitado la aprobación de uniformes o distintivos, de conformidad con la Resolución 00510 de 2004, no habiéndose obtenido aún respuesta, deberá aportarse la respectiva solicitud debidamente presentada y radicada ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Para la aplicación de este numeral, se entenderá por la entidad, que la autorización se encuentra vigente, siempre que se haya presentado en tiempo ante el Ministerio del Trabajo la solicitud de Renovación con el lleno de los requisitos exigidos para este fin, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012. Para el efecto se debe allegar copia de la citada solicitud de trámite de renovación. La Secretaría Distrital de Integración Social podrá verificar ante el Ministerio del Trabajo la autenticidad de dicha certificación. **Nota 1:** En el evento en que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expida acto administrativo mediante el cual cancela o suspenda la licencia de aprobación de uniformes y distintivos una vez suscrito el respectivo contrato o se haya iniciado la ejecución	Allega copia legible de la Resolución 20194100033907 del 05/04/2019 para Sericis Ltda expedida por la Supervigilancia. Allega copia legible de la Resolución 02572 del 18/08/2005 para Custodiar Ltda expedida por la Supervigilancia.	

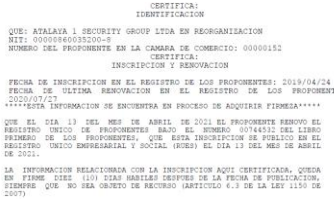
	del mismo por parte del contratista, éste deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como consorcio o unión temporal, a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en la minuta del contrato, previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Integración Social. El/los contratista/s debe/n mantener vigente la licencia señalada en este numeral, durante el plazo de ejecución del/los contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso de selección. En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral.		
NOMBRE DEL EVALUADOR TÉCNICO			
NOMBRE	Darío Gutiérrez Pineda		
CARGO	Contratista – Subdirección Administrativa y Financiera		

CONCLUSIÓN: De conformidad con lo establecido en la Invitación Pública correspondiente a Requisitos Técnicos Habilitantes, se encuentra que la propuesta presentada por el proponente**, CUMPLE** ____ **NO CUMPLE** _**X**__ con lo establecido por la SDIS.

PROPONENTE N° 18	**RAZON SOCIAL/ NOMBRE DEL CONTRATISTA**	**ATALAYA 1 SECURITY GROUP LTDA EN REORGANIZACIÓN**	**NO APLICA**
	NIT:	**860.035.200-8**	**NO APLICA**
	GRUPOS	**4**	

CRITERIOS DE HABILITACIÓN TÉCNICA	**REQUISITOS**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
Los aspectos técnicos básicos, se estructuraron contemplando la exigencia del ofrecimiento de condiciones básicas y mínimas, con base en las cuales los proponentes deben formular sus ofertas, de tal forma que las mismas deberán enmarcarse dentro de	**PROPUESTA TÉCNICA.** Con la firma del Formato **"CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA",** el proponente se compromete a cumplir con las especificaciones señaladas en el Anexo Técnico, Estudio previo, fichas técnicas, Pliego de condiciones y demás documentos que formen parte integral del presente proceso.	El Proponente allega carta de presentación de la oferta completa y correctamente diligenciada en tres (3) folios	
	2.3.1.6. EXPERIENCIA REQUERIDA Se debe acreditar experiencia, en máximo **SEIS (6) contratos o convenios ejecutados**, debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio en el RUP, que estén identificados con los dos (2) códigos de clasificación UNSPSC o los contengan, que se señalan a continuación:	Presenta contrato suscrito con: -Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil (en UT) por 3.948,219 SMMLV -Gobernación de Arauca (Individualmente) por 4.316,34 SMMLV -Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD (en UT)	

SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**	**DESCRIPCIÓN**
92	12	15	04	SERVICIO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD

todas las exigencias y requerimientos mínimos que se establecen en el pliego de condiciones y estudio previo respectivo	92	12	17	01	VIGILANCIA O MANTENIMIENTO O MONITOREO DE ALARMAS	La sumatoria de los valores de los contratos y convenios del RUP señalados en este numeral, que cumplan los requisitos del mismo, deben ser de **mínimo por el valor del grupo de mayor valor**, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), so pena de rechazo de la propuesta. Cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales deberá presentar, en forma independiente el certificado de Registro Único de proponentes. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales la experiencia puede ser acreditada por uno o varios de sus integrantes, o entre varios de sus miembros, para lo cual se efectuará la sumatoria de valores de los contratos y/o convenios inscritos en el RUP, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, que cumplan los requisitos exigidos en este documento. Cuando en el RUP de un proponente, o de uno o varios de los integrantes del proponente si éste es consorcio, o unión temporal, se encuentren contratos o convenios en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se acreditará el porcentaje del valor ejecutado correspondiente al porcentaje de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes, y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el inciso 2º del numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, el certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. La información del Registro Único de Proponentes, deberá estar en firme a más tardar en el término establecido por la entidad para subsanar. A manera informativa, el proponente debe diligenciar el *"FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"* En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente si es persona natural, o por el Representante Legal si es persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal.	por 9.345,81 SMMLV -Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias (en UT) por 11.926,342 SMMLV -Sena (en UT) por 11.838,624 SMMLV -Secretaría Distrital de Integración Social (en UT) por 24.489,594 SMMLV Presenta Experiencia certificada por la Cámara de Comercio de Bogotá por sumatoria total de 65.864,929 SMMLV, pero la última renovación del RUP corresponde al año 2020. En el periodo de subsanación, el oferente envía copia de certificado RUP expedido el 19 de abril de 2021 en el cual muestra como última renovación del 13 de abril de 2021  CERTIFICA: IDENTIFICACION QUE: ATALAYA 1 SECURITY GROUP LTDA EN REORGANIZACION NIT: 00000860035200-8 NUMERO DEL PROPONENTE EN LA CAMARA DE COMERCIO: 00000152 CERTIFICA: INSCRIPCION Y RENOVACION FECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2019/04/24 FECHA DE ULTIMA RENOVACION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2020/07/27 *****ESTA INFORMACION SE ENCUENTRA EN PROCESO DE ADQUIRIR FIRMEZA***** QUE EL DIA 13 DEL MES DE ABRIL DE 2021 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00764512 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 13 DEL MES DE ABRIL DE 2021. LA INFORMACION RELACIONADA CON LA INSCRIPCION AQUI CERTIFICADA, QUEDA EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE PUBLICACION, SIEMPRE QUE NO SEA OBJETO DE RECURSO (ARTICULO 6.3 DE LA LEY 1150 DE 2007) Con esta subsanación se supera el requisito de los pliegos.	
						LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA El proponente y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberán anexar a su propuesta, copia del acto administrativo, mediante el cual se otorgó la correspondiente Licencia de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, vigente a la adjudicación del proceso, para las modalidades de vigilancia fija y móvil, con armas y sin armas. Si la licencia de este numeral no está vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso, la propuesta será rechazada, siempre y cuando el oferente no subsane o aclare en el término establecido para ello en el cronograma. Para la aplicación de este numeral, se entenderá por la Entidad, que la licencia se encuentra vigente, siempre que se haya presentado en tiempo ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la solicitud de Renovación con el lleno de los requisitos exigidos para este fin, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de	Allega copia legible de la Resolución 20204100016707 del 24/04/2020 expedida por la Supervigilancia.	

	2012. Para el efecto se debe allegar copia de la citada solicitud de trámite de renovación. La Secretaría Distrital de Integración Social podrá verificar ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la autenticidad de dicha certificación. No obstante, lo anterior, si a la adjudicación del presente proceso de selección, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, niega la renovación de la licencia de funcionamiento o cancela o suspende la licencia, al proponente o a uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal proponente, la propuesta será rechazada. **Nota 1:** En el evento en que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expida acto administrativo mediante el cual cancela o suspenda la licencia de funcionamiento una vez suscrito el respectivo contrato o se haya iniciado la ejecución del mismo por parte del contratista, éste deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como consorcio o unión temporal, a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en la minuta del contrato, previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Integración Social. El/los contratistas/s debe/n mantener vigente la licencia señalada en este numeral, durante el plazo de ejecución del/los contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso de selección. En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral.		
	DOMICILIO PRINCIPAL, O SUCURSAL O AGENCIA EN BOGOTÁ, D.C. Los proponentes, deberán acreditar mediante la licencia de funcionamiento o el acto administrativo expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que corresponda, que el domicilio principal de la empresa sea Bogotá, D.C. o que tenga establecida sucursal o agencia en la misma ciudad. En el caso de los consorcios y uniones temporales, como mínimo uno de los integrantes de éstos, debe cumplir lo señalado en el presente numeral.	La empresa ATALAYA 1 SECURITY GROUP LTDA EN REORGANIZACIÓN tiene domicilio principal en Calle 102A # 49 – 15 en Bogotá D.C.	
	LICENCIA DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS TELECOMUNICACIONES El proponente y los integrantes del consorcio y unión temporal, deberán aportar copia del acto administrativo, expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones, por medio del cual se otorga el permiso para el uso del espectro radioeléctrico, vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso. Para la aplicación de este numeral, se entenderá por la entidad, que el permiso se encuentra vigente, siempre que se haya presentado en tiempo ante la entidad competente, la solicitud de renovación o prórroga con el lleno de los requisitos exigidos para este fin, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012. Para el efecto se debe allegar copia de la citada solicitud de trámite de renovación o prórroga. La Secretaría Distrital de Integración Social podrá verificar ante la entidad competente, la autenticidad de dicha certificación. No obstante lo anterior, si a la adjudicación del presente proceso de selección, la entidad competente, niega la prórroga o renovación del permiso o cancela o suspende el permiso, al proponente o a uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal proponente, la propuesta será rechazada. En el evento de que el proponente o uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal, no tengan el permiso para el uso radioeléctrico señalado en este numeral, se aceptará la utilización de otros medios móviles de comunicación, con una compañía prestadora de servicios de telecomunicaciones debidamente autorizada, y para tal efecto, se deberá aportar copia de los contratos vigentes a la fecha de adjudicación. En el caso de consorcios o uniones temporales**,** todos sus integrantes deberán contar con la autorización del **Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones** o aportar copia del contrato suscrito con la compañía prestadora de servicios de telecomunicaciones.	Allega copia legible de la Resolución 003180 del 03/12/2019 expedida por el MINTIC.	

	Nota 1: En el evento en que el **Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones** expida acto administrativo mediante el cual cancela o suspenda la licencia una vez suscrito el respectivo contrato o se haya iniciado la ejecución del mismo por parte del contratista, éste deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como consorcio o unión temporal, a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en la minuta del contrato, previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Integración Social. El/los contratista/s debe/n mantener vigente la licencia señalada en este numeral, durante el plazo de ejecución del/los contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso de selección. En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral..		
	REGISTRO TIC Los proponentes deberán presentar Resolución mediante la cual el Ministerio de Comunicaciones otorgue la licencia para la prestación del servicio de telecomunicaciones o Registro TIC vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso, acorde a lo establecido en el Decreto 1078 de 2015. Para la aplicación de este numeral, se entenderá por la Entidad, que la licencia se encuentra vigente, siempre que se haya presentado en tiempo ante el Ministerio de las TIC la solicitud de Renovación con el lleno de los requisitos exigidos para este fin, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012. Para el efecto se debe allegar copia de la citada solicitud de trámite de renovación. La Secretaría Distrital de Integración Social podrá verificar ante el Ministerio la autenticidad de dicha certificación. En el caso de consorcios y uniones temporales esta licencia o registro deberá ser aportada como mínimo por uno de sus integrantes. **Nota 1:** En el evento en que el **Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones** expida acto administrativo mediante el cual cancela o suspenda EL Registro TIC una vez suscrito el respectivo contrato o se haya iniciado la ejecución del mismo por parte del contratista, éste deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como consorcio o unión temporal, a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en la minuta del contrato, previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Integración Social. El/los contratista/s debe/n mantener vigente la licencia señalada en este numeral, durante el plazo de ejecución del/los contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso de selección.	Allega copia legible del Registro TIC RTIC96003328 expedido por el MINTIC. Se realiza verificación de la información en el vínculo http://bpm-integraciones.mintic.gov.co:9000/Consulta_RTIC/	
	LICENCIA PARA LA OPERACIÓN DE MEDIOS TECNOLÓGICOS El proponente deberá anexar a su propuesta, copia del acto administrativo, mediante el cual se otorgó la correspondiente Licencia de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso, para la utilización de medio tecnológico. Si la licencia de este numeral no está vigente a la fecha de cierre del presente proceso, la propuesta será rechazada, siempre y cuando el oferente no subsane o aclare en el término establecido para ello. Para la aplicación de este numeral, se entenderá por la entidad, que la licencia se encuentra vigente, siempre que se haya presentado en tiempo ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la solicitud de Renovación con el lleno de los requisitos exigidos para este fin, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012. Para el efecto se debe allegar copia de la citada solicitud de trámite de renovación. La Secretaría Distrital de Integración Social podrá verificar ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la autenticidad de dicha certificación.	Allega copia legible de la Resolución 20204100016707 del 24/04/2020 expedida por la Supervigilancia.	

	No obstante lo anterior, si a la adjudicación del presente proceso de selección, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, niega la renovación de la licencia de funcionamiento o cancela o suspende la licencia, al proponente o a uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal proponente, la propuesta será rechazada. **Nota 1:** En el evento en que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expida acto administrativo mediante el cual cancela o suspenda la licencia de funcionamiento una vez suscrito el respectivo contrato o se haya iniciado la ejecución del mismo por parte del contratista, éste deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como consorcio o unión temporal, a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en la minuta del contrato, previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Integración Social. El/los contratista/s debe/n mantener vigente la licencia señalada en este numeral, durante el plazo de ejecución del/los contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso de selección. En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, esta licencia deberá ser aportada como mínimo por uno de sus integrantes.		
	AUTORIZACIÓN PARA TRABAJO SUPLEMENTARIO O EXCEDER JORNADA MÁXIMA LEGAL, O RÉGIMENDE TRABAJO Y DE COMPENSACIONES El proponente deberá anexar a su propuesta, copia legible del acto administrativo mediante el cual se le otorgó licencia para laborar horas extras, expedida por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso. En caso de ser el proponente singular una Cooperativa o Pre-cooperativa de Trabajo Asociado o de ser uno o todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal una organización de tal tipo, se deberá allegar por aquella o por el partícipe o todos los partícipes de la figura Asociativa, copia del Régimen de Trabajo y de Compensaciones junto con el acto administrativo que lo autorizó, expedido por el Ministerio de trabajo vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso. Para la aplicación de este numeral, se entenderá por la entidad, que la autorización se encuentra vigente, siempre que se haya presentado en tiempo ante el Ministerio del Trabajo la solicitud de Renovación con el lleno de los requisitos exigidos para este fin, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012. Para el efecto se debe allegar copia de la citada solicitud de trámite de renovación. La Secretaría Distrital de Integración Social podrá verificar ante el Ministerio del Trabajo la autenticidad de dicha certificación. En caso de Consorcio o Unión Temporal el documento solicitado en este numeral debe ser aportado por todos sus integrantes. El/los contratista/s debe/n mantener vigente los documentos señalados en este numeral, durante el plazo de ejecución del/los contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso de selección. **Nota 1:** En el evento en que el **Ministerio de Trabajo** expida acto administrativo mediante el cual cancela o suspenda la **AUTORIZACIÓN PARA TRABAJO SUPLEMENTARIO O EXCEDER JORNADA MÁXIMA LEGAL, O RÉGIMENDE TRABAJO Y DE COMPENSACIONES** una vez suscrito el respectivo contrato o se haya iniciado la ejecución del mismo por parte del contratista, éste deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como consorcio o unión temporal, a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en la minuta del contrato, previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Integración Social. El/los contratista/s debe/n mantener vigente la licencia señalada en este numeral, durante el plazo de ejecución del/los contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso de selección.	Allega copia legible de la Resolución 3546 del 31/07/2019 expedida por la Oficina Territorial Bogotá D.C. del Mintrabajo.	

	En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral.		
	LISTADO DE ARMAS EXPEDIDO POR LA ENTIDAD COMPETENTE DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL El proponente deberá allegar con su propuesta fotocopia clara y legible del listado de armas, expedido por la autoridad competente del Ministerio de Defensa Nacional, vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso. El listado de armas presentado debe ser detallado por tipo de arma, identificación, calibre, número, clase de salvoconducto y tenencia o porte, y vigencia del mismo. Mediante el referido listado, se debe acreditar como mínimo 30 armas con salvoconducto vigente a la adjudicación, de las siguientes características: "**REVOLVER CALIBRE 32 Y/O 38**" **Nota 1:** En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada integrante debe presentar el listado de armas, expedido por la Autoridad competente del Ministerio de Defensa Nacional, vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso. Para acreditar el número mínimo de armas que cumplan los requisitos señalados en este numeral, se sumarán las armas del listado entregado por cada uno de sus integrantes. **Nota 2:** En el evento en que el Ministerio de Defensa Nacional expida acto administrativo mediante el cual cancela o suspenda la licencia de el listado de armas una vez suscrito el respectivo contrato o se haya iniciado la ejecución del mismo por parte del contratista, éste deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como consorcio o unión temporal, a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en la minuta del contrato, previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Integración Social. El/los contratista/s debe/n mantener vigente la licencia señalada en este numeral, durante el plazo de ejecución del/los contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso de selección. En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral.	Allega copia legible del LISTADO DE ARMAS ÚNICO AUTORIZADO EXPEDIDO POR EL DEPARTAMENTO CONTROL COMERCIO DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA con fecha 03/03/2021.	
	RESOLUCIÓN O SOLICITUD DE APROBACIÓN DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS El proponente y cada uno de los miembros de la propuesta plural, deberán anexar con su propuesta, copia de la resolución, mediante la cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autoriza y registra los diseños, colores, distintivos y demás especificaciones de los mismos, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994 y el Decreto 1979 del 17 de septiembre de 2001, por medio del cual se expide el Manual de Uniformes y equipos para el personal de los servicios de vigilancia y seguridad privada. En el evento de haberse solicitado la aprobación de uniformes o distintivos, de conformidad con la Resolución 00510 de 2004, no habiéndose obtenido aún respuesta, deberá aportarse la respectiva solicitud debidamente presentada y radicada ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Para la aplicación de este numeral, se entenderá por la entidad, que la autorización se encuentra vigente, siempre que se haya presentado en tiempo ante el Ministerio del Trabajo la solicitud de Renovación con el lleno de los requisitos exigidos para este fin, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012. Para el efecto se debe allegar copia de la citada solicitud de trámite de renovación. La Secretaría Distrital de Integración Social podrá verificar ante el Ministerio del Trabajo la autenticidad de dicha certificación. **Nota 1:** En el evento en que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expida acto administrativo mediante el cual cancela o suspenda la licencia de aprobación de uniformes y distintivos una vez suscrito el respectivo contrato o se haya iniciado la ejecución del mismo por parte del contratista, éste deberá realizar los trámites pertinentes para	Durante el periodo de subsanación el proponente allega copia legible de la Resolución 4279 del 23/07/2009 expedida por la Supervigilancia y de la Resolución 20184100055267 del 17/07/2019 de la Supervigilancia.	

	efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como consorcio o unión temporal, a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en la minuta del contrato, previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Integración Social. El/los contratista/s debe/n mantener vigente la licencia señalada en este numeral, durante el plazo de ejecución del/los contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso de selección. En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral.		
NOMBRE DEL EVALUADOR TÉCNICO			
NOMBRE	Darío Gutiérrez Pineda		
CARGO	Contratista – Subdirección Administrativa y Financiera		

CONCLUSIÓN: De conformidad con lo establecido en la Invitación Pública correspondiente a Requisitos Técnicos Habilitantes, se encuentra que la propuesta presentada por el proponente**, CUMPLE** _**X**__ **NO CUMPLE** ____ con lo establecido por la SDIS.

PROPONENTE N° 19	**RAZON SOCIAL/ NOMBRE DEL CONTRATISTA**	**UNION TEMPORAL RD 2021**	1. Ronda de Colombia Protección y Seguridad LTDA – RONDACOL LTDA. 2. Seguridad Digital LTDA
	NIT:		**1.** Nit. 860.529.319-6 **2.** Nit. 800.248.541-0
	GRUPOS	(1, 2, 3, 4 y 5)	

	REQUISITOS	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
CRITERIOS DE HABILITACIÓN TÉCNICA Los aspectos técnicos básicos, se estructuraron contemplando la exigencia del ofrecimiento de condiciones básicas y mínimas, con base en las cuales los proponentes deben formular sus ofertas, de tal forma que las mismas deberán enmarcarse dentro de todas las exigencias y requerimientos mínimos que se establecen en el pliego de condiciones y estudio previo respectivo	**PROPUESTA TÉCNICA.** Con la firma del Formato **"CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA",** el proponente se compromete a cumplir con las especificaciones señaladas en el Anexo Técnico, Estudio previo, fichas técnicas, Pliego de condiciones y demás documentos que formen parte integral del presente proceso.	Presenta el documento debidamente diligenciado	
	2.3.1.7. EXPERIENCIA REQUERIDA Se debe acreditar experiencia, en máximo **SEIS (6) contratos o convenios ejecutados**, debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio en el RUP, que estén identificados con los dos (2) códigos de clasificación UNSPSC o los contengan, que se señalan a continuación: **SEGMENTO** \| **FAMILIA** \| **CLASE** \| **PRODUCTO** \| **DESCRIPCIÓN**		La experiencia fue aportada por los dos integrantes de la Unión Temporal, se verificaron por parte del Comité Técnico Evaluador las Certificaciones de Experiencia y su Inscripción en el RUP de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal encontrando que acreditan una experiencia de

	92	12	15	04	SERVICIO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD	48982,15 SMLMV en seis Contratos
	92	12	17	01	VIGILANCIA O MANTENIMIENTO O MONITOREO DE ALARMAS	RONDA DE COLOMBIA PROTECCION Y SEGURIDAD LTDA RENOVACION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2021/03/10

La sumatoria de los valores de los contratos y convenios del RUP señalados en este numeral, que cumplan los requisitos del mismo, deben ser de **mínimo por el valor del grupo de mayor valor**, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), so pena de rechazo de la propuesta.

Cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales deberá presentar, en forma independiente el certificado de Registro Único de proponentes.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales la experiencia puede ser acreditada por uno o varios de sus integrantes, o entre varios de sus miembros, para lo cual se efectuará la sumatoria de valores de los contratos y/o convenios inscritos en el RUP, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, que cumplan los requisitos exigidos en este documento.

Cuando en el RUP de un proponente, o de uno o varios de los integrantes del proponente si éste es consorcio, o unión temporal, se encuentren contratos o convenios en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se acreditará el porcentaje del valor ejecutado correspondiente al porcentaje de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes, y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

De conformidad con el inciso 2º del numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, el certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio.

La información del Registro Único de Proponentes, deberá estar en firme a más tardar en el término establecido por la entidad para subsanar.

A manera informativa, el proponente debe diligenciar el *"FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"* En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente si es persona natural, o por el Representante Legal si es persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal.

SEGURIDAD DIGITAL LTDA ULTIMA RENOVACION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2020/04/30 esta empresa no presenta el RUP renovado al año 2021 o el soporte de solicitud de renovación a la Cámara de Comercio por lo cual debe subsanar

	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA El proponente y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberán anexar a su propuesta, copia del acto administrativo, mediante el cual se otorgó la correspondiente Licencia de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, vigente a la adjudicación del proceso, para las modalidades de vigilancia fija y	Se verifico la resolución No.20204100015337 Por la cual se resuelve la solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento a la empresa de vigilancia y	

	móvil, con armas y sin armas. Si la licencia de este numeral no está vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso, la propuesta será rechazada, siempre y cuando el oferente no subsane o aclare en el término establecido para ello en el cronograma. Para la aplicación de este numeral, se entenderá por la Entidad, que la licencia se encuentra vigente, siempre que se haya presentado en tiempo ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la solicitud de Renovación con el lleno de los requisitos exigidos para este fin, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012. Para el efecto se debe allegar copia de la citada solicitud de trámite de renovación. La Secretaría Distrital de Integración Social podrá verificar ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la autenticidad de dicha certificación. No obstante, lo anterior, si a la adjudicación del presente proceso de selección, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, niega la renovación de la licencia de funcionamiento o cancela o suspende la licencia, al proponente o a uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal proponente, la propuesta será rechazada. **Nota 1:** En el evento en que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expida acto administrativo mediante el cual cancela o suspenda la licencia de funcionamiento una vez suscrito el respectivo contrato o se haya iniciado la ejecución del mismo por parte del contratista, éste deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como consorcio o unión temporal, a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en la minuta del contrato, previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Integración Social. El/los contratistas/s debe/n mantener vigente la licencia señalada en este numeral, durante el plazo de ejecución del/los contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso de selección. En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral.	seguridad privada RONDA DE COLOMBIA PROTECCION Y SEGURIDAD LTDA- RONDACOL LTDA y la Resolución No.20201300017327 que resolvió Conceder la renovación de la licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada SEGURIDAD DIGITAL LTDA., identificada con NIT. 800.248.541-0, por el término de diez (10) años	
	DOMICILIO PRINCIPAL, O SUCURSAL O AGENCIA EN BOGOTÁ, D.C. Los proponentes, deberán acreditar mediante la licencia de funcionamiento o el acto administrativo expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que corresponda, que el domicilio principal de la empresa sea Bogotá, D.C. o que tenga establecida sucursal o agencia en la misma ciudad. En el caso de los consorcios y uniones temporales, como mínimo uno de los integrantes de éstos, debe cumplir lo señalado en el presente numeral.	RONDA DE COLOMBIA PROTECCION Y SEGURIDAD LTDA- RONDACOL LTDA, con domicilio principal en la Carrera 48 No. 95-67 Barrio la Castellana de la ciudad de Bogotá y las instalaciones del domicilio principal de la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada SEGURIDAD DIGITAL LTDA., en la Carrera 21 No. 83 A – 27 de la ciudad de Bogotá D.C.,	
	LICENCIA DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS TELECOMUNICACIONES	RESOLUCION NUMERO 002309 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2020	

	El proponente y los integrantes del consorcio y unión temporal, deberán aportar copia del acto administrativo, expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones, por medio del cual se otorga el permiso para el uso del espectro radioeléctrico, vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso. Para la aplicación de este numeral, se entenderá por la entidad, que el permiso se encuentra vigente, siempre que se haya presentado en tiempo ante la entidad competente, la solicitud de renovación o prórroga con el lleno de los requisitos exigidos para este fin, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012. Para el efecto se debe allegar copia de la citada solicitud de trámite de renovación o prórroga. La Secretaría Distrital de Integración Social podrá verificar ante la entidad competente, la autenticidad de dicha certificación. No obstante lo anterior, si a la adjudicación del presente proceso de selección, la entidad competente, niega la prórroga o renovación del permiso o cancela o suspende el permiso, al proponente o a uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal proponente, la propuesta será rechazada. En el evento de que el proponente o uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal, no tengan el permiso para el uso radioeléctrico señalado en este numeral, se aceptará la utilización de otros medios móviles de comunicación, con una compañía prestadora de servicios de telecomunicaciones debidamente autorizada, y para tal efecto, se deberá aportar copia de los contratos vigentes a la fecha de adjudicación. En el caso de consorcios o uniones temporales**,** todos sus integrantes deberán contar con la autorización del **Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones** o aportar copia del contrato suscrito con la compañía prestadora de servicios de telecomunicaciones. **Nota 1:** En el evento en que el **Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones** expida acto administrativo mediante el cual cancela o suspenda la licencia una vez suscrito el respectivo contrato o se haya iniciado la ejecución del mismo por parte del contratista, éste deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como consorcio o unión temporal, a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en la minuta del contrato, previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Integración Social. El/los contratista/s debe/n mantener vigente la licencia señalada en este numeral, durante el plazo de ejecución del/los contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso de selección. En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral..	RENOVAR el permiso para el uso del espectro radioeléctrico, en virtud del artículo 12 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 9 de la Ley 1978 de 2019, a SEGURIDAD DIGITAL LTDA, con NIT 800.248.541-0 y expediente con código 97000708, por el termino de cinco (5) años contados a partir del 1 de junio de 2020.	
	REGISTRO TIC Los proponentes deberán presentar Resolución mediante la cual el Ministerio de Comunicaciones otorgue la licencia para la prestación del servicio de telecomunicaciones o Registro TIC vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso, acorde a lo establecido en el Decreto 1078 de 2015. Para la aplicación de este numeral, se entenderá por la Entidad, que la licencia se	Aportaron Soporte de Incorporación al Registro Tic 96001137 del cual se realizó la verificación en la Página del Ministerio de las Tecnologías de la Información las Comunicaciones y la misma está	

	encuentra vigente, siempre que se haya presentado en tiempo ante el Ministerio de las TIC la solicitud de Renovación con el lleno de los requisitos exigidos para este fin, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012. Para el efecto se debe allegar copia de la citada solicitud de trámite de renovación. La Secretaría Distrital de Integración Social podrá verificar ante el Ministerio la autenticidad de dicha certificación. En el caso de consorcios y uniones temporales esta licencia o registro deberá ser aportada como mínimo por uno de sus integrantes. **Nota 1:** En el evento en que el **Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones** expida acto administrativo mediante el cual cancela o suspenda EL Registro TIC una vez suscrito el respectivo contrato o se haya iniciado la ejecución del mismo por parte del contratista, éste deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como consorcio o unión temporal, a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en la minuta del contrato, previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Integración Social. El/los contratista/s debe/n mantener vigente la licencia señalada en este numeral, durante el plazo de ejecución del/los contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso de selección.	vigente para el oferente RONDA DE COLOMBIA	
	LICENCIA PARA LA OPERACIÓN DE MEDIOS TECNOLÓGICOS El proponente deberá anexar a su propuesta, copia del acto administrativo, mediante el cual se otorgó la correspondiente Licencia de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso, para la utilización de medio tecnológico. Si la licencia de este numeral no está vigente a la fecha de cierre del presente proceso, la propuesta será rechazada, siempre y cuando el oferente no subsane o aclare en el término establecido para ello. Para la aplicación de este numeral, se entenderá por la entidad, que la licencia se encuentra vigente, siempre que se haya presentado en tiempo ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la solicitud de Renovación con el lleno de los requisitos exigidos para este fin, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012. Para el efecto se debe allegar copia de la citada solicitud de trámite de renovación. La Secretaría Distrital de Integración Social podrá verificar ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la autenticidad de dicha certificación. No obstante lo anterior, si a la adjudicación del presente proceso de selección, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, niega la renovación de la licencia de funcionamiento o cancela o suspende la licencia, al proponente o a uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal proponente, la propuesta será rechazada. **Nota 1:** En el evento en que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expida acto administrativo mediante el cual cancela o suspenda la licencia de funcionamiento una vez suscrito el respectivo contrato o se haya iniciado la ejecución del mismo por parte del contratista, éste deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como consorcio o unión temporal, a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y	Resolución No.20204100015337 ARTICULO QUINTO: Autorizar a la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada SEGURIDAD DIGITAL LTDA, identificada con NIT 800.248.541-0, la prestación del servicio de vigilancia y seguridad con medio tecnológico	

	condiciones señaladas en la minuta del contrato, previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Integración Social. El/los contratista/s debe/n mantener vigente la licencia señalada en este numeral, durante el plazo de ejecución del/los contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso de selección. En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, esta licencia deberá ser aportada como mínimo por uno de sus integrantes.		
	AUTORIZACIÓN PARA TRABAJO SUPLEMENTARIO O EXCEDER JORNADA MÁXIMA LEGAL, O RÉGIMENDE TRABAJO Y DE COMPENSACIONES El proponente deberá anexar a su propuesta, copia legible del acto administrativo mediante el cual se le otorgó licencia para laborar horas extras, expedida por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso. En caso de ser el proponente singular una Cooperativa o Pre-cooperativa de Trabajo Asociado o de ser uno o todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal una organización de tal tipo, se deberá allegar por aquella o por el partícipe o todos los partícipes de la figura Asociativa, copia del Régimen de Trabajo y de Compensaciones junto con el acto administrativo que lo autorizó, expedido por el Ministerio de trabajo vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso. Para la aplicación de este numeral, se entenderá por la entidad, que la autorización se encuentra vigente, siempre que se haya presentado en tiempo ante el Ministerio del Trabajo la solicitud de Renovación con el lleno de los requisitos exigidos para este fin, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012. Para el efecto se debe allegar copia de la citada solicitud de trámite de renovación. La Secretaría Distrital de Integración Social podrá verificar ante el Ministerio del Trabajo la autenticidad de dicha certificación. En caso de Consorcio o Unión Temporal el documento solicitado en este numeral debe ser aportado por todos sus integrantes. El/los contratista/s debe/n mantener vigente los documentos señalados en este numeral, durante el plazo de ejecución del/los contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso de selección. **Nota 1:** En el evento en que el **Ministerio de Trabajo** expida acto administrativo mediante el cual cancela o suspenda la **AUTORIZACIÓN PARA TRABAJO SUPLEMENTARIO O EXCEDER JORNADA MÁXIMA LEGAL, O RÉGIMENDE TRABAJO Y DE COMPENSACIONES** una vez suscrito el respectivo contrato o se haya iniciado la ejecución del mismo por parte del contratista, éste deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como consorcio o unión temporal, a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en la minuta del contrato, previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Integración Social. El/los contratista/s debe/n mantener vigente la licencia señalada en este numeral, durante el plazo de ejecución del/los contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso de selección.	Resolución 4284 del 21 de octubre del 2019 autoriza a Ronda de Colombia Protección y Seguridad Ltda. Para laborar horas extras, complementarias o adicionales por el término de dos años y mediante resolución 472 del 07 de febrero de 2019 se autorizó a la empresa Seguridad Digital Ltda. Para laborar horas extras, complementarias o adicionales por el término de dos años. Mediante Radicado 13EE2021712500000000059 de fecha 07 de enero de 2021 se radico la solicitud de renovación	

	En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral.		
	LISTADO DE ARMAS EXPEDIDO POR LA ENTIDAD COMPETENTE DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL El proponente deberá allegar con su propuesta fotocopia clara y legible del listado de armas, expedido por la autoridad competente del Ministerio de Defensa Nacional, vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso. El listado de armas presentado debe ser detallado por tipo de arma, identificación, calibre, número, clase de salvoconducto y tenencia o porte, y vigencia del mismo. Mediante el referido listado, se debe acreditar como mínimo 30 armas con salvoconducto vigente a la adjudicación, de las siguientes características: "**REVOLVER CALIBRE 32 Y/O 38**" **Nota 1:** En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada integrante debe presentar el listado de armas, expedido por la Autoridad competente del Ministerio de Defensa Nacional, vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso. Para acreditar el número mínimo de armas que cumplan los requisitos señalados en este numeral, se sumarán las armas del listado entregado por cada uno de sus integrantes. **Nota 2:** En el evento en que el Ministerio de Defensa Nacional expida acto administrativo mediante el cual cancela o suspenda la licencia de el listado de armas una vez suscrito el respectivo contrato o se haya iniciado la ejecución del mismo por parte del contratista, éste deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como consorcio o unión temporal, a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en la minuta del contrato, previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Integración Social. El/los contratista/s debe/n mantener vigente la licencia señalada en este numeral, durante el plazo de ejecución del/los contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso de selección. En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral.	LISTADO DE ARMAS UNICO AUTORIZADO PARA EFECTOS DE TRAMITES DE REVALIDACION, COMPRAS Y CESIONES DE ARMAS PARA PERSONAS JURIDICAS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD a nombre de RONDA DE COLOMBIA PROTECCION Y SEGURIDAD y a nombre de SEGURIDAD DIGITAL LTDA. donde se verifica que cuenta con Revolver Calibre 32 y 38	
	RESOLUCIÓN O SOLICITUD DE APROBACIÓN DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS El proponente y cada uno de los miembros de la propuesta plural, deberán anexar con su propuesta, copia de la resolución, mediante la cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autoriza y registra los diseños, colores, distintivos y demás especificaciones de los mismos, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994 y el Decreto 1979 del 17 de septiembre de 2001, por medio del cual se expide el Manual de Uniformes y equipos para el personal de los servicios de vigilancia y seguridad privada. En el evento de haberse solicitado la aprobación de uniformes o distintivos, de conformidad con la Resolución 00510 de 2004, no habiéndose obtenido aún respuesta, deberá aportarse la respectiva solicitud debidamente presentada y radicada ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.	El oferente Ronda de Colombia Protección y Seguridad Ltda. Aporto la resolución 604 del 20 de febrero de 2006, autoriza los colores diseños, materiales, distintivos e identificaciones de los uniformes y copia de la resolución 755 del 07 de abril de 2005 Por la cual se autoriza y registra los diseños, colores, distintivos y demás especificaciones de las uniones a la empresa de vigilancia y seguridad Privada	

	Para la aplicación de este numeral, se entenderá por la entidad, que la autorización se encuentra vigente, siempre que se haya presentado en tiempo ante el Ministerio del Trabajo la solicitud de Renovación con el lleno de los requisitos exigidos para este fin, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012. Para el efecto se debe allegar copia de la citada solicitud de trámite de renovación. La Secretaría Distrital de Integración Social podrá verificar ante el Ministerio del Trabajo la autenticidad de dicha certificación. **Nota 1:** En el evento en que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expida acto administrativo mediante el cual cancela o suspenda la licencia de aprobación de uniformes y distintivos una vez suscrito el respectivo contrato o se haya iniciado la ejecución del mismo por parte del contratista, éste deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como consorcio o unión temporal, a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en la minuta del contrato, previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Integración Social. El/los contratista/s debe/n mantener vigente la licencia señalada en este numeral, durante el plazo de ejecución del/los contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso de selección. En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral.	Seguridad digital Llda.	
NOMBRE DEL EVALUADOR TECNICO			
NOMBRE	Oscar Alexander Mesa Mesa		
CARGO	ABOGADO CONTRATISTA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA		

CONCLUSIÓN: De conformidad con lo establecido en la Invitación Pública correspondiente a Requisitos Financieros Habilitantes, se encuentra que la propuesta presentada por el proponente**, CUMPLE** ____ **NO CUMPLE** __**X**__ con lo establecido por la SDIS.

PROPONENTE N° 20	**RAZON SOCIAL/ NOMBRE DEL CONTRATISTA**	**SOCIETY PROTECTION TECHNICS COLOMBIA LTDA**		
	NIT:	NIT: 860.067.453-1		
	GRUPOS	(1, 2, 3, 4 y 5)		
CRITERIOS DE HABILITACIÓN TÉCNICA Los aspectos técnicos básicos, se estructuraron contemplando	**REQUISITOS**		**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
	PROPUESTA TÉCNICA. Con la firma del Formato **"CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA",** el proponente se compromete a cumplir con las especificaciones señaladas en el Anexo Técnico, Estudio previo, fichas técnicas, Pliego de condiciones y demás documentos que formen parte integral del presente proceso.		Presenta el documento debidamente diligenciado	

la exigencia del ofrecimiento de condiciones básicas y mínimas, con base en las cuales los proponentes deben formular sus ofertas, de tal forma que las mismas deberán enmarcarse dentro de todas las exigencias y requerimientos mínimos que se establecen en el pliego de condiciones y estudio previo respectivo	**2.3.1.8. EXPERIENCIA REQUERIDA** Se debe acreditar experiencia, en máximo **SEIS (6) contratos o convenios ejecutados**, debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio en el RUP, que estén identificados con los dos (2) códigos de clasificación UNSPSC o los contengan, que se señalan a continuación: **SEGMENTO** \| **FAMILIA** \| **CLASE** \| **PRODUCTO** \| **DESCRIPCIÓN** 92 \| 12 \| 15 \| 04 \| SERVICIO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD 92 \| 12 \| 17 \| 01 \| VIGILANCIA O MANTENIMIENTO O MONITOREO DE ALARMAS La sumatoria de los valores de los contratos y convenios del RUP señalados en este numeral, que cumplan los requisitos del mismo, deben ser de **mínimo por el valor del grupo de mayor valor**, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), so pena de rechazo de la propuesta. Cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales deberá presentar, en forma independiente el certificado de Registro Único de proponentes. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales la experiencia puede ser acreditada por uno o varios de sus integrantes, o entre varios de sus miembros, para lo cual se efectuará la sumatoria de valores de los contratos y/o convenios inscritos en el RUP, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, que cumplan los requisitos exigidos en este documento. Cuando en el RUP de un proponente, o de uno o varios de los integrantes del proponente si éste es consorcio, o unión temporal, se encuentren contratos o convenios en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se acreditará el porcentaje del valor ejecutado correspondiente al porcentaje de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes, y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el inciso 2º del numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, el certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. La información del Registro Único de Proponentes, deberá estar en firme a más tardar en el término establecido por la entidad para subsanar. A manera informativa, el proponente debe diligenciar el *"FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"* En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de	La experiencia fue aportada en tres contratos, se verificaron por parte del Comité Técnico Evaluador las Certificaciones de Experiencia y su Inscripción en el RUP encontrando que acredita una experiencia de 51868,644 SMLMV. RUP RENOVADO 2021/04/08	

	juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente si es persona natural, o por el Representante Legal si es persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal.		
	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA El proponente y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberán anexar a su propuesta, copia del acto administrativo, mediante el cual se otorgó la correspondiente Licencia de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, vigente a la adjudicación del proceso, para las modalidades de vigilancia fija y móvil, con armas y sin armas. Si la licencia de este numeral no está vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso, la propuesta será rechazada, siempre y cuando el oferente no subsane o aclare en el término establecido para ello en el cronograma. Para la aplicación de este numeral, se entenderá por la Entidad, que la licencia se encuentra vigente, siempre que se haya presentado en tiempo ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la solicitud de Renovación con el lleno de los requisitos exigidos para este fin, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012. Para el efecto se debe allegar copia de la citada solicitud de trámite de renovación. La Secretaría Distrital de Integración Social podrá verificar ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la autenticidad de dicha certificación. No obstante, lo anterior, si a la adjudicación del presente proceso de selección, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, niega la renovación de la licencia de funcionamiento o cancela o suspende la licencia, al proponente o a uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal proponente, la propuesta será rechazada. **Nota 1:** En el evento en que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expida acto administrativo mediante el cual cancela o suspenda la licencia de funcionamiento una vez suscrito el respectivo contrato o se haya iniciado la ejecución del mismo por parte del contratista, éste deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como consorcio o unión temporal, a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en la minuta del contrato, previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Integración Social. El/los contratistas/s debe/n mantener vigente la licencia señalada en este numeral, durante el plazo de ejecución del/los contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso de selección. En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral.	Se verifico la resolución No. 20184100025067 del 06-04-2018. Por la cual se resuelve la solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento a la empresa de vigilancia y seguridad privada SOCIETY PROTECTION TECHNICS COLOMBIA LTDA – SOPROTECO LTDA., con Nit, 860.067.453-1, por el término de tres (3) años. RESOLUCIÓN No.20204100016937 Por la cual se prorroga la licencia de funcionamiento a la empresa de vigilancia y seguridad privada SOCIETY PROTECTION TECHNICS COLOMBIA LTDA – SOPROTECO LTDA. “Prorrogar la licencia de funcionamiento de la empresa de vigilancia y seguridad privada SOCIETY PROTECTION TECHNICS COLOMBIA LTDA – SOPROTECO LTDA identificada con NIT. 860.067.453-1, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 84 del Decreto 2106 de 2019, es decir hasta el 13 de abril de 2028, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.”	
	DOMICILIO PRINCIPAL, O SUCURSAL O AGENCIA EN BOGOTÁ, D.C. Los proponentes, deberán acreditar mediante la licencia de funcionamiento o el acto administrativo expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que corresponda, que el domicilio principal de la empresa sea Bogotá, D.C. o que tenga establecida sucursal o agencia en la misma ciudad. En el caso de los consorcios y uniones temporales, como mínimo uno de los integrantes de	Se verifico la Resolución No. 20194100015727 por la cual se autoriza sucursal en la Ciudad de Bogotá D.C ubicada en la carrera 16A # 159-23.	

	éstos, debe cumplir lo señalado en el presente numeral.		
	LICENCIA DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS TELECOMUNICACIONES El proponente y los integrantes del consorcio y unión temporal, deberán aportar copia del acto administrativo, expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones, por medio del cual se otorga el permiso para el uso del espectro radioeléctrico, vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso. Para la aplicación de este numeral, se entenderá por la entidad, que el permiso se encuentra vigente, siempre que se haya presentado en tiempo ante la entidad competente, la solicitud de renovación o prórroga con el lleno de los requisitos exigidos para este fin, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012. Para el efecto se debe allegar copia de la citada solicitud de trámite de renovación o prórroga. La Secretaría Distrital de Integración Social podrá verificar ante la entidad competente, la autenticidad de dicha certificación. No obstante lo anterior, si a la adjudicación del presente proceso de selección, la entidad competente, niega la prórroga o renovación del permiso o cancela o suspende el permiso, al proponente o a uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal proponente, la propuesta será rechazada. En el evento de que el proponente o uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal, no tengan el permiso para el uso radioeléctrico señalado en este numeral, se aceptará la utilización de otros medios móviles de comunicación, con una compañía prestadora de servicios de telecomunicaciones debidamente autorizada, y para tal efecto, se deberá aportar copia de los contratos vigentes a la fecha de adjudicación. En el caso de consorcios o uniones temporales**,** todos sus integrantes deberán contar con la autorización del **Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones** o aportar copia del contrato suscrito con la compañía prestadora de servicios de telecomunicaciones. **Nota 1:** En el evento en que el **Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones** expida acto administrativo mediante el cual cancela o suspenda la licencia una vez suscrito el respectivo contrato o se haya iniciado la ejecución del mismo por parte del contratista, éste deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como consorcio o unión temporal, a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en la minuta del contrato, previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Integración Social. El/los contratista/s debe/n mantener vigente la licencia señalada en este numeral, durante el plazo de ejecución del/los contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso de selección. En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral..	Se verifico que mediante resolución 3644 del 12 de diciembre de 2014, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones otorgo permiso para el uso del espectro radioeléctrico a SOCIETY PROTECTION TECHNICS COLOMBIA LTDA. – SOPROTECO, identificada con Nit. 860067453-1 y expediente con código 97001119, hasta el 31 de diciembre de 2023.	
	REGISTRO TIC Los proponentes deberán presentar Resolución mediante la cual el Ministerio de Comunicaciones otorgue la licencia para la prestación del servicio de telecomunicaciones o	Aportaron Soporte de Incorporación al Registro Tic 96001938 del cual se realizó la verificación en la	

	Registro TIC vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso, acorde a lo establecido en el Decreto 1078 de 2015. Para la aplicación de este numeral, se entenderá por la Entidad, que la licencia se encuentra vigente, siempre que se haya presentado en tiempo ante el Ministerio de las TIC la solicitud de Renovación con el lleno de los requisitos exigidos para este fin, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012. Para el efecto se debe allegar copia de la citada solicitud de trámite de renovación. La Secretaría Distrital de Integración Social podrá verificar ante el Ministerio la autenticidad de dicha certificación. En el caso de consorcios y uniones temporales esta licencia o registro deberá ser aportada como mínimo por uno de sus integrantes. **Nota 1:** En el evento en que el **Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones** expida acto administrativo mediante el cual cancela o suspenda EL Registro TIC una vez suscrito el respectivo contrato o se haya iniciado la ejecución del mismo por parte del contratista, éste deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como consorcio o unión temporal, a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en la minuta del contrato, previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Integración Social. El/los contratista/s debe/n mantener vigente la licencia señalada en este numeral, durante el plazo de ejecución del/los contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso de selección.	Página del Ministerio de las Tecnologías de la Información las Comunicaciones y la misma está vigente para el oferente SOCIETY PROTECTION TECHNICS COLOMBIA LTDA. - SOPROTECO LTDA	
	LICENCIA PARA LA OPERACIÓN DE MEDIOS TECNOLÓGICOS El proponente deberá anexar a su propuesta, copia del acto administrativo, mediante el cual se otorgó la correspondiente Licencia de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso, para la utilización de medio tecnológico. Si la licencia de este numeral no está vigente a la fecha de cierre del presente proceso, la propuesta será rechazada, siempre y cuando el oferente no subsane o aclare en el término establecido para ello. Para la aplicación de este numeral, se entenderá por la entidad, que la licencia se encuentra vigente, siempre que se haya presentado en tiempo ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la solicitud de Renovación con el lleno de los requisitos exigidos para este fin, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012. Para el efecto se debe allegar copia de la citada solicitud de trámite de renovación. La Secretaría Distrital de Integración Social podrá verificar ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la autenticidad de dicha certificación. No obstante lo anterior, si a la adjudicación del presente proceso de selección, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, niega la renovación de la licencia de funcionamiento o cancela o suspende la licencia, al proponente o a uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal proponente, la propuesta será rechazada. **Nota 1:** En el evento en que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expida acto administrativo mediante el cual cancela o suspenda la licencia de funcionamiento una	Se verifico la Resolución No. 20184100039487 ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la empresa de vigilancia y seguridad privada SOCIETY PROTECTIÓN TECHNICS COLOMBIA LTDA., identificada con NIT. 860.067.453-1 la ampliación de la licencia de funcionamiento para la prestación a través de medio tecnológico, por el mismo término y condiciones establecidas en la licencia de funcionamiento, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.	

	vez suscrito el respectivo contrato o se haya iniciado la ejecución del mismo por parte del contratista, éste deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como consorcio o unión temporal, a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en la minuta del contrato, previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Integración Social. El/los contratista/s debe/n mantener vigente la licencia señalada en este numeral, durante el plazo de ejecución del/los contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso de selección. En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, esta licencia deberá ser aportada como mínimo por uno de sus integrantes.		
	AUTORIZACIÓN PARA TRABAJO SUPLEMENTARIO O EXCEDER JORNADA MÁXIMA LEGAL, O RÉGIMENDE TRABAJO Y DE COMPENSACIONES El proponente deberá anexar a su propuesta, copia legible del acto administrativo mediante el cual se le otorgó licencia para laborar horas extras, expedida por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso. En caso de ser el proponente singular una Cooperativa o Pre-cooperativa de Trabajo Asociado o de ser uno o todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal una organización de tal tipo, se deberá allegar por aquella o por el partícipe o todos los partícipes de la figura Asociativa, copia del Régimen de Trabajo y de Compensaciones junto con el acto administrativo que lo autorizó, expedido por el Ministerio de trabajo vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso. Para la aplicación de este numeral, se entenderá por la entidad, que la autorización se encuentra vigente, siempre que se haya presentado en tiempo ante el Ministerio del Trabajo la solicitud de Renovación con el lleno de los requisitos exigidos para este fin, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012. Para el efecto se debe allegar copia de la citada solicitud de trámite de renovación. La Secretaría Distrital de Integración Social podrá verificar ante el Ministerio del Trabajo la autenticidad de dicha certificación. En caso de Consorcio o Unión Temporal el documento solicitado en este numeral debe ser aportado por todos sus integrantes. El/los contratista/s debe/n mantener vigente los documentos señalados en este numeral, durante el plazo de ejecución del/los contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso de selección. **Nota 1:** En el evento en que el **Ministerio de Trabajo** expida acto administrativo mediante el cual cancela o suspenda la **AUTORIZACIÓN PARA TRABAJO SUPLEMENTARIO O EXCEDER JORNADA MÁXIMA LEGAL, O RÉGIMENDE TRABAJO Y DE COMPENSACIONES** una vez suscrito el respectivo contrato o se haya iniciado la ejecución del mismo por parte del contratista, éste deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como consorcio o unión temporal, a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en la minuta del contrato, previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Integración Social.	Resolución 00000787 del 26 de junio del 2019 autoriza a SOCIETY PROTECTIÓN TECHNICS COLOMBIA LTDA. Para laborar horas extras por el término de dos años	

	El/los contratista/s debe/n mantener vigente la licencia señalada en este numeral, durante el plazo de ejecución del/los contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso de selección. En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral.		
	LISTADO DE ARMAS EXPEDIDO POR LA ENTIDAD COMPETENTE DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL El proponente deberá allegar con su propuesta fotocopia clara y legible del listado de armas, expedido por la autoridad competente del Ministerio de Defensa Nacional, vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso. El listado de armas presentado debe ser detallado por tipo de arma, identificación, calibre, número, clase de salvoconducto y tenencia o porte, y vigencia del mismo. Mediante el referido listado, se debe acreditar como mínimo 30 armas con salvoconducto vigente a la adjudicación, de las siguientes características: "**REVOLVER CALIBRE 32 Y/O 38**" **Nota 1:** En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada integrante debe presentar el listado de armas, expedido por la Autoridad competente del Ministerio de Defensa Nacional, vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso. Para acreditar el número mínimo de armas que cumplan los requisitos señalados en este numeral, se sumarán las armas del listado entregado por cada uno de sus integrantes. **Nota 2:** En el evento en que el Ministerio de Defensa Nacional expida acto administrativo mediante el cual cancela o suspenda la licencia de el listado de armas una vez suscrito el respectivo contrato o se haya iniciado la ejecución del mismo por parte del contratista, éste deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como consorcio o unión temporal, a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en la minuta del contrato, previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Integración Social. El/los contratista/s debe/n mantener vigente la licencia señalada en este numeral, durante el plazo de ejecución del/los contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso de selección. En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral.	El oferente presenta LISTADO DE ARMAS UNICO AUTORIZADO PARA EFECTOS DE TRAMITES DE REVALIDACION, COMPRAS Y CESIONES DE ARMAS PARA PERSONAS JURIDICAS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD a nombre de SOPROTECO LTDA. donde se verifica que cuenta con Revolver Calibre 38. De igual forma presenta los permisos de tenencia	
	RESOLUCIÓN O SOLICITUD DE APROBACIÓN DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS El proponente y cada uno de los miembros de la propuesta plural, deberán anexar con su propuesta, copia de la resolución, mediante la cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autoriza y registra los diseños, colores, distintivos y demás especificaciones de los mismos, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994 y el Decreto 1979 del 17 de septiembre de 2001, por medio del cual se expide el Manual de Uniformes y equipos para el personal de los servicios de vigilancia y seguridad privada. En el evento de haberse solicitado la aprobación de uniformes o distintivos, de conformidad	El oferente Ronda de Colombia Protección y Seguridad Ltda. Aporto la resolución 20151200036717 del 30 de junio de 2015, por la cual se autoriza el cambio de uniformes a la empresa de vigilancia y seguridad privada SOCIETY PROTECTIÓN TECHNICS COLOMBIA LTDA.	

	con la Resolución 00510 de 2004, no habiéndose obtenido aún respuesta, deberá aportarse la respectiva solicitud debidamente presentada y radicada ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Para la aplicación de este numeral, se entenderá por la entidad, que la autorización se encuentra vigente, siempre que se haya presentado en tiempo ante el Ministerio del Trabajo la solicitud de Renovación con el lleno de los requisitos exigidos para este fin, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012. Para el efecto se debe allegar copia de la citada solicitud de trámite de renovación. La Secretaría Distrital de Integración Social podrá verificar ante el Ministerio del Trabajo la autenticidad de dicha certificación. **Nota 1:** En el evento en que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expida acto administrativo mediante el cual cancela o suspenda la licencia de aprobación de uniformes y distintivos una vez suscrito el respectivo contrato o se haya iniciado la ejecución del mismo por parte del contratista, éste deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como consorcio o unión temporal, a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en la minuta del contrato, previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Integración Social. El/los contratista/s debe/n mantener vigente la licencia señalada en este numeral, durante el plazo de ejecución del/los contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso de selección. En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral.		
NOMBRE DEL EVALUADOR TECNICO			
NOMBRE	Oscar Alexander Mesa Mesa		
CARGO	ABOGADO CONTRATISTA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA		

CONCLUSIÓN: De conformidad con lo establecido en la Invitación Pública correspondiente a Requisitos Financieros Habilitantes, se encuentra que la propuesta presentada por el proponente**, CUMPLE __X__ NO CUMPLE ____** con lo establecido por la SDIS.

PROPONENTE N° 21	**RAZON SOCIAL/ NOMBRE DEL CONTRATISTA**	**UNION TEMPORAL SDIS-CSTV 2021**	**- EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CARIMAR LTDA - SEGURIDAD DEL SUR LTDA - COMPAÑÍA DE VIGILANCIA PRIVADA VIGILISTA LTDA - SEGURIDAD TREBOL LTDA**
	NIT:	**N/A**	**CARIMAR NIT 900.245560-1 SEGURIDAD DEL SUR NIT 800.085.349-1 VIGILISTA NIT 800.035.936-1 TREBOL NIT 800.185.215-2**
	GRUPOS		

<table>
<tr><td></td><td></td><td colspan="3">Grupo 1, Grupo 2, Grupo 3, Grupo 4, Grupo 5</td></tr>
<tr><td></td><td colspan="2">REQUISITOS</td><td>CUMPLE</td><td>NO CUMPLE</td></tr>
<tr><td rowspan="2">CRITERIOS DE HABILITACIÓN TÉCNICA

Los aspectos técnicos básicos, se estructuraron contemplando la exigencia del ofrecimiento de condiciones básicas y mínimas, con base en las cuales los proponentes deben formular sus ofertas, de tal forma que las mismas deberán enmarcarse dentro de todas las exigencias y requerimientos mínimos que se establecen en el pliego de condiciones y estudio previo respectivo</td><td colspan="2">PROPUESTA TÉCNICA.

Con la firma del Formato “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA”, el proponente se compromete a cumplir con las especificaciones señaladas en el Anexo Técnico, Estudio previo, fichas técnicas, Pliego de condiciones y demás documentos que formen parte integral del presente proceso.</td><td>CUMPLE- el oferente presenta el documento requerido debidamente diligenciado en su totalidad y de manera adecuada</td><td></td></tr>
<tr><td colspan="2">2.3.1.9. EXPERIENCIA REQUERIDA

Se debe acreditar experiencia, en máximo <u>SEIS (6) contratos o convenios ejecutados</u>, debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio en el RUP, que estén identificados con los dos (2) códigos de clasificación UNSPSC o los contengan, que se señalan a continuación:

<table>
<tr><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>PRODUCTO</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td>92</td><td>12</td><td>15</td><td>04</td><td>SERVICIO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD</td></tr>
<tr><td>92</td><td>12</td><td>17</td><td>01</td><td>VIGILANCIA O MANTENIMIENTO O MONITOREO DE ALARMAS</td></tr>
</table>
La sumatoria de los valores de los contratos y convenios del RUP señalados en este numeral, que cumplan los requisitos del mismo, deben ser de <u>mínimo por el valor del grupo de mayor valor</u>, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), so pena de rechazo de la propuesta.

Cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales deberá presentar, en forma independiente el certificado de Registro Único de proponentes.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales la experiencia puede ser acreditada por uno o varios de sus integrantes, o entre varios de sus miembros, para lo cual se efectuará la sumatoria de valores de los contratos y/o convenios inscritos en el RUP, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, que cumplan los requisitos exigidos en este documento.

Cuando en el RUP de un proponente, o de uno o varios de los integrantes del proponente si éste es consorcio, o unión temporal, se encuentren contratos o convenios en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se acreditará el porcentaje del valor ejecutado correspondiente al porcentaje de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes, y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.</td><td></td><td>NO CUMPLE- a pesar de que el oferente presenta las certificaciones de experiencia, debidamente relacionadas en el formato y registradas en los RUP de los miembros de la Unión temporal, sobre el valor del grupo más alto teniendo en cuenta que se presenta para los 5 grupos y cumpliendo con la cuantía requerida y las actividades clasificadas en los códigos UNSPSC. Los RUP presentados por las empresas :

SEGURIDAD DEL SUR LTDA su ULTIMA RENOVACION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES fue el 2020/07/08 por lo tanto esta empresa no presenta el RUP renovado al año 2021 o el soporte de solicitud de renovación a la Cámara de Comercio por lo cual debe subsanar

y

COMPAÑÍA DE VIGILANCIA PRIVADA VIGILISTA LTDA su ULTIMA RENOVACION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES fue el 2020/04/30 por lo tanto esta</td></tr>
</table>

	De conformidad con el inciso 2º del numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, el certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. La información del Registro Único de Proponentes, deberá estar en firme a más tardar en el término establecido por la entidad para subsanar. A manera informativa, el proponente debe diligenciar el *"FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"* En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente si es persona natural, o por el Representante Legal si es persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal.		empresa no presenta el RUP renovado al año 2021 o el soporte de solicitud de renovación a la Cámara de Comercio por lo cual debe subsanar
	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA El proponente y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberán anexar a su propuesta, copia del acto administrativo, mediante el cual se otorgó la correspondiente Licencia de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, vigente a la adjudicación del proceso, para las modalidades de vigilancia fija y móvil, con armas y sin armas. Si la licencia de este numeral no está vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso, la propuesta será rechazada, siempre y cuando el oferente no subsane o aclare en el término establecido para ello en el cronograma. Para la aplicación de este numeral, se entenderá por la Entidad, que la licencia se encuentra vigente, siempre que se haya presentado en tiempo ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la solicitud de Renovación con el lleno de los requisitos exigidos para este fin, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012. Para el efecto se debe allegar copia de la citada solicitud de trámite de renovación. La Secretaría Distrital de Integración Social podrá verificar ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la autenticidad de dicha certificación. No obstante, lo anterior, si a la adjudicación del presente proceso de selección, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, niega la renovación de la licencia de funcionamiento o cancela o suspende la licencia, al proponente o a uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal proponente, la propuesta será rechazada. **Nota 1:** En el evento en que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expida acto administrativo mediante el cual cancela o suspenda la licencia de funcionamiento una vez suscrito el respectivo contrato o se haya iniciado la ejecución del mismo por parte del contratista, éste deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como consorcio o unión temporal, a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en la minuta del contrato, previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Integración Social. El/los contratistas/s debe/n mantener vigente la licencia señalada en este numeral, durante el plazo de ejecución del/los contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso de selección.	**CUMPLE-** el oferente presenta las licencias de funcionamiento de los cuatro miembros de la Unión temporal debidamente expedidas mediante acto administrativo otorgada por la Supervigilancia y vigentes a la fecha del cierre	

	En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral.		
	DOMICILIO PRINCIPAL, O SUCURSAL O AGENCIA EN BOGOTÁ, D.C. Los proponentes, deberán acreditar mediante la licencia de funcionamiento o el acto administrativo expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que corresponda, que el domicilio principal de la empresa sea Bogotá, D.C. o que tenga establecida sucursal o agencia en la misma ciudad. En el caso de los consorcios y uniones temporales, como mínimo uno de los integrantes de éstos, debe cumplir lo señalado en el presente numeral.	**CUMPLE-** el oferente mediante acto administrativo emitido a la empresa SEGURIDAD DEL SUR LIMITADA por parte de la supervigilancia y como miembro de la unión temporal soporta que tendrá domicilio en la ciudad de Bogotá.	
	LICENCIA DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS TELECOMUNICACIONES El proponente y los integrantes del consorcio y unión temporal, deberán aportar copia del acto administrativo, expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones, por medio del cual se otorga el permiso para el uso del espectro radioeléctrico, vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso. Para la aplicación de este numeral, se entenderá por la entidad, que el permiso se encuentra vigente, siempre que se haya presentado en tiempo ante la entidad competente, la solicitud de renovación o prórroga con el lleno de los requisitos exigidos para este fin, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012. Para el efecto se debe allegar copia de la citada solicitud de trámite de renovación o prórroga. La Secretaría Distrital de Integración Social podrá verificar ante la entidad competente, la autenticidad de dicha certificación. No obstante lo anterior, si a la adjudicación del presente proceso de selección, la entidad competente, niega la prórroga o renovación del permiso o cancela o suspende el permiso, al proponente o a uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal proponente, la propuesta será rechazada. En el evento de que el proponente o uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal, no tengan el permiso para el uso radioeléctrico señalado en este numeral, se aceptará la utilización de otros medios móviles de comunicación, con una compañía prestadora de servicios de telecomunicaciones debidamente autorizada, y para tal efecto, se deberá aportar copia de los contratos vigentes a la fecha de adjudicación. En el caso de consorcios o uniones temporales**,** todos sus integrantes deberán contar con la autorización del **Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones** o aportar copia del contrato suscrito con la compañía prestadora de servicios de telecomunicaciones. **Nota 1:** En el evento en que el **Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones** expida acto administrativo mediante el cual cancela o suspenda la licencia una vez suscrito el respectivo contrato o se haya iniciado la ejecución del mismo por parte del contratista, éste deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como consorcio o unión temporal, a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en la minuta del contrato, previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Integración Social.	**CUMPLE-** el oferente presenta los actos administrativos emitidos por el ministerio de tecnologías de la información y las certificaciones y contratos vigentes con las compañías prestadoras del servicio de telecomunicaciones con el debido permiso de uso del espectro electromagnético	

	El/los contratista/s debe/n mantener vigente la licencia señalada en este numeral, durante el plazo de ejecución del/los contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso de selección. En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral..		
	REGISTRO TIC Los proponentes deberán presentar Resolución mediante la cual el Ministerio de Comunicaciones otorgue la licencia para la prestación del servicio de telecomunicaciones o Registro TIC vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso, acorde a lo establecido en el Decreto 1078 de 2015. Para la aplicación de este numeral, se entenderá por la Entidad, que la licencia se encuentra vigente, siempre que se haya presentado en tiempo ante el Ministerio de las TIC la solicitud de Renovación con el lleno de los requisitos exigidos para este fin, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012. Para el efecto se debe allegar copia de la citada solicitud de trámite de renovación. La Secretaría Distrital de Integración Social podrá verificar ante el Ministerio la autenticidad de dicha certificación. En el caso de consorcios y uniones temporales esta licencia o registro deberá ser aportada como mínimo por uno de sus integrantes. **Nota 1:** En el evento en que el **Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones** expida acto administrativo mediante el cual cancela o suspenda EL Registro TIC una vez suscrito el respectivo contrato o se haya iniciado la ejecución del mismo por parte del contratista, éste deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como consorcio o unión temporal, a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en la minuta del contrato, previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Integración Social. El/los contratista/s debe/n mantener vigente la licencia señalada en este numeral, durante el plazo de ejecución del/los contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso de selección.	**CUMPLE-** el oferente presenta el registro TIC de dos de sus integrantes	
	LICENCIA PARA LA OPERACIÓN DE MEDIOS TECNOLÓGICOS El proponente deberá anexar a su propuesta, copia del acto administrativo, mediante el cual se otorgó la correspondiente Licencia de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso, para la utilización de medio tecnológico. Si la licencia de este numeral no está vigente a la fecha de cierre del presente proceso, la propuesta será rechazada, siempre y cuando el oferente no subsane o aclare en el término establecido para ello. Para la aplicación de este numeral, se entenderá por la entidad, que la licencia se encuentra vigente, siempre que se haya presentado en tiempo ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la solicitud de Renovación con el lleno de los requisitos exigidos para este fin, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012.	**CUMPLE-** el oferente presenta el acto administrativo mediante el cual se otorga la licencia para la utilización del medio tecnológico, aporta por cada uno de los integrantes de la Unión temporal	

	Para el efecto se debe allegar copia de la citada solicitud de trámite de renovación. La Secretaría Distrital de Integración Social podrá verificar ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la autenticidad de dicha certificación. No obstante lo anterior, si a la adjudicación del presente proceso de selección, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, niega la renovación de la licencia de funcionamiento o cancela o suspende la licencia, al proponente o a uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal proponente, la propuesta será rechazada. **Nota 1:** En el evento en que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expida acto administrativo mediante el cual cancela o suspenda la licencia de funcionamiento una vez suscrito el respectivo contrato o se haya iniciado la ejecución del mismo por parte del contratista, éste deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como consorcio o unión temporal, a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en la minuta del contrato, previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Integración Social. El/los contratista/s debe/n mantener vigente la licencia señalada en este numeral, durante el plazo de ejecución del/los contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso de selección. En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, esta licencia deberá ser aportada como mínimo por uno de sus integrantes.		
	AUTORIZACIÓN PARA TRABAJO SUPLEMENTARIO O EXCEDER JORNADA MÁXIMA LEGAL, O RÉGIMENDE TRABAJO Y DE COMPENSACIONES El proponente deberá anexar a su propuesta, copia legible del acto administrativo mediante el cual se le otorgó licencia para laborar horas extras, expedida por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso. En caso de ser el proponente singular una Cooperativa o Pre-cooperativa de Trabajo Asociado o de ser uno o todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal una organización de tal tipo, se deberá allegar por aquella o por el partícipe o todos los partícipes de la figura Asociativa, copia del Régimen de Trabajo y de Compensaciones junto con el acto administrativo que lo autorizó, expedido por el Ministerio de trabajo vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso. Para la aplicación de este numeral, se entenderá por la entidad, que la autorización se encuentra vigente, siempre que se haya presentado en tiempo ante el Ministerio del Trabajo la solicitud de Renovación con el lleno de los requisitos exigidos para este fin, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012. Para el efecto se debe allegar copia de la citada solicitud de trámite de renovación. La Secretaría Distrital de Integración Social podrá verificar ante el Ministerio del Trabajo la autenticidad de dicha certificación. En caso de Consorcio o Unión Temporal el documento solicitado en este numeral debe ser aportado por todos sus integrantes. El/los contratista/s debe/n mantener vigente los documentos señalados en este numeral, durante el plazo de ejecución del/los contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso de selección.	**CUMPLE-** el oferente presenta los actos administrativos mediante los cuales se autoriza licencia para laborar horas extras, de cada uno de sus integrantes y se encuentran actualmente vigentes.	

	Nota 1: En el evento en que el **Ministerio de Trabajo** expida acto administrativo mediante el cual cancela o suspenda la **AUTORIZACIÓN PARA TRABAJO SUPLEMENTARIO O EXCEDER JORNADA MÁXIMA LEGAL, O RÉGIMENDE TRABAJO Y DE COMPENSACIONES** una vez suscrito el respectivo contrato o se haya iniciado la ejecución del mismo por parte del contratista, éste deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como consorcio o unión temporal, a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en la minuta del contrato, previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Integración Social. El/los contratista/s debe/n mantener vigente la licencia señalada en este numeral, durante el plazo de ejecución del/los contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso de selección. En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral.		
	LISTADO DE ARMAS EXPEDIDO POR LA ENTIDAD COMPETENTE DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL El proponente deberá allegar con su propuesta fotocopia clara y legible del listado de armas, expedido por la autoridad competente del Ministerio de Defensa Nacional, vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso. El listado de armas presentado debe ser detallado por tipo de arma, identificación, calibre, número, clase de salvoconducto y tenencia o porte, y vigencia del mismo. Mediante el referido listado, se debe acreditar como mínimo 30 armas con salvoconducto vigente a la adjudicación, de las siguientes características: "**REVOLVER CALIBRE 32 Y/O 38**" **Nota 1:** En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada integrante debe presentar el listado de armas, expedido por la Autoridad competente del Ministerio de Defensa Nacional, vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso. Para acreditar el número mínimo de armas que cumplan los requisitos señalados en este numeral, se sumarán las armas del listado entregado por cada uno de sus integrantes. **Nota 2:** En el evento en que el Ministerio de Defensa Nacional expida acto administrativo mediante el cual cancela o suspenda la licencia de el listado de armas una vez suscrito el respectivo contrato o se haya iniciado la ejecución del mismo por parte del contratista, éste deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como consorcio o unión temporal, a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en la minuta del contrato, previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Integración Social. El/los contratista/s debe/n mantener vigente la licencia señalada en este numeral, durante el plazo de ejecución del/los contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso de selección. En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral.	**CUMPLE-**el oferente presenta el listado de armas por cada uno de sus miembros, expedido por el <ministerio de defensa vigente para la adjudicación y cumplen con el mínimo de armas requerido	

	RESOLUCIÓN O SOLICITUD DE APROBACIÓN DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS El proponente y cada uno de los miembros de la propuesta plural, deberán anexar con su propuesta, copia de la resolución, mediante la cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autoriza y registra los diseños, colores, distintivos y demás especificaciones de los mismos, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994 y el Decreto 1979 del 17 de septiembre de 2001, por medio del cual se expide el Manual de Uniformes y equipos para el personal de los servicios de vigilancia y seguridad privada. En el evento de haberse solicitado la aprobación de uniformes o distintivos, de conformidad con la Resolución 00510 de 2004, no habiéndose obtenido aún respuesta, deberá aportarse la respectiva solicitud debidamente presentada y radicada ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Para la aplicación de este numeral, se entenderá por la entidad, que la autorización se encuentra vigente, siempre que se haya presentado en tiempo ante el Ministerio del Trabajo la solicitud de Renovación con el lleno de los requisitos exigidos para este fin, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012. Para el efecto se debe allegar copia de la citada solicitud de trámite de renovación. La Secretaría Distrital de Integración Social podrá verificar ante el Ministerio del Trabajo la autenticidad de dicha certificación. **Nota 1:** En el evento en que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expida acto administrativo mediante el cual cancela o suspenda la licencia de aprobación de uniformes y distintivos una vez suscrito el respectivo contrato o se haya iniciado la ejecución del mismo por parte del contratista, éste deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como consorcio o unión temporal, a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en la minuta del contrato, previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Integración Social. El/los contratista/s debe/n mantener vigente la licencia señalada en este numeral, durante el plazo de ejecución del/los contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso de selección. En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral.	**CUMPLE-**el oferente presenta copia de la resolución expedida por la supervigilanica mediante la cual se autoriza el uso de uniformes y distintivos, por cada uno de los miembros de la unión Temporal	
NOMBRE DEL EVALUADOR TECNICO			
NOMBRE	NURY DEL PILAR VERA VARGAS		
CARGO	ABOGADA CONTRATISTA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA		

CONCLUSIÓN: De conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones correspondiente a Requisitos Técnicos Habilitantes, y teniendo en cuenta que no se presentaron subsanaciones a la evaluación inicial se encuentra que la propuesta presentada por el proponente UNION TEMPORAL SDIS-CSTV 2021**, CUMPLE** ____ **NO CUMPLE** _x___ con lo establecido por la SDIS.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210426-215546-684c16-77127146
2021-04-26T22:28:59-05:00 - Pagina 3 de 3

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

REEVALUACIÓN TECNICA FINAL

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20210426-215546-684c16-77127146 Creación: 2021-04-26 21:55:46

Estado: Finalizado Finalización: 2021-04-26 22:28:56

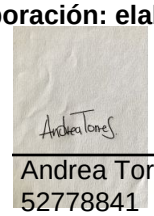
Escanee el código para verificación

Elaboración: elaboro



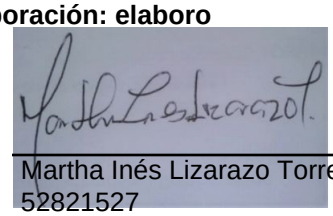
DIANA CAMILA OCAMPO DÍAZ
1010200242
docampo@sdis.gov.co
CONTRATISTA
SAF

Elaboración: elaboro



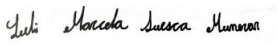
Andrea Torres
52778841
atorresr@sdis.gov.co
Contratista
Subdirección Administrativa y Financiera

Elaboración: elaboro



Martha Inés Lizarazo Torres
52821527
mlizarazo@sdis.gov.co
Profesional Universitario
Apoyo Logístico-Mantenimiento

Elaboración: elaboro



yuly marcela suesca

ysuesca@sdis.gov.co
Abogada

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210426-215546-684c16-77127146
2021-04-26T22:28:59-05:00 - Pagina 3 de 3

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

REEVALUACIÓN TECNICA FINAL

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20210426-215546-684c16-77127146 Creación: 2021-04-26 21:55:46

Estado: Finalizado Finalización: 2021-04-26 22:28:56

Escanee el código para verificación

Elaboración: elaboro

lgrimaldos@sdis.gov.co

Elaboración: elaboro

ldurane@sdis.gov.co

Elaboración: elaboro

Darío Gutiérrez Pineda
79501408
degutierrezp@sdis.gov.co
Contratista - Subdirección Administrativa y Financiera
Secretaría Distrital de Integración Social

Elaboración: elaboro

mgarciad@sdis.gov.co

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210426-215546-684c16-77127146
2021-04-26T22:28:59-05:00 - Pagina 3 de 3

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

REEVALUACIÓN TECNICA FINAL

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20210426-215546-684c16-77127146 Creación: 2021-04-26 21:55:46

Estado: Finalizado Finalización: 2021-04-26 22:28:56

Escanee el código para verificación

Firma: aprobo

HENRY DAVID ORTIZ SAAVEDRA
80854735
hortizs@sdis.gov.co
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Elaboración: elaboro

NURY DEL PILAR VERA VARGAS

nverav@sdis.gov.co
Abogada SAF
SDIS

Elaboración: elaboro

Oscar Alexander Mesa Mesa
74084310
omesa@sdis.gov.co
Abogado Subdirección Administrativa y Financiera (Contratista)
Subdirección Administrativa y Financiera - SDIS

Elaboración: elaboro

Edgardo Jose Martinez Misa
80258814
ejmartinezm@sdis.gov.co
Apoyo supervisor contratos de vigilancia
Secretaria de Integración Social

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210426-215546-684c16-77127146
2021-04-26T22:28:59-05:00 - Pagina 3 de 3

REPORTE DE TRAZABILIDAD

REEVALUACIÓN TECNICA FINAL

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20210426-215546-684c16-77127146 Creación: 2021-04-26 21:55:46

Estado: Finalizado Finalización: 2021-04-26 22:28:56

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	yuly marcela suesca ysuesca@sdis.gov.co Abogada	Aprobado	Env.: 2021-04-26 21:55:47 Lec.: 2021-04-26 21:56:06 Res.: 2021-04-26 21:56:11 IP Res.: 186.30.102.10
Elaboración	Martha Inés Lizarazo Torres mlizarazo@sdis.gov.co Profesional Universitario Apoyo Logístico-Mantenimiento	Aprobado	Env.: 2021-04-26 21:56:11 Lec.: 2021-04-26 21:57:00 Res.: 2021-04-26 21:59:36 IP Res.: 186.170.243.68
Elaboración	Andrea Torres atorresr@sdis.gov.co Contratista Subdirección Administrativa y Financiera	Aprobado	Env.: 2021-04-26 21:59:36 Lec.: 2021-04-26 22:02:03 Res.: 2021-04-26 22:02:51 IP Res.: 200.118.62.110
Elaboración	DIANA CAMILA OCAMPO DÍAZ docampo@sdis.gov.co CONTRATISTA SAF	Aprobado	Env.: 2021-04-26 22:02:51 Lec.: 2021-04-26 22:03:38 Res.: 2021-04-26 22:04:29 IP Res.: 191.107.149.122
Elaboración	MIGUEL IGNACIO GARCIA DURAN mgarciad@sdis.gov.co	Aprobado	Env.: 2021-04-26 22:04:29 Lec.: 2021-04-26 22:15:14 Res.: 2021-04-26 22:16:28 IP Res.: 190.131.222.58
Elaboración	Darío Gutiérrez Pineda degutierrezp@sdis.gov.co Contratista - Subdirección Administrativa y Financie Secretaría Distrital de Integración Social	Aprobado	Env.: 2021-04-26 22:16:28 Lec.: 2021-04-26 22:16:46 Res.: 2021-04-26 22:16:56 IP Res.: 186.84.89.38
Elaboración	LUIS EDUARDO DURAN ESTUPIÑAN ldurane@sdis.gov.co	Aprobado	Env.: 2021-04-26 22:16:56 Lec.: 2021-04-26 22:17:31 Res.: 2021-04-26 22:19:26 IP Res.: 186.84.22.185
Elaboración	LUIS GUILLERMO GRIMALDOS CARRILLO lgrimaldos@sdis.gov.co	Aprobado	Env.: 2021-04-26 22:19:26 Lec.: 2021-04-26 22:19:41 Res.: 2021-04-26 22:20:35 IP Res.: 190.25.28.131
Elaboración	Edgardo Jose Martinez Misa ejmartinezm@sdis.gov.co Apoyo supervisor contratos de vigilancia Secretaria de Integración Social	Aprobado	Env.: 2021-04-26 22:20:35 Lec.: 2021-04-26 22:24:40 Res.: 2021-04-26 22:24:52 IP Res.: 186.84.91.97

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210426-215546-684c16-77127146
2021-04-26T22:28:59-05:00 - Pagina 3 de 3

REPORTE DE TRAZABILIDAD

REEVALUACIÓN TECNICA FINAL

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20210426-215546-684c16-77127146 Creación: 2021-04-26 21:55:46

Estado: Finalizado Finalización: 2021-04-26 22:28:56

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	Oscar Alexander Mesa Mesa omesa@sdis.gov.co Abogado Subdirección Administrativa y Financiera (Co Subdirección Administrativa y Financiera - SDIS	Aprobado	Env.: 2021-04-26 22:24:52 Lec.: 2021-04-26 22:27:54 Res.: 2021-04-26 22:27:59 IP Res.: 191.156.186.179
Elaboración	NURY DEL PILAR VERA VARGAS nverav@sdis.gov.co Abogada SAF SDIS	Aprobado	Env.: 2021-04-26 22:27:59 Lec.: 2021-04-26 22:28:25 Res.: 2021-04-26 22:28:32 IP Res.: 181.50.69.216
Firma	HENRY DAVID ORTIZ SAAVEDRA hortizs@sdis.gov.co SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL	Aprobado	Env.: 2021-04-26 22:28:32 Lec.: 2021-04-26 22:28:49 Res.: 2021-04-26 22:28:56 IP Res.: 186.83.239.130